

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2026.-----

- - - En el Auditorio sede del H. Consejo Universitario, ubicado en el Centro Universitario de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las once horas del veinticinco de junio de dos mil veintiséis, se da por iniciada de manera presencial la Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, según el siguiente Orden del Día: I.- Lista de **asistencia y declaración de quórum.** II.- De proceder, aprobación del **acta** de la **Sesión Ordinaria** de fecha 28 de mayo del 2026. III.- **Informe mensual** de la Rectora, Dra. Silvia Lorena Amaya Llano. IV.- De proceder, aprobación de los **Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación.** V.- De proceder, aprobación de los **Proyectos de Investigación.** VI.- De proceder, aprobación de las **Revalidaciones de Estudios.** VII.- De proceder, aprobación de los **Dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos.** VIII.- Se turnan peticiones a la **Comisión de Asuntos Académicos.** IX.- De proceder, aprobación de los Dictámenes de la **Comisión de Honor y Justicia**, de las opiniones de la Comisión Instructora, cuadernos de investigación: 03/CI/2025, 11/CI/2025, ambos de la Facultad de Derecho y 08/CI/2025 de la Facultad de Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (*este último cuaderno de investigación, se aprobó, por unanimidad de votos, ser integrado para aprobación correspondiente*) X.- De proceder, aprobación para la instauración de premios **“Presea Irineas”** que presenta la Comisión Especial para Otorgar Premios Institucionales. XI.- Se turna a la **Comisión Especial de Incorporación de Estudios** expediente de la preparatoria “Colegio Corregidora”. XII.- De proceder, aprobación de la **apertura** del nuevo plantel de la Escuela de Bachilleres en el Campus Aeropuerto, donde se impartirá en modalidad escolarizada el Bachillerato Único (plan PRE19), conforme a la propuesta presentada por dicha unidad académica. XIII.- De proceder, aprobación de la reestructuración y cambio de nomenclatura de la Licenciatura en Desarrollo Humano para la Sustentabilidad, que cambia a **Licenciatura en Sostenibilidad y Desarrollo Humano**, que presenta la Facultad de Filosofía. XIV.- De proceder, aprobación de los **Lineamientos Generales del Programa Institucional de Tutorías**, que presenta la Dirección de Desarrollo Académico. XV. De proceder, aprobación de los **Estados Financieros** del mes de mayo del 2026. XVI.- Se autorice al Secretario Académico y del H. Consejo Universitario, expida la **certificación del acta** que en ese momento se levante, autorizando las modificaciones de redacción y estilo que al efecto sean procedentes y se tengan como asuntos resueltos en definitiva para los efectos legales a que haya lugar. VII. **Asuntos Generales.**- Intervención de Consejeros Universitarios: Mtro. Anghellus Medina López y la Dra. Alejandra María del Mar Carrillo Hernández.-----

- - - Se encuentran presentes los siguientes Consejeros Universitarios: Dra. Silvia Lorena Amaya Llano, Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro; Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Gobierno del Estado y Representante del mismo ante el H. Consejo Universitario; Dr. Luis Osvaldo Gutiérrez Aceves, Secretario General del SUPAUAQ; C. Ibette Yasmin Baeza Hernández, Presidenta de la Federación Estudiantil Universitaria de Querétaro; Dra. María Lucero Gómez Herrera, Coordinadora del Área Físico Matemáticas. **Por la Escuela de Bachilleres:** Mtro. Anghellus Medina López, Director; Dra. Alejandra María del Mar Carrillo Hernández, Consejera Docente; C. Natalia Rodríguez Rubio, Consejera Estudiante y el C. Julián Gael Guardado Mata, Consejero Estudiante. **Por la Facultad de Artes:** Dr. Sergio Rivera Guerrero, Director; Mtro. Juan Carlos Sosa Martínez, Consejero Docente; C. Miroslava Abigail Aguilar Ocampo, Consejera Estudiante y el C. Ricardo Hernández Reséndiz, Consejero Estudiante. **Por la Facultad de Ciencias Naturales:** Mtra. Kruskaia Karenia Caltzonztin Fernández, Directora Sustituta; Dr. Octavio Roldán Padrón, Consejero Docente; C. María Inés Hernández Castellanos, Consejera Estudiante y la C. Lucía Guadalupe Gómez Calderón, Consejera Estudiante. **Por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales:** Dra. Vanesa del Carmen Muriel Amezcua, Directora; Mtro. Gerardo Vázquez Piña, Consejero Docente; C. Citlali Arteaga Facio, Consejera Estudiante y la C. Dana Victoria Martínez Morales, Consejera Estudiante. **Por la Facultad de Contaduría y Administración:** Dr. Omar Bautista Hernández, Director; Mtro. Luis Javier Lozano Fuentes, Consejero Docente C. Juan Raziell Rojas Cabello, Consejero Estudiante y la C. Joselyne Montoya Zepeda, Consejera Estudiante. **Por la Facultad de Derecho:** Dr. Edgar Pérez González, Director; Dra. Liduvina Pérez Olvera, Consejera Docente y la C. Karina González Sarmiento, Consejera Estudiante. **Por la Facultad de Enfermería:** Dra. Judith Valeria Frías Becerril, Directora; Mtra. María Silvia Olvera Vega, Consejera Docente y el C. Juan Pablo Molina Ledesma, Consejero Estudiante. **Por la Facultad de Filosofía:** Dr. José Salvador Arellano Rodríguez, Director; Dr. Bernardo García Camino, Consejero Docente y la C. Belem Ramírez Estrada, Consejera Estudiante. **Por la Facultad de Informática:** Dr. Mauricio Arturo Ibarra Corona, Director Sustituto; Mtro. Carlos Alberto Olmos Trejo, Consejero Docente; C. David Elian Barragán Estrada, Consejero Estudiante y el C. Javier Osvaldo Tavarez Muñiz, Consejero Estudiante. **Por la Facultad de Ingeniería:** Dra. María de la Luz Pérez Rea, Directora; Dr. Omar Chávez Alegría, Consejero Docente y el C. Geovanni Díaz Saldaña, Consejero Estudiante. **Por la Facultad de Lenguas y Letras:** Dra. Ma. de Lourdes Rico Cruz, Directora (*Justificó inasistencia a esta sesión*); Lic. Luz del Pilar Sánchez Gómez, Consejera Docente; C. Alejandra Rivas Rosas, Consejera Estudiante y la C. Jaidy Michelle Pamela Ovando Ayaquica, Consejera Estudiante. **Por la Facultad de Medicina:** Dr. Rodrigo Miguel González Sánchez, Director (*Justificó inasistencia a esta sesión*). **Por la Facultad de Psicología y Educación:** Dra.

Candi Uribe Pineda, Directora (*Justificó inasistencia a esta sesión*); Dr. José Domingo Schievenini Stefanoni, Consejero Docente (*Justificó inasistencia a esta sesión*); C. Josué Israel Pérez Rodríguez, Consejero Estudiante y la C. Sofia Cortés Villalpando, Consejera Estudiante. **Por la Facultad de Química:** Dr. José Santos Cruz, Director; Dr. Francisco Javier de Moure Flores, Consejero Docente; C. Jorge Granados Medina, Consejero Estudiante (*Justificó inasistencia a esta sesión*) y el C. Luis Ángel Bautista Solís, Consejero Estudiante. Y el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario, QUIEN DA FE.-----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Integrantes de este Honorable Consejo Universitario y a la Comunidad Universitaria. Hoy jueves 25 de junio del 2026 iniciamos la sesión ordinaria en los términos de la Convocatoria legalmente emitida. El primer punto en el orden del día es el **pase de lista y declaración del quórum legal**, el cual fue realizado en lo económico por la Coordinación Operativa del Consejo, por lo que **certifico que existe quórum legal** para desarrollar esta sesión. (*Tenemos la asistencia de 44 Consejeros Universitarios “docentes y estudiantes”*). -----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Derivado de que en la sesión de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 22 de junio del 2026, se alcanzó a revisar un expediente más que estaba pendiente, se logró emitir el Dictamen y determinar la sanción, por lo que les pediría atentamente su autorización para agregar un expediente más al punto IX de nuestra orden del día. Sería el expediente 08/CI/2025, que fue turnado en la sesión ordinaria del 30 de abril del 2026. ¿Existe algún comentario u observación?”.-----
- - - Continúa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Al no existir ningún cuestionamiento, les pido manifiesten el sentido de su voto”. -----
- - - La votación a mano alzada arrojó el siguiente resultado: (*42 votos de los consejeros universitarios presentes en este momento*), ¿votos a favor? (*cuarenta y un votos*), ¿votos en contra? (*ningún voto*), ¿abstenciones? (*una abstención*). Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Les informo que se **modifica el orden del día**, se integra para aprobación el cuaderno de investigación: **08/CI/2025** de la Facultad de Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, por mayoría de votos”.-----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el segundo punto en el orden del día es poner a su consideración la **aprobación del acta** de la sesión ordinaria de fecha 28 de mayo del 2026, dicha acta fue enviada previamente por correo electrónico a las y los consejeros para su conocimiento, al respecto, ¿existe algún comentario?”.-
- - - Continúa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Al no existir ningún cuestionamiento, les pido manifiesten el sentido de su voto”. -----
- - - La votación a mano alzada arrojó el siguiente resultado: (*42 votos de los consejeros universitarios presentes en este momento*), ¿votos a favor? (*cuarenta y dos votos*), ¿votos en contra? (*ningún voto*), ¿abstenciones? (*ninguna abstención*). Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Les informo que se **aprueba el acta**, por unanimidad de votos (**acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de mayo del 2026**)”. -----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el tercer punto del orden del día relativo al **Informe Mensual** de la Presidenta de este Consejo Universitario, por lo que le cedo la palabra a la Dra. Silvia Lorena Amaya Llano. Adelante”. -----
- - - La Rectora, Dra. Silvia Lorena Amaya Llano: “Muchas gracias, buenos días a todas y todos, me complace darles la bienvenida en esta sesión del Honorable Consejo Universitario y para iniciar es de mi agrado compartir con ustedes que el Dr. José Santos Cruz, Director de la Facultad de Química, fue nombrado miembro de Sigma Xi de Scientific Research Honor Society, una de las organizaciones científicas más antiguas y de mayor prestigio en el mundo, su incorporación se concretó a través de un proceso de nominación del cual resultó electo por demostrar logros sobresalientes y por su papel como autor primario de diversas publicaciones científicas de relevancia. Reconocemos y celebramos este importante logro que no sólo representa una distinción a su trayectoria profesional, sino que también amplía las oportunidades de colaboración e intercambio académico, fortaleciendo su capacidad para impulsar proyectos de investigación y contribuir al avance de conocimiento a nivel internacional. Extendemos la felicitación al Dr. José Santos Cruz y a toda la comunidad de la Facultad de Química, igualmente, por la presentación de su 2° informe de actividades, ejercicio que refleja el compromiso institucional con la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continua en favor de la excelencia académica, enhorabuena, a la Facultad de Química. Como parte de nuestras actividades en cuanto a convenios, mensualmente establecemos acuerdos con diversas organizaciones para potenciar nuestro rol como Máxima Casa de Estudios, este mes firmamos convenios con la Gran Reserva Ecológica Wamerú, con el colegio de ingenieros, directores, responsables de obra corresponsables y especialistas de la Ingeniería del Estado de Querétaro, Asociación Civil CIROCEQ y también con la Universidad de Guanajuato, con estas colaboraciones pretendemos asegurar nuestro papel como institución aliada, concentrando esfuerzos y acciones estratégicas con diversos sectores de la sociedad para el beneficio de nuestra comunidad. En cuanto a temas

de internacionalización, es un gusto compartirles que el semillero de la Escuela de Bachilleres perteneciente a la compañía folklórica de nuestra Universidad, participó en el Festival Internacional de Folklore Báltica, este encuentro, que se llevó a cabo en Estonia, es considerado una de las celebraciones de tradiciones vivas más relevantes del mundo y está avalado por el Consejo Internacional de organizaciones de Festivales de Folclore y de Artes Tradicionales, organismo que es colaborador de la UNESCO. La asistencia a dicho encuentro surgió a partir de una invitación del comité organizador del festival, con el respaldo de la Secret Mexican Society y la embajada de México en Finlandia. En este encuentro participaron 10 estudiantes de las preparatorias Norte y Sur, en compañía del profesorado y personas directivas del grupo de baile, junto con integrantes del Mariachi Universitario Real de Santiago y del Trío de Huapango Titanes Huastecos, reconocemos y agradecemos a estudiantes docentes así a las y los músicos que formaron parte de esta gran gira internacional para llevar el nombre de nuestra Alma Máter y de México, más allá de nuestra frontera, compartiendo con orgullo la riqueza cultural y las tradiciones que nos distinguen. En cuanto a facultades, describiremos algunas de las actividades que se realizaron en este mes, el Dr. Sergio Rivera Guerrero rindió su 5° Informe de Actividades al frente de la Facultad de Artes, en el que detalló el fortalecimiento del posgrado como motor de la investigación y la alta especialización. Actualmente son 8 programas acreditados por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, los CIEES y el Sistema Nacional de Posgrados SNP. En ese sentido queremos felicitar a las y los docentes, estudiantes, personal administrativo y autoridades que hicieron posibles que la Licenciatura en Restauración de Bienes Muebles se convierta en el primer programa educativo en su tipo en México en obtener el reconocimiento en el Padrón de Programas de Educación Superior, reconocidos por su buena calidad, con estos resultados, la Facultad de Artes fortalece su posición como modelo nacional en formación, investigación y difusión de las artes, consolidando una trayectoria sustentada en la calidad académica, la innovación y el compromiso con la sociedad. Felicidades a la Facultad de Artes. Por su parte, el Dr. Rodrigo Miguel González Sánchez, Director de la Facultad de Medicina presentó el libro “El Sistema de Salud en México, Perspectiva de la Comunidad Académica en la Salud”, un esfuerzo editorial que analiza los principales retos del ámbito y plantea alternativas para su fortalecimiento. Este ejemplar reúne las aportaciones de 94 especialistas y busca contribuir a la construcción de servicios médicos más equitativos, accesibles y enfocados en las necesidades de la población, la publicación engloba 63 capítulos que toca temas en materias de salud, medicina preventiva y atención primaria, felicitamos al Dr. Rodrigo Miguel y a toda la comunidad de la Facultad de Medicina por la presentación de esta importante obra, resultado del trabajo colaborativo y del compromiso universitario. Por otra parte, la Facultad de Filosofía concluyó las actividades del 8° Simposio Internacional de Comités de Bioética, cuyo objetivo fue analizar de manera crítica y asistemática la reforma a la Ley General de Salud, identificando sus repercusiones en la estructura, funciones y responsabilidades de los Comités de Ética en Investigación y de los Comités de Bioética para la Atención de la Salud, esta jornada reunió a representantes de distintas instancias relacionadas con la materia para dialogar sobre temas como los derechos fundamentales en la práctica clínica e investigativa, logrando con ello un análisis normativo y ético de los recientes cambios a la ley. Felicitamos a la comunidad tlacuache por la realización de este importante encuentro académico que fortaleció el diálogo interdisciplinario y la reflexión crítica en torno a los desafíos éticos y normativos en el ámbito de la salud. En otro orden, quiero extender una amplia felicitación a las y los galardonados de la 8° edición del Premio Estatal de Periodismo Querétaro 2026, Sergio Arturo Venegas Ramírez, sobre todo a las y los miembros de Tribuna de Querétaro, del Centro Universitario de Periodismo de Investigación CUPRI y estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, las personas reconocidas fueron: Jimena Paola Loida Chávez en la modalidad de investigación; Samantha Raquel Hernández Monroy en reportaje; Christopher Chávez Gómez, quien recibió mención honorífica en esta misma categoría, así como Fabiola Aurora Liseras Yáñez en entrevista, donde Arantza Hazel Zavala Chávez obtuvo también una mención honorífica, Adela Vallejo Solís en redes sociales y Axel Caleb Marín Reyes con mención honorífica por la categoría de fotografía, de igual forma se entregó un reconocimiento por su trayectoria a la Lic. Sara Escamilla Peña de la Facultad de Ciencias Naturales, celebramos estos logros que son reflejo del talento, la disciplina y el compromiso de quienes ejercen y promueven un periodismo crítico y ético, sus reconocimientos dan evidencia que la formación universitaria trasciende de las aulas y contribuye a la construcción de una sociedad más informada. Por otro lado, la Facultad de Enfermería llevó a cabo su tradicional Ceremonia del paso de la luz, acto simbólico que ressignifica la entrada al mundo profesional en el que las y los graduados de la Licenciatura en Enfermería encienden una lámpara como símbolo de transmisión de la erudición y de la excelencia laboral, en esta etapa en que las y los egresados reafirman su compromiso con la luz como signo de la esperanza que llevarán a cada persona que atiendan, deseamos el mayor de los éxitos a las y los nuevos profesionistas, quienes a través de su conocimiento, sensibilidad y compromiso social serán portadores del cuidado que distinguen a esta noble profesión, enhorabuena. Asimismo, la Facultad de Contaduría y Administración realizó la entrega de apoyos económicos a estudiantes que participarán en programas de movilidad académica con el objetivo de fortalecer su formación profesional y enriquecer su experiencia educativa. En esta ocasión y por primera vez, alumnas y alumnos de los campus regionales realizarán movilidad académica a países como: España, Croacia y Francia, felicitamos a la Facultad de Contaduría y Administración por el compromiso con la formación integral de su comunidad estudiantil y con la generación de oportunidades tanto laborales como personales. Estudiantes de la Facultad de Informática, participaron en el 18° Congreso Mexicano de Inteligencia Artificial (COMIA 2026); este encuentro académico se llevó a

cabo en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en Cuernavaca Morelos, reuniendo a personas investigadoras, docentes, estudiantes y profesionales de la industria tecnológica interesados en compartir conocimientos y fortalecer el ecosistema de la inteligencia artificial en México, la representación de la Facultad de Informática estuvo conformada por el alumnado de diferentes semestres de las Licenciaturas en Ingeniería en Ciencia y Analítica de Datos e Ingeniería en Software, sus trabajos abordaron el uso de técnicas de aprendizaje automático, análisis de datos y herramientas computacionales para la resolución de problemáticas reales, demostrando las capacidades adquiridas durante su formación académica y también su contribución al avance de tecnologías innovadoras, felicitamos a las y los estudiantes, así como al personal docente que participó en este destacado encuentro. Ante la necesidad de brindar respuestas a los cambios que atraviesa la abogacía, la Facultad de Derecho firmó un Convenio con el Poder Judicial del Estado, a fin de ofertar el Diplomado Especializado en Formación de Personas Facilitadoras en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Familiar, Civil y Mercantil en el ámbito Público o Privado, este programa de estudios pretende impulsar la mediación, la conciliación y los mecanismos alternativos de solución de controversias, ya que constituyen una apuesta estratégica para afianzar la impartición de justicia y contribuir a la construcción de paz social. Destacamos los esfuerzos de la Facultad por preparar y actualizar perfiles que respondan a los retos actuales de la justicia desde el diálogo y la facilitación. Por otra parte, la Facultad de Ingeniería fue sede de la 53° Conferencia Nacional de Ingeniería, organizada por la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería (ANFEI), en donde se llevaron a cabo conferencias y mesas redondas con especialistas en diversas temáticas. Además, se llevó a cabo la entrega de Reconocimientos a los mejores Egresados del país 2025, donde destacaron 8 miembros de esta unidad académica por su sobresaliente trayectoria y aportaciones en el ámbito profesional, reconocemos a esta Facultad por ser un punto de encuentro para el intercambio de ideas y experiencias y, a su vez, procurar construir nuevas rutas para impulsar la educación y la vanguardia tecnológica. Nuestra Universidad fue sede del 11° Congreso Nacional de Ciencia Recreativa, organizado por el Museo de Ciencias Ximhai de la Facultad de Ciencias Naturales en colaboración con la Red Mexicana de Ciencia Recreativa, un organismo que se enfoca en detonar la interacción de las personas con la ciencia y la tecnología, en este sentido, se consolidó como un lugar de sinergia interinstitucional, profesionalización y cooperación que posiciona a la ciencia recreativa como un motor para construir una cultura científica con impacto social en nuestro país. En este marco, se registraron un total de 117 trabajos expuestos, asistentes de 17 entidades del país y 2 ponentes internacionales de Colombia y de Estados Unidos, reconocemos a las personas organizadoras, participantes y asistentes por contribuir al fortalecimiento de la ciencia recreativa en México. En lo correspondiente a campus: este mes la Facultad de Psicología y Educación llevó a cabo la inauguración de la Biblioteca Infantil en San Juan del Río, en las escuelas primarias: Benito Juárez y Adolfo López Mateos, con el objetivo de crear un espacio en donde niñas y niños puedan descubrir el placer de la lectura, desarrollar su imaginación y fortalecer su aprendizaje, esta apertura fue posible gracias a campañas de donación y al esfuerzo de la comunidad universitaria que realizó labores de clasificación de libros, gestión de mobiliario, acondicionamiento y trabajó en cada detalle para que esta biblioteca fuera un lugar cálido y atractivo para los pequeños lectores, agradecemos a todas las personas que materializaron este proyecto, que beneficiará a más de 400 niñas y niños, enhorabuena a la Facultad de Psicología y Educación. Por otro lado, la Facultad de Lenguas y Letras concluyó satisfactoriamente la 1° edición de los talleres de idiomas “Idioma en tu Comunidad”, en conjunto con la Escuela de Bachilleres en el campus Huimilpan, en esta ceremonia de clausura nos acompañaron el Mtro. Anghellus Medina López, Director de la Escuela de Bachilleres y la Dra. Ma. de Lourdes Rico Cruz, Directora de la Facultad de Lenguas y Letras y el Mtro. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal de Huimilpan, felicitamos a las y los 51 estudiantes que culminaron con éxito sus cursos, agradecemos a estas unidades académicas y al Municipio de Huimilpan por hacer posible esta iniciativa que fortalece el acceso al aprendizaje de otras lenguas. En lo referente a actividades de Rectoría: con mucho orgullo, reconocemos a las 2 investigaciones que impulsadas mediante el Fondo de Proyectos Especiales de Rectoría (FOPER), de la Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios y la Coordinación de Enlace con el Sector Productivo han sido seleccionadas para participar en Enactus México 2026: El Biosensor Electroquímico para la Detección de Ácido Úrico como indicador de la gota. Y la Valorización de zirconia residual, deseamos mucho éxito a quienes por primera vez estarán en este escenario nacional demostrando la fuerza del trabajo colaborativo y el compromiso de nuestra comunidad por transformar ideas en soluciones, que su camino esté lleno de logros. En lo referente a extensión y cultura universitaria: la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria presentó la 1° edición de “Legado Universitario”, una iniciativa que busca reconocer a quienes han influido en nuestra comunidad, dejando una huella significativa en la vida académica, cultural, artística y social de la Institución y del Estado, en esta ocasión, el homenaje se rindió al Mtro. Aurelio Olvera Montaña por su destacada contribución a la educación, la cultura, las artes y la identidad universitaria, además, se inauguró una exposición fotográfica que recorre su trayectoria docente y cultural, celebrando una vida dedicada a la formación educativa y a la construcción de la memoria, felicitamos al Mtro. Aurelio Olvera Montaña “Yeyo” por este merecido homenaje y agradecemos su vocación y pasión, su legado permanecerá como inspiración para las presentes y futuras generaciones de la comunidad. En lo relativo a innovación y posgrados: de igual forma, la Secretaría de Investigación, Innovación y Posgrado, dio inicio al 20° “Verano de Introducción a la Ciencia”, acompañado por el 25° “Verano de la Ciencia UAQ” y el 28° “Verano de la Ciencia de la Región Centro”, el objetivo es invitar a la comunidad a integrarse a los diferentes trabajos de

indagación que se desarrollan en nuestra Máxima Casa de Estudios, estas iniciativas vincularán a jóvenes de la Escuela de Bachilleres, preparatorias incorporadas, programas de Técnico Superior Universitario y Licenciaturas, con investigadoras e investigadores de reconocido prestigio, este año participan 36 estudiantes de Facultades como: Ciencias Naturales, Contaduría y Administración, Derecho campus San Juan del Río, Informática, Ingeniería, Química y la Escuela de Bachilleres Plantel Sur; así como 27 investigadoras e investigadores. También, se incorporan 6 educandos en “Veranos de la Ciencia Región Centro”, los cuales podrán realizar estancias en distintas instituciones de: Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, aunado a ello, las Facultades de Ciencias Naturales, Química, Ingeniería y Medicina recibirán a estudiantes de las Universidades Autónomas de Aguascalientes y Coahuila, así como de la Arkansas State University campus Querétaro, deseamos mucho éxito a las y los participantes de esta edición, estamos seguros de que esta experiencia fortalecerá su interés por la investigación y abrirá nuevas oportunidades para la generación de conocimiento. En cuanto al rubro de vinculación y servicios universitarios: este mes se realizó el banderazo de salida a las brigadas del Programa Institucional de Trabajo Comunitario 2026, una iniciativa coordinada por la Secretaría de Vinculación y Servicios Universitarios que promueve la responsabilidad social y labores interdisciplinarias, en esta edición, 40 estudiantes realizarán proyectos de intervención con el acompañamiento de docentes de distintas facultades. Los equipos desarrollarán tres propuestas en el esquema de danza terapéutica comunitaria “Miradas”, enfocado en la salud mental y el fortalecimiento de redes colectivas en Pinal de Amoles; la rehabilitación del sendero ecológico-educativo La Maroma-El Salitrillo en Concá, para favorecer la movilidad y la educación ambiental; y el ejercicio de recopilación “Memoria colectiva e historia viva de la colonia Puerto de San Nicolás”, en Jalpan de Serra, que documentará el devenir y necesidades de dicha comunidad, reconocemos el compromiso de las y los estudiantes, así como del personal docente que decidieron sumarse a las comitivas y llevar el nombre de nuestra Universidad a las localidades serranas. En lo referente a la Coordinación de Atención a Estudiantes con Discapacidad (ATEDI), con el propósito de fortalecer un acompañamiento académico que permita construir espacios educativos más accesibles e inclusivos, la Coordinación (ATEDI) de la Secretaría Académica, inició diversos cursos dirigidos a personal docente interesado en formar parte del equipo de tutores o asesores académicos de ATEDI. Asimismo, quisiera compartir que esta misma coordinación recibió una calculadora científica parlante, 4 equipos de cómputo y micrófonos inalámbricos, material que permitirá afianzar los servicios de apoyo que brindan a más de 100 alumnas y alumnos con discapacidad, de los cuales 25 presentan discapacidad visual; también es importante mencionar que durante este proceso de admisión se tienen identificados a 46 aspirantes con discapacidad visual, por lo que la incorporación de estos elementos tecnológicos contribuirá a intensificar la atención, accesibilidad y permanencia estudiantil en igualdad de oportunidades, reconocemos el compromiso del personal de ATEDI, pues su trabajo se ha convertido en un referente para otras instituciones educativas. En lo relativo a deporte universitario, me complace reconocer a Carlo Cruz Tovar, quien es estudiante del Plantel Sur de la Escuela de Bachilleres por obtener el 1° Lugar Nacional en salto con garrocha Sub-18 durante la Olimpiada Nacional CONADE 2026; ya que, además, rompió el récord nacional con una marca histórica de 5.15 metros, lo que lo posicionó en el 2° lugar del Ranking mundial de su categoría. En este mismo tenor, quisiera resaltar los logros de la selección de Nippon Kempo de nuestra Alma Mater, pues han obtenido varias victorias en territorio nacional, con un total de 10 medallas: 4 oros, 3 platas y 3 bronce; sumándose las preseas obtenidas en competencias internacionales de 1° y 2° lugar, respectivamente, el equipo acumuló 12 medallas, reconocemos el esfuerzo, la disciplina y pasión que nuestras y nuestros estudiantes han demostrado en cada uno de sus deportes, y alentamos a la comunidad a que siga demostrando la determinación que caracteriza a nuestra institución, enhorabuena. Y como cierre, me enorgullece compartir que a través de la Secretaría de Investigación, Innovación y Posgrado se llevó a cabo la 41° edición del Premio Alejandrina, condecoración que se le concede a quienes transforman la realidad por medio de su trabajo, la disciplina profesional y el compromiso social. En la categoría "Joven Talento en Investigación", la y el ganador fueron: la Dra. Alejandra Eugenia Medina Rivera, del Laboratorio Internacional de Investigación sobre el Genoma Humano de la UNAM campus Juriquilla, y el Dr. Abimael González Hernández, del Instituto de Neurobiología de la UNAM campus Juriquilla; con mención honorífica para el Dr. Irving Armando Cruz Albarrán, de la Facultad de Ingeniería UAQ. En la modalidad "Trayectoria Científica y Académica", obtuvieron el reconocimiento la Dra. Ma. Guadalupe Flavia Loarca Piña, de la Facultad de Química de la UAQ y el Dr. Germán Buitrón Méndez, del Instituto de Ingeniería de la UNAM campus Juriquilla. La Universidad reconoce y celebra las contribuciones que desarrollan desde sus respectivos campos de especialidad, pues han impulsado el avance del conocimiento y la búsqueda de soluciones a los desafíos de nuestro tiempo. Extendemos una sincera felicitación a las y los galardonados, así como nuestro agradecimiento por inspirar a las nuevas generaciones de investigadoras e investigadores, enhorabuena. Eso es cuento, muchas gracias”.

--- El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias, Dra. Silvia”.

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el cuarto punto del orden del día es someter para su aprobación los **“Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación”**. Los expedientes fueron aprobados previamente por los Consejos

de Investigación y Posgrado y los Consejos Académicos, así como revisados por la Dirección de Servicios Académicos, la lista fue enviada previamente a sus correos electrónicos para su revisión, ¿existe algún comentario al respecto?”. -----

- - - Continúa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En virtud de no existir comentarios y por ser un asunto de obvia resolución, por votación económica se **aprueban** los “**Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación**”.-----

- - - Se emiten los **Acuerdos Favorables** para que los siguientes estudiantes puedan obtener su grado académico correspondiente: -----

- **Doctorado en Ciencias Sociales:** Tejada Sinecio Evelin de Jesús. -----
- **Doctorado en Derecho:** Rosales Cortes Ruth Guadalupe. -----
- **Doctorado en Innovación en Tecnología Educativa:** Rivera Carrillo Diana Michelle y Torres García Clara Elizabeth. -----
- **Doctorado en Ciencias en Biomedicina:** Pasten Castrejon Nelly Jovana. -----
- **Doctorado en Ciencias de los Alimentos:** Martínez Ortiz Cecilia. -----

-
- **Maestría en Artes:** Arvizu Lesser Magdalena. -----
 - **Maestría en Arte para la Educación:** Pérez Santillán Luidben. -----
 - **Maestría en Salud y Producción Animal Sustentable:** Jiménez Soto Karen. -----
 - **Maestría en Nutrición Clínica Integral:** Reséndiz Enríquez Paulina. -----
 - **Maestría en Impuestos:** Rodríguez Rodríguez Angélica y Pantoja Mejía Guillermina. -----
 - **Maestría en Gestión e Innovación Pública:** Barrientos Calzada Georgina. -----
 - **Maestría en Administración Línea Terminal en Alta Dirección:** Arceo Luna Brenda Paola. -----
 - **Maestría en Administración en el Área de Finanzas:** Herrera Pons Claudia Elizabeth. -----
 - **Maestría en Administración Área Terminal Alta Dirección:** Vargas Nieto Ulises. -----
 - **Maestría en Ética Aplicada y Bioética:** García Rico Rogelio. -----
 - **Maestría en Derecho Privado:** Pedraza Montes Francisco Alejandro. -----
 - **Maestría en Derecho:** Mondragón González Leopoldo. -----
 - **Maestría en Ciencias Jurídicas:** Olvera Rojas Alfredo y Alcántara Donaciano Cristina. -----
 - **Maestría en Filosofía Contemporánea Aplicada:** Vázquez Zúñiga Aline Itzel. -----
 - **Maestría en Estudios Históricos:** Medina Romero Paola Juliette y de la Peña Domínguez Roberto Antonio. -----
 - **Maestría en Sistemas Computacionales:** Estefanía Almanza José Cruz. -----
 - **Maestría en Ciencias de la Computación:** Rivera Cervantes Felipe de Jesús. -----
 - **Maestría en Ingeniería de Vías Terrestres y Movilidad:** Díaz Aguilar Yadira. -----
 - **Maestría en Ciencias en Inteligencia Artificial:** Valencia González Jonatan y Castillo Rocha Oliverio. -----
 - **Maestría en Ciencias (Estructuras):** Ugalde Fonseca María José, Sánchez López Paola Liliana, Quiroz Núñez Nestor, Ponce Olguín Risieri Rafael, Pérez Martínez José Luis y Hernández Martínez Juan Manuel. -----
 - **Maestría en Enseñanza de Estudios Literarios:** Montoya Rodríguez Mariana. -----
 - **Maestría en Investigación Médica, Línea Terminal en Educación Médica:** Daza Servín Luis Alberto. -----
 - **Maestría en Educación para la Ciudadanía:** Íñiguez Rivas Rubén Josías. -----
 - **Maestría en Ciencias Químico Biológicas:** Romero Tovar Juan José, Pérez Olvera Diana Jessica y Montes de Oca Rebolledo Esteban. -----

-
- **Especialidad en Gestión para el Desarrollo Comunitario:** Arciga Cortes Diana. -----
 - **Especialidad en Derecho Notarial:** Garduño Ocegüera Ricardo. -----
 - **Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos:** Pacheco Rubio Serena. -----
 - **Especialidad en Enfermería en Quirúrgica:** Cárdenas Camacho María Guadalupe y Hernández Santos Yazmín. -----
 - **Especialidad en Anestesiología:** Ayala Granados Alejandra, Cifuentes Quijas Frida, del Ángel Torres Renato David, Orozco Martínez Brenda Yunuen, Parra García Jesús David, Ramírez Garces Viridiana del Socorro, Rico Zarazúa Adriana, Rivas Dubon Alejandra, Trejo Zarazúa Andrea Ariana y Valencia Díaz Geraldine. -----
 - **Especialidad en Biología de la Reproducción Humana:** Anguiano Franco Juan Eduardo y Huerta Jiménez Roberto. -----
 - **Especialidad en Cirugía General:** Cortés Ahumada Jordan Yaved, González Cuevas Fausto David, Hernández Soto Erik Daniel, Mena Zenteno Ana Karen, Salmerón Ávila Luis Alberto, Santacruz Tovar Diego Andrés y Valencia Vargas Martín Omar. -----
 - **Especialidad en Endodoncia:** Quiroz Ojeda Claudia Lorena y Rosas Acevedo María Fernanda. -----
 - **Especialidad en Geriátrica:** Tlali Díaz Stephanie Simone. -----
 - **Especialidad en Ginecología y Obstetricia:** Napoles Cortés Sergio Andrés, Pérez Rubio María Fernanda, Rojas Vázquez Valeria Edith y Santos Ochoa Karen Paulina. -----
 - **Especialidad en Medicina del Trabajo y Ambiental:** Aguilar Matamoros Itzel y Medina Morales Ignacio. -----
 - **Especialidad en Medicina Familiar:** Armendáriz Franco Lizeth Mariana, Galván Rebollos Cinthya Jackeline, García Domínguez Patricia, Ramírez Gómez Andrés Alberto y Rodríguez Acevedo Itzel Dannaé. -----

- **Especialidad en Medicina Interna:** Albino Parada Braulio, González García Débora, Hernández Alcalá Viridiana Elizabeth, León González Iván, Meza Fernández David y Reyes Ferreira Emmanuel. -----
- **Especialidad en Odontopediatría:** García de Luna Cynthia Margarita. -----
- **Especialidad en Pediatría Médica:** López Orellana Paulo César, Martínez Rosas Edgar René, Ortiz Rubio Ana Karen, Páramo Cano Tatjana y Vargas Hernández Marco Antonio. ---
- **Especialidad en Rinología y Cirugía Plástica Facial:** Gamboa Baca Juan Manuel y Piñón Hernández Cristian Daniel. -----
- **Especialidad en Traumatología y Ortopedia:** Chávez Blanco Joel Gilberto, Delgado Reynoso Juan José, Olvera Vidal Moisés y Peña Quintanilla José Manuel. -----
- **Especialidad en Urgencias Médico Quirúrgicas:** Gómez Núñez Guadalupe del Carmen, Gordillo Fonseca Marco Antonio, Ruiz Mora Gabriela y Valdez López Claudia Estela. -----

POR LA FACULTAD DE ARTES:-----

- **Licenciado en Artes Escénicas Línea Terminal en Danza Contemporánea:** Gutiérrez Olalde Gloria Isabel. -----
- **Licenciado en Artes Visuales Especialidad en Artes Plásticas:** Mar Suárez Angélica Desiree, Martínez Estrada Naomi, Mendoza Molina Jorge, Ramírez Olvera Yessica Paola, Sánchez López Yarina Valeria y Viniegra Bacelis Vania. -----
- **Licenciado en Danza Folklórica Mexicana:** Hernández González Karla Brenda. -----
- **Licenciado en Diseño y Comunicación Visual:** Galván Valencia María Isabel, Hernández Hernández Rommy Carolina, Rivera Mata Isabel y Sánchez Arredondo Ana Paola. -----
- **Licenciado en Música:** Mondragón Vázquez Karen Michelle. -----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

- **Licenciado en Biología:** Hernández Martínez Lizeth, Reséndiz Palacios Ingrid y Valdez Lugo Mónica. -----
- **Licenciado en Geografía Ambiental:** Mendoza López Joshua Efraín. -----
- **Licenciado en Horticultura Ambiental:** Cortés del Ángel Evelyn Andrea y Licea Mendoza Jessica Alejandra. -----
- **Licenciado en Microbiología:** Bautista Briones Rosa Elena. -----
- **Licenciado en Nutrición:** Ayala Rosalino Doris Arlett, Landaverde García Laura Liliana, Muñoz Jaime Sharon Melissa, Soto Torres Fernanda Betzabé y Suárez Galarde Ángel Gustavo. -----
- **Médico Veterinario Zootecnista:** Campos Miranda Miriam Lizeth, Gutiérrez Suárez Claudia Daniela, Morales Arias Lixahaya, Vázquez Cervantes María Fernanda y Zúñiga Saldierna Ana Karen. -----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:-----

- **Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública:** González Cendejas Misael Gerardo. -----
- **Licenciado en Comunicación y Periodismo:** León Murcia Javier y Mejía Juárez Andrea. --
- **Licenciado en Relaciones Internacionales:** Barbosa Barrios Sophia, Díaz Núñez Daniela, López Márquez Andrea, Ramos Rosales Romina, Renatto Santiago Ana Sofía, Ribeiro Hernández Mariana y Rodríguez Callejas Alyn Ilikey. -----
- **Licenciado en Sociología:** Guzmán González Fernando, Guzmán González Sergio, Mendoza Luna María Fernanda, Pacheco Badillo José Sebastián y Rodríguez Abundis Anahí. -----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

- **Actuario:** Martínez Granados Juana Anahí. -----
- **Contador Público:** Cortez Barrios Jenifer, Guerrero Chávez Kevin, Hernández Martínez Joselín Berenice, Hernández Martínez María Fernanda, Hernández Miranda Regina, Hernández Ramírez María Fernanda, Ibarra López Ximena, Ibarra Lugo Eduardo, López García Karla Paola, López Gutiérrez María de la Paz, López May Angie Alexandra, Lora Trejo Arturo, Maldonado Cortés Jessica, Maqueda Hernández Alejandro, Montes Ramírez José Israel, Moran Martínez Arlette Michelle, Palma Mar Karime, Reyes Salinas Adriana Esmeralda, Rodríguez Rivera Mario, Sánchez Campos María Guadalupe y Vázquez Arellano Jocelyn. -----
- **Licenciado en Administración:** Andrade López Luis Emilio, Caballero Licon Juan Andrés, Díaz Tavera Dariana, Durán Pérez Ingrid Saraf, Elizalde Ramírez Paola, Martínez Mancera Frida, Onofre Martínez Karla Sofía, Pérez Sánchez Nallely, Ramos Trejo Marisol, Razo Morales Sofía, Sánchez Martínez Cynthia Jacqueline, Sánchez Martínez María Sofía y Sánchez Medina Karla Ximena. -----
- **Licenciado en Administración Financiera:** García del Castillo Elián Adrián, Reyes Bautista Alejandro, Velazquez Ayala Luz Ximena y Villanueva Trejo Aldo Iván. -----
- **Licenciado en Economía Empresarial:** Bustos Olvera Alejandra. -----
- **Licenciado en Negocios Turísticos:** Baltazar Olvera Juana Rosalina, Iturbero Salinas Sahian de la Cruz y Medina Ocaña Tania. -----
- **Licenciado en Negocios y Comercio Internacional:** Avila Aguayo Sofía Monzerrat, Bardales Olvera Karol Natalia, Bolaños Moreno Viridiana Alejandra, Jaramillo Rosales María Goretti, Martínez Martínez Leonel, Martínez Rodríguez Ytzia Nictcha, Matehuala Díaz

Roxana Guadalupe, Orta Rangel Regina, Ríos Gallardo Dariana Guadalupe, Sandoval Mastache Sarah Monique y Téllez Jiménez Geovana. -----

POR LA FACULTAD DE DERECHO:-----

- **Licenciado en Ciencias de la Seguridad:** Crisostomo González Joselyn Naomi. -----
- **Licenciado en Criminología:** Cruz Peña Bianca Elizabeth, López Santiago Dominique Emilia y Luna Martínez Abril. -----
- **Licenciado en Derecho:** Aguilar Cuellar Fátima Concepción, Ávila Benítez María Esmeralda, Barrón Chávez Mayra, Cervantes Salinas Montserrat, Enríquez Landeros Braulio Noe, Farfán Reyes Edgar Daniel, Gabriel Nava María de Jesús, García Guadarrama Daniela, González Barrón Itzel, González de Jesús Isabel, González Zaldívar Ana Janeth, Guerrero Plascencia Henry Adair, Guerrieri Rivera Bruno, Martínez Galeano Mariana Joseline, Mendoza Cela Nayma Gabriela, Merigo Soubran Elena, Muñoz Sánchez Valeria Guadalupe, Rangel Feregrino Alexandra, Rivera Iñiguez Edgar Fernando, Rodríguez López Raúl Gael, Sánchez Díaz Mónica, Sánchez Martínez Lucía, Uribe López Rafael, Vázquez Olvera María José y Villanueva Narvaez Vanessa Yunuen. -----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA:-----

- **Licenciado en Educación Física y Ciencias del Deporte:** Badillo Aguas Brian, Olvera Valdez Aranza Magali, Rico Rangel Diana del Carmen y Rivera Jiménez Francisco. -----
- **Licenciado en Enfermería:** Alcántara Robles Itzel Citlaltina, Álvarez Ávila José Ángel, Amador Vicencio Alexa Guadalupe, Arteaga Trejo Tania Berenice, Badillo Cortés Diana Lizbeth, Barrios García Martha Paulina, Carlos Gómez Beatriz Aurora, Carreón Martínez Itziar Alais, Cervantes Pérez Valeria, Hernández Frías Lucero Elizabeth, Hernández Hernández María Fernanda, Hurtado Pérez Wendi Jaqueline, Jiménez Salinas Marisol, Márquez Beltrán Karla Aranzazú, Martínez Tamayo Katia Patricia, Martínez Vega Yazmín, Montenegro Garza Mario Daniel, Morán Orozco Juan Diego, Olguín Reyes Daniela, Ortiz Vargas Reyna Maybelin, Reséndiz Garduño Lorena, Robles Sánchez Luisa Natalia, Santos Lizcano Marcos Saúl, Segundo Hernández Itzel Magali, Tovar Núñez Erika Azucena, Vanegas Hernández María Fernanda y Velázquez Rubio Ana Karen. -----
- **Licenciado en Fisioterapia:** Aparicio Solís Dayana, Campos Ramírez Jocelyn, Coronel Mejía Karina, González de Jesús Nallely, Molina Medina Marisela, Mora Berber Samantha Marisela, Trejo Muñoz Paulina, Velázquez Hernández Daniela y Zárate Robles Angela Pamela. -----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA:-----

- **Licenciado en Antropología:** Gómez Medellín Paola Daniela. -----
- **Licenciado en Educación y Mediación Intercultural:** Jiménez Timoteo Carlos Josué. -----
- **Licenciado en Gastronomía:** Castañón Mendoza Miguel Ángel y Reyes Fernández Stephanía. -----
- **Licenciado en Historia:** García Jaramillo Emiliano. -----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:-----

- **Ingeniero de Software:** Alarcón Bejar Sebastián Alberto, Cornejo López César, González Pacheco Lourdes Alexia, Martínez Lázaro Josué Eliseo, Martínez Tabarez Diego, Mondragón Guerrero Diego Iván, Ordaz Rebollo Ximena y Zarazúa Zarazúa Diego. -----
- **Ingeniero en Computación:** Ballesteros Miranda Adriana. -----
- **Ingeniero en Telecomunicaciones y Redes:** Morán Rivera Laura Janet. -----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:-----

- **Arquitecto:** Bello González Lizzy, Juárez González Dulce María, Landeros Álvarez Carlos Eduardo y Ramos Ávila Israel. -----
- **Ingeniero Agroindustrial:** Estrada Ortiz Pedro, Ramírez Chávez Pablo y Ramírez García María Montserrat. -----
- **Ingeniero Biomédico:** Flores Cabrera Emmanuel. -----
- **Ingeniero Biomédico con Línea Terminal en Biosensores:** Hernández Gaspar Quetzalli, Hernández Renteria Pablo David y Méndez García Miguel. -----
- **Ingeniero Biomédico con Línea Terminal en Bioseñales y Bioinstrumentación:** Bautista García José Emmanuel, Browder Aguado Adrián, Enciso Martínez Mario Alberto y Valenzuela Torres Ana María. -----
- **Ingeniero Civil:** Bucio Caballero Jessica Stephanie, García Pintor Saúl, Guerrero Aguas Ana Mireya, Pacheco Montaña Erick Josué, Ruiz Díaz Lizeth, Torres Herrejón Alejandra, Vázquez Castro Rubén Antonio y Vega Cruz Jesús Daniel. -----
- **Ingeniero Electromecánico Línea Terminal en Eléctrica:** Ortega Arellano Pablo Josué. ---
- **Ingeniero en Automatización Línea Terminal en Instrumentación y Ctról. Procesos:** Olmos Guillén Alberto y Pérez López David Karim. -----
- **Ingeniero en Automatización Línea Terminal en Mecatrónica:** Pedraza Silva Jacob Emiliano, Pérez Pérez Jesús David, Santoyo López Diego, Villagómez Sánchez Jorge y Yáñez Mauricio José Manuel. -----
- **Ingeniero en Nanotecnología:** Aldana Sánchez Ilse Yesamín, Esteva Córdova José Eduardo y Figueroa Pérez Fernando. -----

- **Ingeniero Físico:** Anguiano López Nicolás, Cabrera Terán Juan Manuel, Pérez Herrera Giovanni Samir, Rivero Sánchez Gabriel Gerardo y Vieyra Camacho Karla Paola. -----
- **Ingeniero Industrial y de Manufactura:** Beltrán Pérez Bruno Gustavo, Maceda Osorio Ángel Leonardo y Ruiz López Maximiliano. -----
- **Licenciado en Diseño Industrial:** Jiménez Muñoz Víctor Gael y Ruiz Hernández Cinthia Karen. -----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:-----

- **Licenciado en Lenguas Modernas en Español:** Estrada González Leilani Mabel. -----
- **Licenciado en Lenguas Modernas en Francés L-T Lingüística y Docencia:** Noguez Pérez Brandon Eduardo. -----
- **Licenciado en Lenguas Modernas en Francés L-T Lingüística y Traducción:** Cruz Torres Itzel Guadalupe. -----
- **Licenciado en Lenguas Modernas en Inglés:** García Padilla Karla, Hernández Muñoz Karina, Martínez Rodríguez Karla Noemí, Ramírez Pacheco Jesica, Ramos Andrade Abigail Michelle y Velázquez Perusquía Daniela Paola. -----
- **Licenciado en Lenguas Modernas en Inglés L-T en Lingüística y Docencia:** Chavarría Villanueva Daniela. -----

POR LA FACULTAD DE MEDICINA:-----

- **Licenciado en Odontología:** Soria Cárdenas María José. -----
- **Licenciado en Optometría:** Olvera Romero Víctor. -----
- **Médico General:** Abrego Malagón Diana, Aguilar Carrillo Héctor Alejandro, Aguilar Hernández Víctor Alejandro, Allende Cruz Zaira Lizeth, Baeza Romero María Guadalupe, Bautista Moreno Christina, Bolaños Fernández Montserrat, Cabello Ocampo Daniela, Chávez Chávez Héctor, Chávez Yáñez Alejandro, Enríquez Rivera Karina Hatsi, Gámez Leilani, García Chávez Janeth Paola, González Vargas Luis Diego, Gutiérrez Juárez Karla Sarahit, Henales Ocampo Alexis Stephano, Hernández Carranza Carlos, Hernández González Andrea Desire, Hernández Martínez Gustavo, Isassi Sánchez Aranzazú, Juárez Martínez Montserrat, López Flores Carlos Eduardo, Martínez Delgadillo Rodrigo, Mejía Ugalde Carlos Emilio, Monroy Morales Grecia, Morales Treviño Ana Laura, Navarro Pegueros Alma Gabriela, Olvera Vargas Arturo Tonatihu, Orozco Gómez Ariadna Suylen, Ortiz Bárcenas Diana Regina, Oviedo Martínez Diana Laura, Plascencia Zepeda Víctor Manuel, Ramírez Becerril Fernanda Saraí, Reséndiz Cerda Diana Paulina, Rivera González Jazmín, Rodríguez Ramírez Roberto, Romero Cristi Sofía Guadalupe, Sáenz Breton Mora Sarahí, Salazar Guerrero Fátima Lucía, Sánchez Morales Andrea Guadalupe, Sandoval Dimas Karen, Trejo Álvarez Ariadna y Vega Espinosa Sofía. -----
- **Técnico Superior Universitario en Prótesis Dental:** Lira Arias María Fernanda, Morales Lira Alejandra, Oropeza Ruiz Natalia, Pérez Juárez Edgar y Pérez Olvera Pablo Andrés. -----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN:-----

- **Licenciado en Psicología Área Clínica:** Barcenas Hernández María Josefina, Cornejo Pérez Anette Michelle, Ledesma Acosta Omar Isaac, Pacheco Uribe Miguel Ángel, Pérez Martínez María Fernanda, Quirino Mejía Elia Guadalupe, Rivera Ochoa Mariana y Robles Espinosa Jessica. -----
- **Licenciado en Psicología Área del Trabajo:** Badillo Valencia Lizeth, Ortiz González Carolina Yeraldi, Ruiz Espinoza Javier Alberto y Tolentino Pérez Eduardo León. -----
- **Licenciado en Psicología Área Educativa:** Briseño Ocampo Nora Denisse, Muñoz Luna María Guadalupe y Sánchez Sánchez María de los Ángeles. -----
- **Licenciado en Psicología Área Social:** Bobadilla Rodríguez Luisa Fernanda y Hernández González Erandi Giselle. -----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:-----

- **Ingeniero Agroquímico:** Santos Morales Leonardo Fabián. -----
- **Ingeniero en Biotecnología:** Cárdenas Cárdenas Dulce María, Muñoz Muñoz Óscar Isahí, Muñoz Olvera Andrea, Olvera Rodríguez María del Carmen y Valenzuela Pérez Karla Paola. -----
- **Ingeniero Químico:** Hernández Fernández Viridiana. -----
- **Ingeniero Químico en Alimentos:** Morales Cabrera Claudia María y Saldaña Juárez José Alejandro. -----
- **Ingeniero Químico en Materiales:** Amezcua Vergara Mariana, Aquino Velázquez Jaslehiry Annel, Bustos Zamorano Kevyn Raúl, Díaz Olvera Elisa Sofía, Sánchez Guerrero Daniela y Sánchez López Erendira Irais. -----
- **Químico Farmacéutico Biólogo:** Enríquez Rojas Marlen, González Rodríguez Sergio Alejandro, Ríos Contreras Frida Alejandra y Salazar Ramírez Regina Itzel. -----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “El quinto punto de la orden del día es, si procede la aprobación de los **“Proyectos de Investigación”**, mismos que fueron valorados previamente por el Consejo de Investigación y Posgrado de nuestra Universidad, la lista fue enviada previamente vía correo electrónico, ¿existe alguna observación que manifestar?”-----

- - - Continúa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “De no ser así y por ser un asunto también de obvia resolución, por votación económica se **aprueban** (por mayoría de votos) los “**Proyectos de Investigación**”.-----
- - - Se emiten los siguientes acuerdos de los **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**: **PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO INTERNO**: Procedimiento para registro de proyectos de investigación por carga horaria: 5 Registros, y 8 Informes Finales; **PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO A LA UAQ**: Convocatoria de fondos y/o programas de investigación externos a la UAQ: 5 Registros y 1 Modificación; Financiamiento a proyectos de investigación con convenio de asignación de recursos: 1 Prórroga y 1 Informe Final.-----
- - - Los **Proyectos de Investigación** del mes de junio aparecen al término de esta acta señalado como **Anexo Núm. 1**. -----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el sexto punto del orden del día es someter para su aprobación de las **Revalidaciones de Estudios**, la solicitudes fueron previamente revisada por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y la Facultad de Lenguas y Letras, así como revisada por la Dirección de Servicios Académicos. La lista fue enviada previamente a sus correos electrónicos para su conocimiento”.

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES: -----

- - - A la C. **Ana Ximena Padilla Bernal**: De las materias que aprobó en la Universidad Mexiquense del Bicentenario, correspondientes al programa de Licenciatura en Nutrición, por las que se cursan en el programa del mismo nombre en la Universidad Autónoma de Querétaro, son de revalidar:-----

Universidad Mexiquense del Bicentenario Licenciatura en Nutrición		Facultad de Ciencias Naturales de la U.A.Q. Licenciatura en Nutrición (Plan: NUT15)
Anatomía Humana	Por	Anatomofisiología
Química Orgánica	“	Química
Preparación de Alimentos	“	Preparación de Alimentos
Comunicación Efectiva	“	Expresión Oral y Escrita
Impacto de la Alimentación en la Salud	“	Nutriología
Selección y Conservación de Alimentos	“	Conservación y Tecnología de Alimentos
Nutrición y Energía	“	Cálculo Dietético
Anatomofisiología I	“	Anatomofisiología Avanzada
Análisis y Tecnología de Alimentos	“	Análisis de Alimentos
Nutriología II	“	Dietética
Estandarización de la Evaluación del estado de Nutrición	“	Diagnóstico Nutricio del Individuo Sano
Administración de los Servicios de Alimentación I	“	Planeación de Servicios de Alimentación Colectiva
Salud Pública	“	Salud Pública
Ética y Responsabilidad Social	“	Responsabilidad Social y Ciudadana

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS: -----

- - - A la C. **Angélica Soriano Badilla**: De las materias que aprobó en la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondientes al programa de Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánicas, por las que se cursan en el programa de Licenciatura en Estudios Literarios de la Universidad Autónoma de Querétaro, son de revalidar: -----

Universidad Autónoma del Estado de México Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánicas		Facultad de Lenguas y Letras de la U.A.Q. Licenciatura en Estudios Literarios (Plan: LEL17)
Normativa y Uso del Español	Por	Español
Novela	“	Literatura Moderna Europea
Escritura Universitaria I	“	Redacción y Composición
Escritura Universitaria III	“	Escritura y edición de textos críticos
Teoría Literaria II: Narrativa	“	Teoría de mediados de siglo
Teoría Literaria III: Estilística y Retórica	“	Retórica
Teoría Literaria: Segunda Mitad del Siglo XX a la fecha	“	Literatura e Interdisciplinariedad
Interpretación y Argumentación II	“	Lenguaje Literario y Análisis de Textos
Literatura Hispanoamericana 1: Prehispánica y Colonial	“	Literatura Novohispana
Literatura Hispanoamericana 2: Siglo XIX hasta Modernismo	“	Literatura Latinoamericana del XIX y Primera Mitad del XX
Literatura Hispanoamericana 3: Postmodernismo hasta la actualidad	“	Literatura Latinoamericana Contemporánea
Didáctica General	“	Modelos Pedagógicos y Nuevas Tecnologías para la Enseñanza de la Literatura

Diseño de Estrategias de aprendizaje	“ Evaluación Curricular
Géneros Narrativos No Ficcionales	“ Escritura Creativa: Elementos de la No Ficción
Inglés 5	“ Lengua Extranjera I
Inglés 6	“ Lengua Extranjera II
Inglés 7	“ Lengua Extranjera III
Inglés 8	“ Lengua Extranjera IV

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el séptimo punto de la orden del día se solicita si procede la aprobación de los **Dictámenes** emitidos por la **Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario**, mismos que fueron previamente objeto de estudio, en las sesiones correspondientes”.-----
- - - Los **Dictámenes** emitidos dan respuesta a las peticiones realizadas por las siguientes personas:-----

POR LA ESCUELA DE BACHILLERES: -----
BACH/79/2026: En atención a la solicitud del **C. Adán Yael Martínez García**, presentada el 20 de mayo de 2026, donde solicita se autorice la baja académica correspondiente al periodo escolar 2026-1, se tienen los siguientes: -----
CONSIDERANDOS: -----
PRIMERO. Como fundamento de su petición manifiesta que acumuló diversas calificaciones no aprobatorias (NA) debido a dificultades de comunicación y convivencia con algunos docentes, circunstancias que, según refiere, influyeron negativamente en su desempeño académico y en su motivación para continuar asistiendo al plantel. -----
SEGUNDO. De acuerdo el calendario escolar correspondiente al periodo académico 2026-1, la fecha límite para solicitar la baja académica fue el 27 de marzo de 2026, mientras que el periodo de clases concluyó el 29 de mayo de 2026. -----
En consecuencia, la solicitud fue presentada cuando el plazo para realizar dicho trámite había fenecido y cuando el periodo escolar se encontraba prácticamente concluido. -----
TERCERO. La Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----
CUARTO. La baja académica constituye un procedimiento regulado por la normativa universitaria y por el calendario escolar aprobado por las autoridades competentes, el cual establece plazos determinados cuya observancia resulta obligatoria tanto para la Universidad como para la comunidad estudiantil. -----
QUINTO. Los argumentos expuestos por el peticionario relativos a dificultades de comunicación y convivencia con algunos docentes constituyen manifestaciones que, aun de estimarse ciertas, no tienen el alcance jurídico suficiente para dejar sin efectos los plazos establecidos por la normativa universitaria ni para autorizar una baja académica una vez concluida la oportunidad legal para solicitarla. -----
SEXTO. Aceptar una solicitud presentada fuera del plazo implicaría desconocer las disposiciones que regulan el calendario escolar y generar un trato diferenciado respecto de quienes sí realizaron oportunamente sus trámites, vulnerando los principios de legalidad, igualdad, certeza y seguridad jurídica que deben regir la actuación de la Universidad. -----
SÉPTIMO. El artículo 19 del Reglamento de Estudiantes establece que el desconocimiento de la normativa universitaria no exime de su cumplimiento. En consecuencia, correspondía al estudiante realizar oportunamente el trámite de baja dentro del plazo establecido y verificar su presentación ante la instancia competente. -----
OCTAVO. La Universidad no puede dejar sin efectos las consecuencias académicas derivadas del transcurso del periodo escolar ni modificar retroactivamente la situación académica del estudiante cuando no existe disposición normativa que faculte a esta Comisión para ello. -----
RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----
RESOLUTIVO ÚNICO: Se declara improcedente la solicitud presentada por el **C. Adán Yael Martínez García**, en los términos expuestos en la presente resolución. -----
Notifíquese la presente resolución al interesado para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

BACH/83/2026: En atención a la solicitud presentada por la **C. Dulce María Alcántara Córdoba**, el 26 de mayo de 2026, mediante la cual solicita autorización para realizar el pago extemporáneo de los exámenes extraordinarios correspondientes a las asignaturas Salud y Vida y Matemáticas, esta Comisión de Asuntos Académicos determina lo siguiente: -----
CONSIDERANDOS: -----
PRIMERO. Manifiesta la peticionaria que, por motivos personales y económicos, no le fue posible efectuar el pago dentro del plazo establecido. -----
SEGUNDO. La fecha límite para efectuar el pago de los derechos correspondientes a los exámenes extraordinarios fue el 18 de mayo de 2026, y la aplicación de dichos exámenes se

encontraba programada para el 23 de mayo de 2026. -----
La solicitud de la peticionaria fue presentada el 26 de mayo de 2026, con posterioridad tanto al vencimiento del plazo para efectuar el pago como a la fecha en que fueron aplicadas las evaluaciones extraordinarias. -----
TERCERO. Esta Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----
CUARTO. Los procedimientos académicos relacionados con la aplicación de evaluaciones extraordinarias se encuentran sujetos a requisitos, etapas y plazos previamente establecidos por la normativa universitaria y el calendario oficial de actividades escolares, los cuales son de observancia obligatoria para toda la comunidad estudiantil, pues garantizan el adecuado desarrollo de los procesos académicos y los principios de igualdad, certeza y seguridad jurídica. -----
QUINTO. Los motivos personales y económicos expuestos por la peticionaria no constituyen fundamento suficiente para exceptuar el cumplimiento de la normativa universitaria ni facultan a esta Comisión para reabrir etapas concluidas del procedimiento académico. -----
SEXTO. En términos de los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes, las personas estudiantes tienen la obligación de cumplir oportunamente con los requisitos, procedimientos y plazos establecidos por la Universidad, sin que el desconocimiento de la normativa las exima de su cumplimiento. -----
SÉPTIMO. Autorizar el pago solicitado implicaría reabrir una etapa procedimental concluida y otorgar efectos jurídicos a un trámite extemporáneo. -----
Ello vulneraría los principios de legalidad, igualdad, certeza, seguridad jurídica e imparcialidad que deben regir la actuación de las autoridades universitarias, pues colocaría a la peticionaria en una situación de ventaja respecto de quienes sí cumplieron oportunamente con los requisitos y plazos previstos. -----
Asimismo, esta Comisión carece de atribuciones para autorizar excepciones no previstas en la normativa universitaria o para validar actos académicos cuya etapa procedimental ha concluido. -----
RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----
RESOLUTIVO ÚNICO: Se declara improcedente la solicitud presentada por la **C. Dulce María Alcántara Córdoba**, relativa a la autorización para efectuar el pago extemporáneo de los exámenes extraordinarios correspondientes a las asignaturas Salud y Vida y Matemáticas. -----
Notifíquese la presente resolución a la interesada para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES: -----
CN/65/2026: En atención al escrito del **C. Edgar Herrera Espinosa**, presentado el 20 de mayo de 2026, mediante el cual solicita la autorización de la baja del semestre correspondiente al periodo escolar 2026-1, se tiene: -----
CONSIDERANDOS: -----
PRIMERO. Manifiesta el peticionario que, por motivos personales y laborales, no le fue posible cumplir con sus obligaciones académicas y que cuando intentó realizar el trámite de baja ya había vencido el plazo establecido para ello. -----
SEGUNDO. El calendario escolar correspondiente al periodo académico 2026-1, indica que la fecha límite para solicitar la baja del semestre fue el 27 de marzo de 2026, en tanto que el periodo de clases concluyó el 29 de mayo de 2026. -----
En consecuencia, la solicitud fue presentada el 20 de mayo de 2026, cuando el plazo para realizar dicho trámite había fenecido y el periodo escolar se encontraba prácticamente concluido. -----
TERCERO. Esta Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----
CUARTO. Los procedimientos relativos a la baja de asignaturas o del semestre constituyen trámites académicos regulados por la normativa universitaria y por el calendario escolar oficial, los cuales establecen requisitos y plazos de observancia obligatoria para toda la comunidad estudiantil. -----
Los plazos fijados para la realización de dichos trámites son preclusivos, por lo que, una vez vencidos, se extingue la posibilidad jurídica de ejercer válidamente el derecho correspondiente, garantizando con ello los principios de certeza, legalidad, igualdad y seguridad jurídica en la administración escolar. -----
La presentación de una solicitud fuera del plazo previsto por la normativa universitaria no produce el efecto de reabrir etapas procedimentales concluidas. -----
QUINTO. Los motivos personales y laborales expuestos por el peticionario no constituyen fundamento jurídico suficiente para exceptuar el cumplimiento de la normativa universitaria ni facultan a esta Comisión para dejar sin efectos los plazos establecidos en el calendario escolar. En términos de los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, corresponde a las personas estudiantes cumplir con las obligaciones académicas y observar los procedimientos y plazos establecidos para el ejercicio de sus derechos, sin que el desconocimiento de la normativa universitaria las exima de su cumplimiento. -----
SEXTO. Acceder a la pretensión del peticionario implicaría modificar su situación académica

mediante un trámite presentado fuera del plazo previsto por la normativa institucional. -----
Lo anterior vulneraría los principios de legalidad, igualdad, certeza y seguridad jurídica en la aplicación de las disposiciones académicas, al otorgar un trato diferenciado respecto de quienes realizaron oportunamente el trámite dentro del plazo establecido. -----
Asimismo, esta Comisión carece de atribuciones para autorizar bajas académicas fuera de los plazos previstos por la normativa universitaria o para reabrir etapas administrativas ya concluidas.
RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----
RESOLUTIVO ÚNICO: Se declara improcedente la solicitud presentada por el **C. Edgar Herrera Espinosa**, relativa a la autorización de la baja extemporánea del semestre correspondiente al periodo académico 2026-1. -----
Notifíquese la presente resolución al interesado para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES: -----
CPyS/27/2026: En atención al escrito del **C. Braulio Pedraza Silva**, presentado el 08 de mayo de 2026, mediante el cual solicita la autorización de la baja del programa de Maestría en Ciencias Sociales, se tiene: -----
CONSIDERANDOS: -----
PRIMERO. Manifiesta el peticionario que, por motivos personales y laborales, no le fue posible cumplir con sus obligaciones académicas y que cuando intentó realizar el trámite de baja ya había vencido el plazo establecido para ello. -----
SEGUNDO. El calendario escolar correspondiente al periodo académico 2026-1, indica que la fecha límite para solicitar la baja correspondiente al periodo académico 2026-1 fue el 24 de febrero de 2026. -----
En consecuencia, la solicitud fue presentada el 08 de mayo de 2026, cuando el plazo para realizar dicho trámite había fenecido y el periodo escolar se encontraba en la parte final. -----
TERCERO. Esta Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----
CUARTO. Los procedimientos relativos a las bajas académicas constituyen trámites regulados por la normativa universitaria y por el calendario escolar oficial, los cuales establecen requisitos y plazos de observancia obligatoria para la comunidad estudiantil. En términos del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, la baja deberá solicitarse dentro del plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----
QUINTO. Del calendario escolar correspondiente al periodo académico 2026-1 se advierte que el plazo para solicitar la baja concluyó el 24 de febrero de 2026; no obstante, el peticionario presentó su solicitud hasta el 08 de mayo de 2026, por lo que la misma resulta extemporánea. En consecuencia, al haber precluido la oportunidad jurídica para realizar dicho trámite, la presentación posterior de la solicitud no produce el efecto de reabrir etapas procedimentales concluidas. -----
SEXTO. Los motivos personales y laborales expuestos por el peticionario no constituyen fundamento jurídico suficiente para exceptuar el cumplimiento de la normativa universitaria ni facultan a esta Comisión para dejar sin efectos los plazos establecidos en el calendario escolar. En términos de los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, corresponde a las personas estudiantes observar los procedimientos y plazos previstos para el ejercicio de los derechos académicos, sin que las circunstancias personales invocadas constituyan una excepción prevista por la normativa universitaria. -----
SÉPTIMO. Acceder a la pretensión del peticionario implicaría modificar su situación académica mediante un trámite presentado fuera del plazo previsto por la normativa institucional. -----
Lo anterior vulneraría los principios de legalidad, igualdad, certeza y seguridad jurídica en la aplicación de las disposiciones académicas, al otorgar un trato diferenciado respecto de quienes realizaron oportunamente el trámite dentro del plazo establecido. -----
Asimismo, esta Comisión carece de atribuciones para autorizar bajas académicas fuera de los plazos previstos por la normativa universitaria o para reabrir etapas administrativas ya concluidas ni para conferir efectos retroactivos a una solicitud presentada una vez precluida la oportunidad jurídica para ello. -----
RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----
RESOLUTIVO ÚNICO: Se declara improcedente la solicitud presentada por el **C. Braulio Pedraza Silva** para autorizar la baja extraordinaria del programa de Maestría en Ciencias Sociales, al haber sido presentada fuera del plazo previsto en el calendario escolar y no existir fundamento normativo que permita excepcionar su cumplimiento o conferir efectos retroactivos al trámite solicitado. -----
Notifíquese la presente resolución al interesado para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN: -----

CyA/145/2026: En atención al escrito de la **C. Karen Andrea Mancera Aguado**, presentado el 13 de mayo de 2026, mediante el cual solicita le sea autorizada la baja temporal extemporánea correspondiente al ciclo escolar 2026-1, se tienen los siguientes-----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. La peticionaria manifiesta que, durante el desarrollo del semestre, enfrentó complicaciones personales y laborales que surgieron de manera imprevista, mismas que afectaron su desempeño académico y le impidieron cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia requerido, por lo que considera responsable pausar temporalmente sus estudios. -----

SEGUNDO. De acuerdo con el calendario escolar del ciclo 2026-1, la fecha límite para solicitar la baja temporal fue el 27 de marzo de 2026, en tanto que el periodo de clases concluyó el 29 de mayo de 2026. -----

La solicitud fue presentada el 13 de mayo de 2026, cuando el plazo para realizar dicho trámite había concluido y el semestre se encontraba en su etapa final. -----

TERCERO. Esta Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

CUARTO. Los procedimientos relativos a las bajas temporales constituyen actos administrativos sujetos a requisitos y plazos previstos por la normativa universitaria y por el calendario escolar oficial, cuya observancia resulta obligatoria para toda la comunidad estudiantil. -----

Los plazos previstos para su ejercicio tienen naturaleza preclusiva, por lo que, una vez vencidos, precluye la posibilidad jurídica de realizar válidamente el trámite correspondiente, garantizando así los principios de legalidad, igualdad, certeza y seguridad jurídica en los procedimientos escolares. -----

QUINTO. Las circunstancias personales y laborales expuestas por la peticionaria no constituyen fundamento jurídico suficiente para exceptuar el cumplimiento de los plazos previstos por la normativa universitaria ni para autorizar una baja temporal una vez concluida la oportunidad legal para solicitarla. -----

En términos de los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, corresponde a las personas estudiantes cumplir con los procedimientos y plazos establecidos para el ejercicio de sus derechos académicos, sin que el desconocimiento de la normativa o las circunstancias particulares eximan de su observancia. -----

SEXTO. La baja temporal constituye un mecanismo preventivo previsto por la normativa universitaria para evitar que la persona estudiante continúe generando consecuencias académicas durante un periodo escolar; no tiene por objeto modificar retroactivamente la situación académica de un semestre prácticamente concluido ni eliminar los efectos derivados del incumplimiento de obligaciones académicas ya materializadas. -----

SÉPTIMO. Esta Comisión únicamente puede ejercer las atribuciones expresamente conferidas por la legislación universitaria. Toda vez que la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Estudiantes no contemplan la posibilidad de autorizar bajas temporales extemporáneas con efectos retroactivos, la solicitud resulta jurídicamente improcedente. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUTIVO ÚNICO: Se declara improcedente la solicitud presentada por la **C. Karen Andrea Mancera Aguado**, relativa a la autorización de una baja temporal extemporánea correspondiente al ciclo escolar 2026-1. -----

Notifíquese la presente resolución a la interesada para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

CyA/148/2026: En respuesta al escrito presentado por el **C. Pablo Salinas Chávez**, mediante el cual solicita la reinscripción extemporánea al periodo académico enero-junio 2026, así como el alta de las materias correspondientes, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. Con fecha 19 de mayo de 2026, se presentó escrito mediante el cual solicita autorización para reinscribirse de manera extemporánea al periodo académico enero-junio 2026, así como el alta de materias, manifestando que no le fue posible efectuar el pago correspondiente dentro de los plazos establecidos debido a la falta de recursos económicos derivada de circunstancias personales y de salud de un familiar. -----

SEGUNDO. Esta Comisión es competente para conocer de la presente solicitud, de conformidad con los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Así mismo resultan aplicables al presente asunto los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para su inscripción, reinscripción y carga académica. -----

TERCERO. De acuerdo con los periodos institucionales se acredita que la fecha ordinaria para realizar el pago correspondiente al proceso de reinscripción venció el día 17 de febrero de 2026,

otorgándose posteriormente una prórroga hasta el día 02 de marzo de 2026, sin que el peticionario realizara el pago correspondiente dentro de ninguno de dichos plazos. -----

CUARTO La solicitud fue presentada el 19 de mayo de 2026, cuando el periodo académico enero-junio 2026 se encontraba ampliamente avanzado, por lo que autorizar la reinscripción y carga académica en ese momento alteraría la planeación académica, los procesos escolares y las condiciones de igualdad respecto del resto del alumnado. -----

QUINTO. De igual forma, no se advierte en el expediente constancia alguna que acredite que, previo al vencimiento de los plazos establecidos para la reinscripción, el peticionario hubiera solicitado autorización, prórroga, apoyo institucional o manifestado formalmente la imposibilidad de cumplir oportunamente con dicha obligación, pese a que la Universidad cuenta con mecanismos institucionales de apoyo económico y programas de becas dirigidos a las personas estudiantes que enfrentan situaciones económicas extraordinarias. -----

SEXTO. Si bien las circunstancias personales y familiares expuestas por el solicitante son atendibles desde una perspectiva humana, las mismas no tienen el alcance jurídico suficiente para dejar sin efectos las disposiciones reglamentarias que regulan los procesos de reinscripción, toda vez que los plazos administrativos constituyen etapas preclusivas cuya observancia garantiza el adecuado desarrollo de las actividades académicas y la correcta administración escolar. -----

SÉPTIMO. Autorizar la reinscripción y alta de materias en los términos solicitados implicaría conceder un trato excepcional no previsto por la normativa universitaria, dejando de aplicar los requisitos y plazos que resultan obligatorios para la totalidad del alumnado, con afectación a los principios de legalidad, igualdad de trato, certeza jurídica y seguridad en los procedimientos académicos y administrativos de la Institución. -----

OCTAVO. En consecuencia, al no haber cumplido el peticionario con los requisitos y plazos establecidos para el proceso de reinscripción al periodo académico enero-junio 2026, esta Comisión carece de atribuciones para autorizar la solicitud sin contravenir la normativa universitaria vigente. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud de reinscripción extemporánea al periodo académico enero-junio 2026, así como el alta de materias presentada por el C. **Pablo Salinas Chávez**, al no haber cumplido con los requisitos y plazos establecidos para el proceso de reinscripción. -----

Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/150/2026: En respuesta al escrito presentado por el C. **José Eduardo Pérez Ramírez**, mediante el cual solicita la reimpresión del recibo para realizar el pago correspondiente, así como el alta de materias del periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite la siguiente: -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. Con fecha 19 de mayo de 2026, se presentó escrito mediante el cual solicita la reimpresión del recibo de pago para efectuar el pago correspondiente a su reinscripción, así como el alta de materias del periodo académico 2026-1. Manifiesta que, al ingresar el día 18 de mayo de 2026 a su portal institucional para obtener su Número de Seguridad Social, advirtió que aparecía dado de baja por falta de pago. Afirma que su padre realizó oportunamente el pago correspondiente; sin embargo, no conservó el comprobante de la operación y actualmente no le es posible localizarlo. -----

SEGUNDO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos y plazos establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. Asimismo, la Universidad únicamente puede tener por acreditado el cumplimiento de los requisitos cuando éstos constan en sus registros institucionales o son demostrados mediante los medios de prueba correspondientes. -----

TERCERO. La carga de acreditar los hechos en que se sustenta la solicitud corresponde al peticionario; la sola manifestación de que el pago fue realizado resulta insuficiente para tener por acreditado el cumplimiento del requisito cuando dicha afirmación no encuentra respaldo en los registros institucionales ni en documento alguno aportado por el interesado. -----

CUARTO. De la información remitida por la Dirección de Tesorería e Ingresos se desprende que no existe registro institucional del pago correspondiente a la reinscripción del peticionario, por lo que dicho requisito no aparece acreditado en los sistemas institucionales. -----

QUINTO. No acompañó comprobante bancario, ticket de pago o cualquier otro medio de prueba suficiente que posibilitara verificar la operación o realizar la reclamación correspondiente ante la institución financiera. -----

SEXTO. En consecuencia, al no encontrarse acreditado el pago correspondiente a la reinscripción, la Universidad carece de elementos objetivos para tener por satisfecho dicho requisito, tener por realizada la reinscripción o autorizar el alta de materias solicitada. -----

SÉPTIMO. La solicitud resulta improcedente debido a la imposibilidad jurídica de tener por acreditado un requisito administrativo respecto del cual no existe constancia institucional ni prueba documental aportada por el peticionario. Resolver en sentido diverso implicaría apartarse

de los principios de legalidad, objetividad, igualdad y certeza jurídica que rigen la actuación de las autoridades universitarias. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 18, 19, 21 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por el **C. José Eduardo Pérez Ramírez** relativa a la reimpresión del recibo de pago para efectos de reinscripción extemporánea y al alta de materias del periodo académico 2026-1. -----
Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/154/2026: En respuesta al escrito presentado por el C. **Yael González Ramírez**, el 21 de mayo del 2026, el cual solicita el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. Con fecha 21 de mayo de 2026, se presentó escrito mediante el cual solicita el alta de las materias correspondientes al periodo académico 2026-1, manifestando que fue hasta el día 20 de mayo de 2026, al advertir que no aparecía en la lista de una asignatura durante la entrega de calificaciones, cuando verificó en su portal institucional que no tenía registrada carga académica alguna. -----

SEGUNDO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. -----

TERCERO. La conclusión del procedimiento de carga académica constituye una responsabilidad exclusiva de la persona estudiante, quien debe verificar que las asignaturas hayan quedado debidamente registradas en el sistema institucional, pues la sola selección de materias no produce por sí misma su inscripción definitiva. -----

De la información proporcionada por las áreas competentes se advierte que el peticionario ingresó al sistema institucional el día 28 de enero de 2026 y realizó la selección de asignaturas; sin embargo, el procedimiento de alta no fue concluido, toda vez que las materias no fueron confirmadas y la sesión fue cerrada automáticamente por inactividad, sin que existiera registro de una carga académica concluida. -----

CUARTO. Asimismo, se encuentra acreditado que la fecha límite para realizar el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1 venció el día 02 de febrero de 2026, sin que el peticionario concluyera el procedimiento dentro del plazo establecido. -----

QUINTO. La Universidad emitió un comunicado institucional el día 23 de abril de 2026, mediante el cual se otorgó a las personas estudiantes la oportunidad de verificar y, en su caso, corregir incidencias relacionadas con sus movimientos escolares, sin que el peticionario realizara gestión alguna tendiente a regularizar su situación académica. -----

SEXTO. Del propio dicho del peticionario se desprende que no advirtió dicha situación sino hasta el 20 de mayo de 2026, una vez concluido el periodo académico, sin que obre constancia de que hubiera realizado gestiones oportunas para verificar o regularizar su carga académica durante el desarrollo del semestre. -----

SÉPTIMO. La presentación de una solicitud una vez concluido el procedimiento académico no genera por sí misma el derecho a obtener una excepción a las disposiciones reglamentarias, ni faculta a esta Comisión para modificar etapas procedimentales definitivamente concluidas, al no existir disposición normativa que así lo autorice. -----

Esta Comisión carece de atribuciones para autorizar excepciones a los procedimientos y plazos previstos en la normativa universitaria cuando éstos han concluido, al no existir disposición que le confiera dicha facultad. -----

OCTAVO. Autorizar la solicitud en los términos planteados implicaría reabrir un procedimiento académico definitivamente concluido y exceptuar el cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos para la carga académica y otorgando un trato excepcional no previsto en la normativa universitaria, en contravención a los principios de legalidad, igualdad de trato, certeza jurídica y seguridad en los procedimientos administrativos universitarios. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por el **C. Yael González Ramírez** para el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1, al no haber concluido oportunamente el procedimiento de carga académica dentro de los plazos establecidos por la Universidad. -----
Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/155/2026: En respuesta al escrito presentado por el **C. Saúl Badillo Suazo**, el 21 de mayo del 2026, mediante el cual solicita autorización para registrar las materias correspondientes al periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite la siguiente: -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. Con fecha 21 de mayo de 2026, el C. Saúl Badillo Suazo, solicita apoyo y autorización para registrar las materias correspondientes al periodo académico 2026-1, manifestando que realizó el registro de las asignaturas en el sistema institucional; sin embargo, al revisar posteriormente su situación académica advirtió que no contaba con materias registradas. -----

SEGUNDO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. -----

TERCERO. De la información proporcionada por las áreas competentes se advierte que el peticionario ingresó al sistema institucional el día 28 de enero de 2026 y realizó la selección de asignaturas; sin embargo, el procedimiento de carga académica no fue concluido, toda vez que las materias seleccionadas no fueron confirmadas y la sesión fue cerrada automáticamente por inactividad. -----

CUARTO. Asimismo, se encuentra acreditado que el plazo institucional para realizar el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1 concluyó el día 2 de febrero de 2026, sin que el peticionario finalizara correctamente el procedimiento dentro del término establecido. ----

QUINTO. De igual forma, obra constancia de que la Universidad emitió un comunicado institucional el día 23 de abril del 2026, mediante el cual se invitó a las personas estudiantes a verificar y, en su caso, solicitar la corrección de incidencias relacionadas con sus movimientos escolares, sin que el peticionario realizara acción alguna encaminada a verificar o regularizar su situación académica. -----

SEXTO. El propio peticionario manifiesta que fue hasta después del periodo de inscripción cuando advirtió que no contaba con carga académica registrada, sin que exista evidencia de que hubiera realizado verificaciones oportunas o gestionado la regularización de su situación escolar durante el desarrollo del semestre. -----

SÉPTIMO. Autorizar la solicitud implicaría reabrir un procedimiento académico definitivamente concluido, exceptuar el cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos para la carga académica y otorgar un trato excepcional no previsto por la normativa universitaria, en contravención a los principios de legalidad, igualdad de trato, certeza jurídica y seguridad en los procedimientos administrativos universitarios. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por el **C. Saúl Badillo Suazo**, para autorizar el registro extemporáneo de materias correspondientes al periodo académico 2026-1, al no haber concluido el procedimiento de carga académica dentro del plazo establecido por la Universidad. -----

Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/157/2026: En respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Mauricio Hernández Gutiérrez**, de fecha 22 de mayo de 2026, mediante el cual solicita la verificación del registro de materias correspondientes al periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite la siguiente: -----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. Del escrito mediante el cual solicita la verificación del registro de las materias correspondientes al periodo académico 2026-1, manifestando que, al ingresar a realizar la evaluación docente el día 21 de mayo de 2026, advirtió que únicamente aparecía registrada la asignatura Lengua y Cultura (Inglés VII), sin reflejarse las demás materias que refiere haber cursado durante el semestre. -----

SEGUNDO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. -----

TERCERO. De la información proporcionada por las áreas competentes se advierte que el peticionario ingresó al sistema institucional el día 28 de enero de 2026 y realizó la selección de asignaturas; sin embargo, el procedimiento de carga académica no fue concluido, toda vez que las materias seleccionadas no fueron confirmadas y la sesión fue cerrada automáticamente por inactividad, sin que existiera registro definitivo de dichas asignaturas. -----

CUARTO. Asimismo, se encuentra acreditado que la asignatura Lengua y Cultura (Inglés VII) aparece registrada en el historial académico del peticionario debido a que su alta corresponde directamente a la Facultad, conforme al procedimiento administrativo establecido para esa unidad de aprendizaje, circunstancia distinta al resto de las asignaturas, cuya carga y confirmación corresponde realizar directamente a la persona estudiante mediante el sistema institucional. ----

QUINTO. Se encuentra igualmente acreditado que el plazo institucional para realizar el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1 concluyó el día 2 de febrero de 2026, sin que el peticionario concluyera correctamente el procedimiento de registro de las asignaturas cuya carga era de su responsabilidad. -----

SEXTO. La Universidad emitió un comunicado institucional el 23 de abril de 2026, mediante el cual se invitó a las personas estudiantes a verificar y, en su caso, solicitar la corrección de

incidencias relacionadas con sus movimientos escolares, sin que el peticionario realizara gestión alguna tendiente a aclarar o regularizar su situación académica dentro del periodo previsto para ello. -----

SÉPTIMO. El propio peticionario reconoce haber advertido la ausencia del registro de sus asignaturas hasta el día 21 de mayo de 2026, cuando el periodo académico se encontraba prácticamente concluido, por lo que cualquier solicitud presentada en esa fecha resulta material y jurídicamente extemporánea. -----

OCTAVO. La improcedencia de autorizar el registro extemporáneo de materias no deriva de una actuación discrecional de la autoridad universitaria, sino de la aplicación de los procedimientos y plazos previstos en la normativa institucional, cuya observancia resulta obligatoria para todas las personas estudiantes y garantiza la legalidad, certeza jurídica y adecuado desarrollo de los procesos académicos. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por el **C. Luis Mauricio Hernández Gutiérrez**, cuya pretensión consiste en obtener el registro extemporáneo de las materias correspondientes al periodo académico 2026-1, al no haber concluido oportunamente el procedimiento de carga académica previsto por la normativa universitaria. -----
Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/158/2026. En atención al escrito presentado por la **C. Fátima Alfaro Nieto**, el 22 de mayo de 2026, mediante el cual solicita autorización para realizar el pago de manera extemporánea y la reactivación de las materias correspondientes al periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emite la siguiente: -----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. La peticionaria manifiesta que el pago correspondiente a su proceso de reinscripción sería realizado por su padre, encontrándose ambos en el entendido de que dicho trámite había sido efectuado oportunamente; sin embargo, posteriormente advirtió que el pago no se encontraba reflejado y que no cuenta con comprobante alguno que acredite su realización. -----

SEGUNDO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. -----

TERCERO. No se advierte que la peticionaria hubiera realizado el pago correspondiente al proceso de reinscripción dentro de los plazos institucionales establecidos, ni existe registro administrativo, comprobante de pago o cualquier otro elemento objetivo que permita tener por acreditado el cumplimiento de dicho requisito, circunstancia reconocida por la propia solicitante. -----

CUARTO. Las circunstancias expuestas por la solicitante, relativas a que un tercero sería el encargado de efectuar el pago y a la creencia de que éste había sido realizado, corresponden al ámbito personal y familiar de la peticionaria, por lo que no constituyen causa jurídica suficiente para relevarla del cumplimiento de los requisitos y plazos previstos en la normativa universitaria. -----

QUINTO. La imposibilidad de autorizar el pago extemporáneo y la reactivación de materias no deriva de una actuación discrecional de la autoridad universitaria, sino de la aplicación obligatoria de los procedimientos y requisitos previstos en la normativa institucional, cuya observancia resulta exigible para todas las personas estudiantes. -----

SEXTO. La responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos para la reinscripción corresponde a la propia persona estudiante, sin que pueda trasladarse a terceros la responsabilidad derivada del cumplimiento de dichas obligaciones ni las consecuencias de su inobservancia. -----

SÉPTIMO. El proceso de reinscripción constituye un procedimiento administrativo integrado por diversas etapas preclusivas, entre ellas el cumplimiento oportuno del pago de los derechos correspondientes, cuya observancia resulta indispensable para adquirir o conservar la calidad de estudiante inscrita durante el periodo académico respectivo. -----

OCTAVO. Autorizar la solicitud en los términos planteados implicaría conceder un trato excepcional no previsto en la normativa universitaria, exceptuando el cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos para el proceso de reinscripción y afectando los principios de legalidad, igualdad de trato, certeza jurídica y seguridad en los procedimientos administrativos universitarios. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por la **C. Fátima Alfaro Nieto** para realizar el pago extemporáneo correspondiente al proceso de reinscripción y obtener la reactivación de las materias del periodo académico 2026-1, al no haberse acreditado el cumplimiento oportuno del requisito de pago previsto en la normativa universitaria. -----
Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/159/2026: En respuesta al escrito presentado por la **C. Diana Valeria Sánchez Mejía**, el 22

de mayo de 2026, mediante el cual solicita la aclaración y alta de materias correspondientes al periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite la siguiente: -----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. Se presentó escrito mediante el cual solicita la aclaración y alta de materias correspondientes al periodo académico 2026-1, manifestando que al ingresar al portal institucional para realizar la evaluación docente advirtió que únicamente aparecían tres profesores para evaluar, pese a que refiere haber cursado cinco asignaturas, considerando que existe una inconsistencia en su historial académico y que resulta injusto tener que recurrar materias que afirma haber acreditado. -----

SEGUNDO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de carga académica. -----

TERCERO. De la revisión efectuada al sistema de consulta escolar se advierte que la peticionaria ingresó al sistema institucional el día 28 de enero de 2026, registrando la selección de las asignaturas identificadas con las claves 129, 130, 131, 132, 133 y 134. -----

CUARTO. Asimismo, obra registro institucional de que con posterioridad, la Secretaría Académica de la Facultad de Contaduría y Administración realizó la baja de las asignaturas identificadas con las claves 129, 130 y 131, por no corresponder a la línea terminal cursada por la estudiante. -----

QUINTO. De la consulta realizada a los registros electrónicos institucionales se advierte que, si bien la peticionaria realizó la selección de diversas asignaturas, no existe evidencia de que las materias cuya incorporación solicita hubiesen quedado registradas de manera definitiva dentro del proceso de carga académica correspondiente al periodo 2026-1, al haberse realizado modificaciones posteriores por las áreas competentes. -----

SEXTO. En ese sentido, autorizar su incorporación implicaría modificar registros académicos institucionales sin sustento documental o técnico, otorgando un trato excepcional no previsto en la normativa universitaria y vulnerando los principios de legalidad, certeza jurídica y seguridad en los procedimientos administrativos. -----

SÉPTIMO. La acreditación o cursar las asignaturas no sustituye los efectos jurídicos del registro académico institucional, el cual constituye el único medio válido para reconocer oficialmente la carga académica de las personas estudiantes conforme a la normativa universitaria. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por la C. Diana Valeria Sánchez Mejía, en los términos expuestos en la presente resolución. -----
Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/161/2026: En respuesta al escrito presentado por el **C. Yahir Hernández González**, el 22 de mayo del 2026, mediante el cual solicita autorización para realizar el pago de reinscripción de manera extemporánea correspondiente al periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. El peticionario manifiesta que no le fue posible efectuar el pago dentro de los plazos establecidos debido a problemas familiares y que advirtió su situación académica al realizar la evaluación docente. -----

SEGUNDO. Los argumentos expuestos por el peticionario se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. -----

TERCERO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. -----

CUARTO. No obra constancia de que, previo al vencimiento de los plazos establecidos para la reinscripción, el peticionario hubiera solicitado prórroga, autorización especial, apoyo institucional o hubiera informado formalmente a la Universidad sobre las circunstancias familiares que refiere, a efecto de que éstas pudieran ser valoradas oportunamente por las autoridades competentes. -

QUINTO. Las circunstancias personales y familiares manifestadas por el solicitante, si bien son atendibles desde una perspectiva humana, no constituyen causa jurídica suficiente para dejar sin efectos los plazos y requisitos establecidos en la normativa universitaria. -----

SEXTO. La circunstancia de que el peticionario haya advertido su situación académica con motivo de la evaluación docente no incide en el incumplimiento previo del proceso de reinscripción, el cual se encuentra sujeto a plazos preclusivos. -----

SÉPTIMO. La imposibilidad de autorizar el pago extemporáneo solicitado deriva de la aplicación obligatoria de la normativa institucional, la cual establece requisitos y plazos de observancia general para las personas estudiantes. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19, 34 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 18, 19 y 21, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de

Asuntos Académicos emite la siguiente: -----
RESOLUCIÓN ÚNICA. No procede la solicitud presentada por el **C. Yahir Hernández González** para autorizar el pago extemporáneo correspondiente al proceso de reinscripción del periodo académico 2026-1. -----
Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/164/2026: En respuesta a los escritos presentados por la **C. Marcela del Carmen Morales García**, con folios 0841 de fecha 25 de mayo de 2026 y 0859 de fecha 26 de mayo de 2026, mediante los cuales solicita la revisión del alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emite la siguiente: -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. Con fechas 25 y 26 de mayo de 2026, la C. Marcela del Carmen Morales García presentó escritos mediante los cuales solicita la revisión del alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1. Manifiesta que el día 29 de enero de 2026 ingresó al sistema institucional, seleccionó las asignaturas correspondientes y oprimió la opción "guardar", por lo que asumió que el procedimiento había concluido correctamente. Refiere que fue hasta el día 22 de mayo de 2026, al ingresar para realizar la evaluación docente, cuando advirtió que no contaba con materias registradas y que posteriormente se le informó que el alta no quedó registrada debido a una cuestión relacionada con el tiempo de la sesión del sistema. -----

SEGUNDO. Los argumentos expuestos por la peticionaria se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. -----

TERCERO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de carga académica. -----

CUARTO. De la revisión efectuada al Sistema SIIA Escolar se advierte que la peticionaria ingresó el 29 de enero de 2026 e inició el procedimiento de carga académica del periodo 2026-1. No obstante, de los registros institucionales no se desprende que hubiera concluido el procedimiento mediante la confirmación final de asignaturas, por lo que no existe constancia de registro definitivo de la carga académica. -----

QUINTO. En este sentido, no obra evidencia técnica que permita atribuir la falta de registro de las asignaturas a una falla o interrupción del sistema institucional, al advertirse que el funcionamiento de la plataforma fue continuo y sin incidencias registradas durante la sesión correspondiente. ---

SEXTO. La Universidad emitió un comunicado institucional durante el mes de abril de 2026, mediante el cual se invitó a las personas estudiantes a verificar y, en su caso, solicitar la corrección de incidencias relacionadas con sus movimientos escolares, sin que la peticionaria realizara gestión alguna para revisar o regularizar su situación académica dentro del periodo previsto para ello. -----

OCTAVO. La advertencia de la falta de carga académica hasta el 22 de mayo de 2026 evidencia que la situación no fue atendida dentro de los plazos administrativos establecidos para su corrección, lo que impide su regularización extemporánea. -----

NOVENO. La improcedencia de la solicitud deriva de la aplicación obligatoria de la normativa universitaria, la cual regula los plazos y procedimientos de carga académica, garantizando los principios de legalidad, certeza jurídica e igualdad entre el estudiantado. -----

DÉCIMO. *Sin perjuicio del sentido de la presente resolución, se hace del conocimiento de la peticionaria que podrá acudir a la Secretaría Académica de la Facultad correspondiente a efecto de recibir orientación sobre las alternativas académicas previstas en la normativa universitaria para continuar con su trayectoria escolar y regularizar su situación académica.* -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. No procede la solicitud presentada por la **C. Marcela del Carmen Morales García**, en los términos expuestos en la presente resolución. -----
Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/166/2026: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Fernanda Mendoza Hernández**, el 25 de mayo del 2026, mediante el cual solicita autorización para realizar el pago de reinscripción de manera extemporánea correspondiente al periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. Se presentó escrito mediante el cual solicita autorización para realizar el pago de reinscripción de manera extemporánea correspondiente al periodo académico 2026-1, manifestando que no le fue posible efectuar dicho pago dentro de los plazos establecidos debido a una situación económica complicada. -----

SEGUNDO. Los argumentos expuestos por la peticionaria se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. -----

TERCERO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los

procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. -----
CUARTO. Se advierte que la peticionaria no realizó el pago correspondiente al proceso de reinscripción dentro de los plazos institucionales establecidos para el periodo académico 2026-1, incumpliendo con uno de los requisitos indispensables para concluir dicho procedimiento administrativo. -----

QUINTO. Asimismo, no obra constancia de que, previo al vencimiento de los plazos establecidos para la reinscripción, la peticionaria hubiera solicitado prórroga, autorización especial o apoyo institucional derivado de la situación económica que refiere, a efecto de que ésta pudiera ser valorada oportunamente por las autoridades universitarias competentes. -----

SEXTO. Si bien las circunstancias económicas manifestadas por la solicitante son atendibles desde una perspectiva humana, no constituyen causa jurídica suficiente para dejar sin efectos los requisitos y plazos previstos en la normativa universitaria. -----

SÉPTIMO. La Universidad cuenta con mecanismos institucionales de apoyo económico dirigidos a las personas estudiantes que enfrentan circunstancias extraordinarias; sin embargo, no obra constancia de que la peticionaria hubiera realizado gestión alguna para acceder a dichos apoyos o informar oportunamente su situación antes de la conclusión del proceso de reinscripción. -----

OCTAVO. La imposibilidad de autorizar el pago extemporáneo solicitado deriva de la aplicación obligatoria de los procedimientos y plazos previstos en la normativa institucional. En consecuencia, acceder a la solicitud implicaría reabrir un procedimiento administrativo definitivamente concluido y conceder un trato excepcional no previsto en la normativa universitaria, en contravención de los principios de legalidad, igualdad, certeza jurídica y seguridad que rigen los procedimientos académicos y administrativos. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por la C. María Fernanda Mendoza Hernández para autorizar el pago extemporáneo correspondiente al proceso de reinscripción del periodo académico 2026-1. -----

Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/167/2026: En respuesta al escrito presentado por la **C. Rosa Isela Bravo Serrano**, el 25 de mayo del 2026, mediante el cual solicita la baja extemporánea de las materias correspondientes al periodo académico 2026-1 o, en su defecto, se autorice una alternativa académica para apoyar su regularización y permanencia en la Universidad, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. La peticionaria manifiesta que durante el desarrollo del semestre atravesó por diversas situaciones personales y familiares que afectaron significativamente su asistencia y desempeño académico, por lo que solicita la baja extemporánea de las materias del periodo académico 2026-1 o, en su defecto, alguna alternativa académica que favorezca su regularización y permanencia en la Universidad. -----

SEGUNDO. Los argumentos expuestos por la peticionaria se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. -----

TERCERO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos académicos y administrativos. -----

CUARTO. La baja de materias constituye un procedimiento académico sujeto a requisitos y plazos determinados por la normativa universitaria, cuya observancia garantiza la adecuada organización de las actividades escolares, la certeza jurídica de los registros académicos y la igualdad de trato entre las personas estudiantes. -----

QUINTO. Si bien las circunstancias personales y familiares manifestadas por la solicitante son atendibles desde una perspectiva humana, las mismas no constituyen causa jurídica suficiente para dejar sin efectos, de manera retroactiva, los procedimientos y plazos previstos en la normativa universitaria, ni para modificar los efectos académicos derivados del desarrollo del periodo escolar una vez concluidas las etapas correspondientes. -----

SEXTO. Respecto de la petición consistente en que se autorice una alternativa académica para favorecer su regularización y permanencia en la Universidad, esta Comisión advierte que sus atribuciones se encuentran delimitadas por la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y la demás normativa universitaria aplicable. En consecuencia, únicamente puede ejercer las facultades que expresamente le confieren dichos ordenamientos, por lo que carece de competencia para crear o autorizar mecanismos extraordinarios de regularización no previstos en el marco normativo institucional -----

SÉPTIMO. La imposibilidad de acceder a lo solicitado deriva de la aplicación obligatoria de la normativa universitaria. En consecuencia, autorizar la baja extemporánea o una medida extraordinaria de regularización implicaría conceder un beneficio no previsto en el marco normativo institucional y modificar la situación académica de la peticionaria al margen de los procedimientos establecidos, en contravención de los principios de legalidad, igualdad de trato, certeza jurídica y seguridad que rigen la actuación de las autoridades universitarias. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del

Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por la C. **Rosa Isela Bravo Serrano** relativa a la autorización de una baja extemporánea de las materias correspondientes al periodo académico 2026-1, así como a la implementación de una medida extraordinaria de regularización académica. -----

Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/168/2026: En respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Andrés Cárdenas Vivanco**, el 26 de mayo del 2026, mediante el cual solicita el registro extemporáneo de las materias correspondientes al periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. El peticionario manifiesta que fue hasta el día 22 de mayo de 2026, al ingresar al sistema institucional para realizar la evaluación docente, cuando advirtió que no aparecía registrada materia alguna en su carga académica. Refiere que solicita el apoyo de esta Comisión porque logró acreditar la totalidad de las asignaturas que cursó durante dicho periodo. -----

SEGUNDO. Los argumentos expuestos por el peticionario se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. -----

TERCERO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. -----

CUARTO. De la revisión efectuada al Sistema Escolar no se advierte registro alguno que acredite que el peticionario hubiera concluido el procedimiento de alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1. -----

QUINTO. El plazo institucional para concluir el procedimiento de alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1 venció sin que el peticionario hubiera registrado válidamente las asignaturas cuya incorporación ahora pretende. -----

SEXTO. El hecho de que el peticionario manifieste haber cursado y acreditado las asignaturas cuya incorporación solicita no constituye, por sí mismo, elemento jurídico suficiente para modificar los registros oficiales de la Universidad, toda vez que el reconocimiento académico de las materias requiere que éstas formen parte de una carga académica válidamente registrada conforme a los procedimientos previstos en la normativa universitaria. -----

SÉPTIMO. La Comisión carece de facultades para autorizar el registro extemporáneo solicitado, toda vez que la normativa universitaria establece procedimientos y plazos de observancia obligatoria para la integración de la carga académica. En consecuencia, acceder a la solicitud implicaría modificar los registros académicos oficiales sin sustento jurídico o documental suficiente y reabrir un procedimiento académico definitivamente concluido, otorgando un trato excepcional no previsto por la normativa universitaria. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por el **C. Luis Andrés Cárdenas Vivanco** para el registro extemporáneo de las materias correspondientes al periodo académico 2026-1. -----

Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

CyA/169/2026: En respuesta al escrito presentado por la **C. Ruth García García**, el 26 de mayo del 2026, mediante el cual solicita autorización para realizar el pago de reinscripción de manera extemporánea correspondiente al periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. La peticionaria manifiesta que el pago correspondiente al proceso de reinscripción fue realizado oportunamente; sin embargo, extravió el comprobante de la operación y actualmente no cuenta con documento alguno para acreditarlo. Asimismo, refiere que realizó oportunamente el alta de materias, que fue un profesor quien le informó que no aparecía en la lista de asistencia y que nunca recibió notificación respecto de su baja por falta de pago. -----

SEGUNDO. Los argumentos expuestos por la peticionaria se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. -----

TERCERO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. -----

CUARTO. De la información proporcionada por la Dirección de Tesorería e Ingresos no se desprende registro alguno que acredite la realización del pago correspondiente al proceso de reinscripción del periodo académico 2026-1. -----

QUINTO. Asimismo, la propia peticionaria reconoce que no cuenta con comprobante de pago,

ficha bancaria, ticket o cualquier otro documento idóneo que permita acreditar la realización de la operación o efectuar la aclaración correspondiente ante la institución financiera o las áreas administrativas competentes. En ese sentido, la carga de acreditar el cumplimiento del requisito de pago corresponde a la persona estudiante cuando afirma haber realizado la operación y ésta no aparece reflejada en los registros institucionales. -----

SEXTO. De la revisión realizada al Sistema de Consulta Escolar se advierte que la baja de la peticionaria por falta de pago fue procesada el día 22 de abril de 2026 y que dicha determinación fue notificada mediante correo electrónico enviado a la dirección registrada por la propia estudiante, ruth231206@gmail.com, desvirtuándose con ello la manifestación consistente en que no recibió comunicación alguna respecto de su situación académica. -----

SÉPTIMO. No obra constancia de que, con posterioridad a dicha notificación, la peticionaria hubiera promovido oportunamente alguna aclaración o aportado elementos que permitieran acreditar la realización del pago correspondiente. -----

OCTAVO. La autorización del pago extemporáneo solicitado resulta jurídicamente improcedente, al no haberse acreditado el cumplimiento del requisito de pago dentro de los plazos y procedimientos previstos en la normativa institucional. -----

NOVENO. Autorizar la solicitud implicaría tener por acreditado un pago respecto del cual no existe registro institucional ni medio probatorio idóneo que lo sustente, otorgando un trato excepcional no previsto en la normativa universitaria y vulnerando los principios de legalidad, certeza jurídica, objetividad e igualdad de trato entre las personas estudiantes. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por la **C. Ruth García García** para autorizar el pago extemporáneo correspondiente al proceso de reinscripción del periodo académico 2026-1. -----

Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

POR LA FACULTAD DE DERECHO: -----

DER/135/2026: En respuesta al escrito presentado por el **C. José Gilberto Diego Ruiz Vieyra**, el 26 de mayo del 2026, mediante el cual solicita el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. Se recibió escrito mediante el cual solicita el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1. Manifiesta que el día 13 de enero de 2026 remitió un correo electrónico solicitando que la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario autorizara su carga académica; asimismo, refiere que posteriormente se acercó con autoridades universitarias, quienes sin precisar la autoridad competente, la fecha o las circunstancias en que ello ocurrió le indicaron que asistiera a clases y revisara su portal institucional, lo cual manifiesta haber realizado. -----

SEGUNDO. Los argumentos expuestos por el peticionario se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. -----

TERCERO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y registro de materias. -----

CUARTO. De la revisión del anexo aportado por el propio peticionario se advierte que el correo electrónico mediante el cual refiere haber presentado su solicitud fue enviado a la dirección casuntosacademicos@gmail.com, la cual no corresponde al medio institucional oficialmente habilitado para la recepción de promociones dirigidas a la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, ni existe constancia de que dicha comunicación hubiera sido recibida por la autoridad competente para conocer y resolver la petición. En consecuencia, no existe elemento alguno que permita tener por acreditada la presentación formal de la solicitud ante la autoridad competente. -----

QUINTO. El registro de materias durante los periodos ordinarios constituye un procedimiento académico-administrativo sujeto a reglas específicas y competencia determinada por la normativa universitaria. En consecuencia, la autorización de la carga académica corresponde exclusivamente a las autoridades competentes, conforme a los procedimientos expresamente previstos por la legislación universitaria, por lo que una solicitud dirigida a la Comisión de Asuntos Académicos no produce por sí misma el registro de asignaturas ni sustituye el cumplimiento de los procedimientos institucionales. -----

SEXTO. Asimismo, el peticionario manifiesta haberse acercado posteriormente a diversas autoridades universitarias; sin embargo, no identifica cuál fue la autoridad que presuntamente le brindó orientación, la fecha en que ocurrió dicha comunicación, el contenido específico de la misma ni aporta elemento probatorio alguno que permita corroborar tales afirmaciones. En consecuencia, dichas manifestaciones carecen de eficacia para acreditar la existencia de una actuación institucional que modificara o sustituyera los procedimientos previstos por la normativa universitaria. -----

SÉPTIMO. Aun conforme a la narrativa del propio peticionario, éste manifiesta haber consultado de manera constante su portal institucional. En consecuencia, al advertir que las asignaturas no aparecían registradas, correspondía al propio interesado realizar oportunamente las gestiones administrativas correspondientes. No existe constancia de que hubiera realizado actuación alguna antes de la conclusión del periodo académico. -----

OCTAVO. La eventual asistencia a actividades académicas, así como la realización o acreditación de evaluaciones durante el periodo escolar, no generan por sí mismas derechos para el registro de asignaturas ni sustituyen el cumplimiento de los procedimientos administrativos previstos por la normativa universitaria para la integración de la carga académica. -----

NOVENO. La observancia de los procedimientos y plazos establecidos por la normativa universitaria constituye una garantía de igualdad entre todas las personas estudiantes, por lo que su inobservancia no puede subsanarse mediante autorizaciones extraordinarias que carezcan de fundamento jurídico expreso. -----

DÉCIMO. No existe constancia de que el procedimiento de alta de materias hubiera sido promovido ante la autoridad competente conforme a la normativa universitaria. En consecuencia, acceder a la pretensión implicaría alterar registros académicos concluidos sin sustento normativo suficiente, otorgando un beneficio individual no previsto por la legislación universitaria y vulnerando los principios de legalidad, seguridad jurídica, igualdad ante la normativa universitaria y certeza en los procedimientos académicos. -----

DÉCIMO PRIMERO. La carga de acreditar los hechos constitutivos de su pretensión corresponde al promovente. En el presente caso, los elementos aportados resultan insuficientes para demostrar que la solicitud hubiera sido presentada ante la autoridad competente, que hubiera iniciado válidamente el procedimiento correspondiente o que existiera alguna actuación atribuible a la Universidad que justificara la modificación extraordinaria de los registros académicos del periodo 2026-1. -----

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión de Asuntos Académicos únicamente puede emitir determinaciones dentro del ámbito de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y la normativa universitaria aplicable, por lo que carece de facultades para autorizar registros extemporáneos o modificar de manera retroactiva registros escolares concluidos fuera de los supuestos expresamente previstos en la legislación universitaria. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. José Gilberto Diego Ruiz Vieyra, mediante la cual pretende el registro extemporáneo de asignaturas correspondientes al periodo académico 2026-1, por las razones expuestas en la presente resolución. -----

Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

DER/122/2026: En respuesta al escrito presentado por el **C. Heladio García Hernández**, el 13 de mayo del 2026, mediante el cual solicita autorización para realizar el pago de reinscripción y de las asignaturas correspondientes al periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. Se recibió escrito mediante el cual el C. Heladio García Hernández solicita autorización para realizar el pago de reinscripción y de las asignaturas correspondientes al periodo académico 2026-1, manifestando que no efectuó dicho pago dentro del plazo establecido debido a errores administrativos de carácter personal. -----

SEGUNDO. Los argumentos expuestos por el peticionario se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. -----

TERCERO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. -----

CUARTO. De las constancias que integran el expediente se advierte que la fecha límite para realizar el pago correspondiente al proceso de reinscripción del periodo académico 2026-1 fue el día 17 de febrero de 2026, siendo que la Universidad otorgó una prórroga institucional hasta el día 02 de marzo de 2026 para cumplir con dicho requisito. -----

QUINTO. Del recibo de pago correspondiente se desprende que la Universidad informó expresamente que el incumplimiento del pago dentro del plazo establecido ocasionaría la pérdida de los derechos derivados de la reinscripción para el periodo académico correspondiente. -----

SEXTO. El propio peticionario reconoce que la omisión en el cumplimiento del pago obedeció a errores administrativos de carácter personal, circunstancia que corresponde a su esfera de organización individual y que no resulta atribuible a actuación u omisión alguna de la autoridad universitaria. -----

SÉPTIMO. La imposibilidad de autorizar el pago extemporáneo solicitado no deriva de una actuación discrecional de la autoridad universitaria, sino de la aplicación obligatoria de los requisitos, procedimientos y plazos establecidos en la normativa universitaria, cuya observancia garantiza la legalidad, la certeza jurídica y la igualdad de trato para todas las personas estudiantes; en consecuencia, acceder a la petición implicaría conceder un trato excepcional no

previsto por dicha normativa y reabrir un procedimiento administrativo concluido. -----
RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Heladio García Hernández** para realizar el pago extemporáneo de reinscripción y de las asignaturas correspondientes al periodo académico 2026-1, por las razones expuestas en la presente resolución. -----
Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA: -----
ENF/34/2026: En respuesta al escrito presentado por la **C. Rosa Valentina Bárcenas Armendáriz**, el 21 de mayo del 2026, mediante el cual solicita la baja extemporánea de las materias correspondientes al periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:-----
PRIMERO. Se presentó escrito mediante el cual solicita la baja de las materias correspondientes al periodo académico 2026-1, manifestando que actualmente se encuentra realizando trámites de admisión en otra Facultad de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----
SEGUNDO. Los argumentos expuestos por la peticionaria se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. -----
TERCERO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos académicos y administrativos. -----
CUARTO. De las constancias que integran el expediente se advierte que el plazo institucional para solicitar la baja de materias correspondiente al periodo académico 2026-1 concluyó el 02 de febrero y del semestre el día 27 de marzo de 2026. -----
QUINTO. Asimismo, la solicitud fue presentada el día 21 de mayo de 2026, esto es, una vez vencido el plazo establecido para dicho trámite y cuando el periodo de clases se encontraba prácticamente concluido, toda vez que el mismo finalizó el día 29 de mayo de 2026. -----
SEXTO. La baja de materias constituye un procedimiento académico sujeto a requisitos y plazos específicos, cuya observancia garantiza la adecuada organización de las actividades académicas, la certeza jurídica de los registros escolares y la igualdad de trato entre las personas estudiantes. -----

SÉPTIMO. La circunstancia consistente en que la peticionaria se encuentre realizando trámites de admisión en otro programa educativo de la Universidad constituye una decisión de carácter personal y académico que no modifica las obligaciones derivadas de su inscripción al periodo académico 2026-1 ni constituye causa jurídica para dejar sin efectos los procedimientos y plazos previstos en la normativa universitaria. -----
OCTAVO. La figura de la baja de materias tiene por objeto permitir que la persona estudiante ajuste oportunamente su carga académica durante el desarrollo del periodo escolar; por ello, una vez concluido el plazo previsto para su solicitud y y encontrándose el periodo académico en su etapa final, la finalidad académica y administrativa de la figura de baja de materias había dejado prácticamente de existir. -----
NOVENO. La imposibilidad de autorizar la baja extemporánea solicitada no deriva de una actuación discrecional de la autoridad universitaria, sino de la aplicación obligatoria de la normativa institucional y del respeto a los principios de legalidad, certeza jurídica, igualdad de trato y seguridad en los procedimientos académicos. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19, y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Rosa Valentina Bárcenas Armendáriz** para autorizar la baja extemporánea de las materias correspondientes al periodo académico 2026-1, por las razones expuestas en la presente resolución. -----
Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA: -----
FIL/18/2026: En respuesta al escrito presentado por el **C. Juan de Dios Samaniego López**, el 27 de mayo del 2026, mediante el cual solicita la baja extemporánea de las materias correspondientes al periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite los siguientes -----

CONSIDERANDOS:-----
PRIMERO. Se recibió escrito mediante el cual solicita la baja de las materias correspondientes al periodo académico 2026-1, manifestando que, debido a problemas personales y familiares que le impidieron cumplir adecuadamente con las exigencias académicas y los horarios establecidos, solicita la baja de dichas asignaturas con la finalidad de no afectar su historial académico. -----

SEGUNDO. Los argumentos expuestos por el peticionario se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. -----

TERCERO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos académicos y administrativos. -----

CUARTO. Se advierte que el plazo institucional para solicitar la baja de materias correspondiente al periodo académico 2026-1 concluyó el día 02 de febrero de 2026 y que el plazo para solicitar la baja del semestre concluyó el día 27 de marzo de 2026. -----

QUINTO. Asimismo, se encuentra acreditado que la solicitud fue presentada hasta el día 27 de mayo de 2026, esto es, dos meses después del vencimiento del plazo establecido para dicho trámite y cuando el periodo académico se encontraba en su etapa final, el cual concluyó el día 29 de mayo de 2026. -----

SEXTO. Si bien las circunstancias personales y familiares manifestadas por el peticionario son atendibles desde una perspectiva humana, las mismas no constituyen una causa jurídica que permita dejar sin efectos los plazos y procedimientos previstos en la normativa universitaria ni para modificar retroactivamente los efectos académicos derivados de un periodo escolar prácticamente concluido. -----

SÉPTIMO. La baja de materias constituye un procedimiento académico sujeto a requisitos y plazos específicos, cuya observancia garantiza la adecuada organización de las actividades académicas, la certeza jurídica de los registros escolares y la igualdad de trato entre las personas estudiantes. -----

OCTAVO. La imposibilidad de autorizar la baja extemporánea solicitada no deriva de una actuación discrecional de la autoridad universitaria, sino de la aplicación obligatoria de la normativa institucional y del respeto a los principios de legalidad, certeza jurídica, igualdad y seguridad en los procedimientos académicos. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Juan de Dios Samaniego López** para autorizar la baja extemporánea de las materias correspondientes al periodo académico 2026-1, por las razones expuestas en la presente resolución. -----
Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

FACULTAD DE INGENIERÍA: -----

ING/51/2026: Los estudiantes **Nathaniel Antonio Cano Salas y Iván Salinas López, el Dr. Suresch Thenozhi, Coordinador de la Maestría en Ciencias (Control en Sistemas Embebidos) y Dr. Juvenal Rodríguez Reséndiz, Coordinador del Doctorado en Ingeniería,** el 29 de abril del 2026, mediante el cual solicitan la apertura de la asignatura "Escritura Científica" durante el periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emiten los siguientes -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. Se recibió escrito mediante el cual solicitan la apertura de la asignatura "Escritura Científica" correspondiente al periodo académico 2026-1, manifestando que dicha unidad de aprendizaje resulta necesaria para que los estudiantes Nathaniel Antonio Cano Salas e Iván Salinas López puedan cumplir los requisitos académicos del programa de Maestría en Ciencias (Control en Sistemas Embebidos), concluir sus estudios durante el ciclo escolar 2026-2 y, en su caso, participar en el proceso de admisión al Doctorado en Ingeniería correspondiente al periodo 2027-1. -----

SEGUNDO. Los argumentos expuestos por los promoventes se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. -----

TERCERO. Resultan aplicables al fondo del presente asunto los artículos 19, 34 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, relativos a la observancia de los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad. -----

CUARTO. La programación de las materias que integra la oferta académica de cada periodo escolar forma parte de la planeación académica institucional, la cual debe definirse con anterioridad al inicio del semestre para garantizar la organización de los programas educativos, la asignación de personal docente, la programación de horarios, la disponibilidad de espacios y el adecuado desarrollo de las actividades académicas. -----

QUINTO. La apertura de unidades de aprendizaje responde a las necesidades de planeación académica de los programas educativos y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y presupuestales de la Universidad, por lo que su determinación corresponde a las instancias académicas competentes dentro de los procesos ordinarios de programación de cada periodo escolar. -----

De las constancias que integran el expediente se advierte que la solicitud fue presentada el día 29 de abril de 2026, cuando el periodo académico 2026-1 ya se encontraba en desarrollo, habiendo iniciado desde el mes de enero del mismo año. -----

SEXTO. En consecuencia, la apertura de una unidad de aprendizaje una vez iniciado el periodo escolar implicaría modificar la programación académica previamente aprobada para el semestre,

así como alterar la organización administrativa y académica sobre la cual se desarrolla el programa educativo. -----

SÉPTIMO. Si bien esta Comisión reconoce la importancia que la asignatura solicitada representa para la trayectoria académica de los estudiantes promoventes, dicha circunstancia no constituye fundamento jurídico suficiente para modificar de manera extraordinaria la oferta académica correspondiente a un semestre ya iniciado, en perjuicio de los principios de legalidad, planeación, certeza jurídica e igualdad que rigen la actividad universitaria. -----

OCTAVO. La imposibilidad de acceder a la solicitud planteada no deriva de una actuación discrecional de la autoridad universitaria, sino de la aplicación de los procedimientos institucionales que regulan la planeación y ejecución de cada periodo académico. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19, 34 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Es improcedente la solicitud presentada por los promoventes para autorizar la apertura extraordinaria de la asignatura "Escritura Científica" durante el periodo académico 2026-1, por las razones expuestas en la presente resolución. -----

Notifíquese a los promoventes para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

ING/52/2026: En respuesta al escrito presentado por el **C. José Alejandro Santiago Martínez**, el 05 de mayo del 2026, mediante el cual solicita autorización para realizar el pago de reinscripción de manera extemporánea y el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emite los siguientes-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. Se recibió escrito mediante el cual solicita autorización para realizar el pago de reinscripción de manera extemporánea y el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1, manifestando que causó baja académica por falta de pago, debido a problemas económicos que le impidieron cubrir oportunamente el importe correspondiente. -----

SEGUNDO. Los argumentos expuestos por el peticionario se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. -----

TERCERO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. -----

CUARTO. De las constancias que integran el expediente se advierte que la fecha límite para realizar el pago correspondiente al proceso de reinscripción del periodo académico 2026-1 fue el día 17 de febrero de 2026, otorgándose adicionalmente una prórroga institucional hasta el día 02 de marzo de 2026 para cumplir con dicho requisito. -----

QUINTO. Del recibo de pago correspondiente se desprende que la Universidad informó expresamente que el incumplimiento del pago dentro del plazo establecido ocasionaría la pérdida de los derechos derivados de la reinscripción para el periodo académico correspondiente. -----

SEXTO. Del expediente no se advierte que el peticionario hubiera realizado el pago dentro de los plazos establecidos, ni que hubiera realizado gestión alguna ante la autoridad universitaria competente antes del vencimiento de los plazos institucionales para regularizar oportunamente su situación. -----

SÉPTIMO. Si bien las circunstancias económicas manifestadas por el solicitante son atendibles desde una perspectiva humana, las mismas no constituyen causa jurídica suficiente para dejar sin efectos los requisitos y plazos previstos en la normativa universitaria, cuya observancia resulta obligatoria para todas las personas estudiantes. -----

OCTAVO. Toda vez que el alta de materias constituye un acto administrativo que presupone el cumplimiento del procedimiento de reinscripción y de los requisitos establecidos para ello, al no haberse acreditado una reinscripción válida dentro de los plazos institucionales, tampoco resulta jurídicamente procedente autorizar el registro extemporáneo de las asignaturas solicitadas. -----

NOVENO. La imposibilidad de autorizar el pago extemporáneo y el alta de materias no deriva de una actuación discrecional de la autoridad universitaria, sino de la aplicación obligatoria de los procedimientos y requisitos previstos en la normativa institucional, cuya observancia garantiza la legalidad, la certeza jurídica, la igualdad de trato entre las personas estudiantes y el adecuado desarrollo de las actividades académicas. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Es improcedente la solicitud presentada por el **C. José Alejandro Santiago Martínez** para autorizar el pago extemporáneo de reinscripción y el alta de materias correspondientes al periodo académico 2026-1, por las razones expuestas en la presente resolución. -----

Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

ING/54/2026: En respuesta al escrito presentado por el **C. Ángel Jesús Hernández Morán**, el 07 de mayo del 2026, mediante el cual solicita autorización para realizar la reinscripción

extemporánea y el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite la siguiente: -----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. Se presentó escrito mediante el cual solicita autorización para realizar la reinscripción extemporánea y el alta de materias correspondiente al periodo académico 2026-1, manifestando que omitió efectuar el pago de reinscripción dentro del plazo establecido debido a las responsabilidades laborales inherentes a su participación en el modelo de educación dual. -----

SEGUNDO. Los argumentos expuestos por el peticionario se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. -----

TERCERO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos de inscripción, reinscripción y carga académica. -----

CUARTO. De las constancias que integran el expediente se advierte que la fecha límite para realizar el pago correspondiente al proceso de reinscripción del periodo académico 2026-1 fue el día 17 de febrero de 2026, otorgándose adicionalmente una prórroga institucional hasta el día 2 de marzo de 2026 para cumplir con dicho requisito. -----

QUINTO. Del recibo de pago correspondiente se desprende que la Universidad informó expresamente que el incumplimiento del pago dentro del plazo establecido ocasionaría la pérdida de los derechos derivados de la reinscripción para el periodo académico correspondiente. -----

SEXTO. Del expediente no se advierte que el peticionario hubiera realizado el pago dentro de los plazos establecidos, ni que hubiera realizado gestión alguna ante la autoridad universitaria competente antes del vencimiento de los plazos institucionales para regularizar oportunamente su situación. -----

SÉPTIMO. Si bien el peticionario manifiesta que la omisión obedeció a las responsabilidades laborales derivadas de su participación en el modelo de educación dual, dicha circunstancia no constituye causa jurídica suficiente para dejar sin efectos los requisitos, procedimientos y plazos previstos en la normativa universitaria, ni existe disposición normativa que exima a las personas estudiantes incorporadas a dicho modelo del cumplimiento de sus obligaciones administrativas. -

OCTAVO. El alta de materias constituye un acto administrativo que presupone el cumplimiento previo del procedimiento de reinscripción. En consecuencia, al no haberse acreditado una reinscripción válida dentro de los plazos institucionales establecidos, tampoco resulta jurídicamente procedente autorizar el registro extemporáneo de las asignaturas solicitadas. -----

NOVENO. La imposibilidad de autorizar la reinscripción extemporánea y el alta de materias no deriva de una actuación discrecional de la autoridad universitaria, sino de la aplicación obligatoria de los procedimientos y requisitos previstos en la normativa institucional, cuya observancia garantiza la legalidad, la certeza jurídica, la igualdad de trato entre las personas estudiantes y el adecuado desarrollo de las actividades académicas. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Ángel Jesús Hernández Morán** para autorizar la reinscripción extemporánea y el alta de materias correspondientes al periodo académico 2026-1, por las razones expuestas en la presente resolución. -----

Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

ING/60/2026: En respuesta al escrito presentado por el **C. Erick Mota Torres**, el 13 de mayo del 2026, mediante el cual solicita la baja extemporánea del periodo académico 2026-1, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emite los siguientes-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. Se recibió escrito mediante el cual solicita la baja extemporánea del periodo académico 2026-1, manifestando que atravesó por una combinación de dificultades económicas, personales y académicas, con el propósito de evitar la acumulación de materias no acreditadas y regularizar su situación académica. -----

SEGUNDO. Los argumentos expuestos por el peticionario se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. -----

TERCERO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos académicos. -----

CUARTO. De las constancias que integran el expediente se advierte que el plazo institucional para solicitar la baja del periodo académico 2026-1 concluyó el 27 de marzo de 2026, en tanto que la solicitud fue presentada el 13 de mayo de 2026, cuando el periodo académico se encontraba en su etapa final. -----

QUINTO. La baja temporal constituye un procedimiento académico sujeto a requisitos y plazos específicos, cuya finalidad es permitir que la persona estudiante ajuste oportunamente su situación escolar durante el desarrollo del periodo académico, garantizando la adecuada administración de los procesos escolares y la certeza jurídica de los registros académicos. -----

SEXTO. Si bien las circunstancias económicas, personales y académicas manifestadas por el peticionario son atendibles desde una perspectiva humana, las mismas no constituyen causa jurídica suficiente para dejar sin efectos los plazos y procedimientos previstos en la normativa universitaria ni para modificar retroactivamente la situación académica correspondiente a un periodo escolar prácticamente concluido. -----

SÉPTIMO. La finalidad expresada por el peticionario consistente en evitar la acumulación de materias no acreditadas no constituye fundamento jurídico para autorizar la baja extemporánea solicitada, toda vez que los efectos académicos derivados del desempeño de las personas estudiantes deben sujetarse a los procedimientos y plazos establecidos en la normativa universitaria y no pueden modificarse una vez concluidas las etapas administrativas correspondientes. -----

OCTAVO. La imposibilidad de autorizar la baja extemporánea no deriva de una actuación discrecional de la autoridad universitaria, sino de la aplicación obligatoria de la normativa institucional y del respeto a los principios de legalidad, certeza jurídica, igualdad de trato y seguridad en los procedimientos académicos. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Erick Mota Torres** para autorizar la baja extemporánea del periodo académico 2026-1, por las razones expuestas en la presente resolución. -----

Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS: -----

LyL/20/2026: En respuesta al escrito presentado por la **C. Blanca Sosa Pérez**, mediante el cual solicita se autorice el pago extemporáneo y reimpresión de recibo para el curso básico de italiano, se emiten los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. Con fecha 20 de mayo de 2026, se presentó escrito mediante el cual solicita la reimpresión de recibo y autorización para realizar el pago correspondiente al curso de italiano, manifestando que realizó una transferencia con datos incorrectos, motivo por el cual el pago fue devuelto, sin percatarse oportunamente de dicha devolución. -----

SEGUNDO. Esta Comisión es competente para conocer de la presente solicitud, de conformidad con los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Asimismo resultan aplicables al presente asunto los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para su reinscripción. -----

TERCERO. De las constancias que obran en el expediente se acredita que la fecha ordinaria para realizar el pago correspondiente al proceso de reinscripción venció el 17 de febrero de 2026, otorgándose posteriormente una prórroga hasta el 2 de marzo de 2026. Del comprobante exhibido por la peticionaria se advierte la devolución de la transferencia referida; sin embargo, dicho documento únicamente acredita la devolución del recurso, mas no demuestra que hubiera cumplido oportunamente con el proceso de reinscripción o que hubiera realizado gestión alguna ante la Universidad para regularizar su situación académica antes del vencimiento de los plazos institucionales. -----

CUARTO. La solicitud fue presentada cuando el periodo académico enero-junio 2026 se encontraba en su etapa final. -----

QUINTO. En esas condiciones, autorizar el pago extemporáneo y reconocer la inscripción una vez concluido el plazo institucional implicaría alterar la planeación académica, los procesos escolares y las condiciones de igualdad respecto del resto del alumnado. La asistencia a actividades académicas, por sí sola, no genera derechos de inscripción ni produce efectos académicos cuando previamente no se han satisfecho los requisitos administrativos previstos por la legislación universitaria. -----

SEXTO. Si bien las circunstancias expuestas por la peticionaria son atendibles desde una perspectiva humana, tales no tienen el alcance jurídico suficiente para dejar sin efectos las disposiciones reglamentarias que regulan los procesos de reinscripción, toda vez que los plazos administrativos constituyen etapas preclusivas cuya observancia garantiza el adecuado desarrollo de las actividades académicas y la correcta administración escolar. -----

SÉPTIMO. Autorizar la reinscripción en los términos solicitados implicaría conceder un trato excepcional no previsto por la normativa universitaria, dejando de aplicar los requisitos y plazos que resultan obligatorios para la totalidad del alumnado, con afectación a los principios de legalidad, igualdad de trato, certeza jurídica y seguridad en los procedimientos académicos y administrativos de la Institución. -----

OCTAVO. En consecuencia, al no haber cumplido la peticionaria con los requisitos y plazos previstos para el proceso de reinscripción al periodo académico enero-junio 2026, y no existir disposición normativa que permita exceptuar su cumplimiento o conferir efectos retroactivos al pago solicitado, la petición resulta jurídicamente improcedente. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por la **C. Blanca Sosa Pérez** para autorizar la reimpresión del recibo y el pago extemporáneo correspondiente al periodo académico 2026-1, al no haber cumplido con los requisitos y plazos establecidos por la normativa universitaria para el proceso de reinscripción, sin que exista fundamento jurídico para otorgar efectos retroactivos a dicho trámite. -----
Notifíquese a la interesada para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

LyL/21/2026: En atención al escrito presentado por el **C. Marco Antonio López Pérez**, mediante el cual solicita se autorice presentar una carta de pasante de estudios universitarios en sustitución del certificado de secundaria como requisito de inscripción al curso Básico Italiano I, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emite la siguiente resolución, al tenor de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. Con fecha 21 de mayo de 2026, el peticionario presentó escrito mediante el cual solicita se le autorice presentar una carta de pasante de estudios universitarios en sustitución del certificado de secundaria, manifestando que solicitó la expedición de una copia certificada del certificado de secundaria en el mes de febrero de 2026 y que le fue informado que dicho documento estaría disponible hasta el mes de junio del mismo año. -----

SEGUNDO. Esta Comisión de Asuntos Académicos es competente para conocer de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Asimismo, resultan aplicables al presente asunto los artículos 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que establecen la obligación de las personas aspirantes y estudiantes de cumplir con los procedimientos administrativos y académicos, así como con los requisitos establecidos para su inscripción. -----

TERCERO. De las constancias que integran el expediente se advierte que la convocatoria correspondiente al proceso de inscripción al curso Básico Italiano I estableció como requisito la presentación del certificado de estudios de secundaria. Dicho requisito fue conocido por el peticionario con anterioridad al proceso de inscripción. -----

CUARTO. Si bien el peticionario manifiesta haber solicitado desde el mes de febrero de 2026 la expedición de una copia certificada de su certificado de secundaria y refiere que dicho documento estaría disponible hasta el mes de junio del mismo año, tales circunstancias corresponden a una situación ajena a la Universidad y no tienen el alcance jurídico de modificar, dispensar o sustituir los requisitos documentales establecidos para el proceso de inscripción. -----

QUINTO. La carta de pasante de estudios universitarios constituye un documento distinto al certificado de secundaria exigido en la convocatoria, por lo que no satisface el requisito documental expresamente previsto en la convocatoria, por lo que carece de eficacia jurídica para sustituir el certificado de estudios de secundaria exigido para la inscripción. Autorizar dicha sustitución implicaría admitir un documento no contemplado por la normativa institucional, alterando las condiciones generales bajo las cuales se desarrolló el proceso de admisión. -----

SEXTO. Los requisitos documentales establecidos en las convocatorias institucionales son de observancia obligatoria para todas las personas aspirantes y garantizan los principios de legalidad, igualdad de trato, certeza jurídica y objetividad en los procesos de admisión e inscripción. En consecuencia, esta Comisión carece de atribuciones para dispensar su cumplimiento o autorizar la sustitución de documentos cuando ello no se encuentre previsto en la normativa universitaria. -----

SÉPTIMO. En consecuencia, al no haberse acreditado el cumplimiento del requisito documental previsto para la inscripción y no existir disposición normativa que faculte a esta Comisión para autorizar su sustitución por un documento diverso, la solicitud planteada resulta jurídicamente improcedente. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por el **C. Marco Antonio López Pérez** para autorizar la presentación de una carta de pasante de estudios universitarios en sustitución del certificado de estudios de secundaria como requisito de inscripción al curso Básico Italiano I, al no existir disposición normativa que permita sustituir el requisito documental previsto en la convocatoria correspondiente. -----
Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

LyL/27/2026: En respuesta al escrito presentado por el **C. Chrystian Morlet Mata**, mediante el cual solicita la reimpresión del recibo de inscripción del periodo 2026-1 y poder realizar el pago correspondiente al curso de italiano, emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. Con fecha 27 de mayo de 2026, se presentó escrito mediante el cual solicita la reimpresión de recibo y autorización para realizar el pago correspondiente al curso de italiano, ya que refiere que por un error bancario e involuntario no se realizó, sin embargo, asistió de manera

regular. -----
SEGUNDO. Esta Comisión es competente para conocer de la presente solicitud, de conformidad con los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Asimismo resultan aplicables al presente asunto los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Universidad, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para su reinscripción. -----

TERCERO. De acuerdo con los periodos institucionales se acredita que la fecha ordinaria para realizar el pago correspondiente al proceso de reinscripción venció el día 17 de febrero de 2026, otorgándose posteriormente una prórroga hasta el 02 de marzo de 2026. No obra constancia de que el peticionario hubiera efectuado gestión alguna para solicitar autorización o prórroga antes del vencimiento de dichos plazos. -----

CUARTO. La solicitud fue presentada el 27 de mayo de 2026, cuando el periodo académico enero-junio 2026 se encontraba en su etapa final. Asimismo, no obra en el expediente elemento probatorio que acredite el supuesto error bancario referido por el peticionario, ni constancia alguna de que, previo al vencimiento de los plazos establecidos para la reinscripción, hubiera solicitado autorización, prórroga, apoyo institucional o manifestado formalmente la imposibilidad de cumplir oportunamente con dicha obligación. -----

QUINTO. En esas condiciones, autorizar el pago extemporáneo y reconocer la inscripción una vez concluido el plazo institucional implicaría alterar la planeación académica, los procesos escolares y las condiciones de igualdad respecto del resto del alumnado. La asistencia a actividades académicas, por sí sola, no genera derechos de inscripción ni produce efectos académicos cuando previamente no se han satisfecho los requisitos administrativos previstos por la legislación universitaria. -----

SEXTO. Si bien la circunstancia expuesta por el solicitante son atendibles desde una perspectiva humana, tales no tienen el alcance jurídico suficiente para dejar sin efectos las disposiciones reglamentarias que regulan los procesos de reinscripción, toda vez que los plazos administrativos constituyen etapas preclusivas cuya observancia garantiza el adecuado desarrollo de las actividades académicas y la correcta administración escolar. -----

SÉPTIMO. Autorizar la reinscripción en los términos solicitados implicaría conceder un trato excepcional no previsto por la normativa universitaria, dejando de aplicar los requisitos y plazos que resultan obligatorios para la totalidad del alumnado, con afectación a los principios de legalidad, igualdad de trato, certeza jurídica y seguridad en los procedimientos académicos y administrativos de la Institución. -----

OCTAVO. En consecuencia, al no haber cumplido el peticionario con los requisitos y plazos previstos para el proceso de reinscripción al periodo académico enero-junio 2026, y no existir disposición normativa que permita exceptuar su cumplimiento o conferir efectos retroactivos al pago solicitado, la petición resulta jurídicamente improcedente. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. **Chrystian Morlet Mata** para autorizar la reimpresión del recibo y el pago extemporáneo correspondiente al periodo académico 2026-1, al no haber cumplido con los requisitos y plazos establecidos por la normativa universitaria para el proceso de reinscripción, sin que exista fundamento jurídico para otorgar efectos retroactivos a dicho trámite. -----

Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA: -----

QUIM/09/2026: En respuesta al escrito presentado por el C. **Alan Obregón Herrera**, el 05 de mayo del 2026, mediante el cual solicita la baja extemporánea definitiva del programa educativo de Químico Farmacéutico Biólogo, la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emite los siguientes -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. Se recibió escrito mediante el cual solicita la baja definitiva del programa educativo de Químico Farmacéutico Biólogo, manifestando que la exigencia académica del programa ha superado sus posibilidades personales y que identificó que sus intereses profesionales y vocación no se encuentran alineados con las ciencias químicas. -----

SEGUNDO. Los argumentos expuestos por el peticionario se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. -----

TERCERO. Resultan aplicables al presente asunto los artículos 19, 34 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, los cuales establecen la obligación de las personas estudiantes de cumplir con los procedimientos académicos y administrativos previstos por la Institución, así como observar los requisitos, plazos y condiciones establecidos para los procesos académicos. -----

CUARTO. De las constancias que integran el expediente se advierte que la solicitud fue presentada cuando el periodo académico 2026-1 se encontraba en desarrollo y una vez transcurridos los plazos institucionales previstos para realizar las modificaciones a la situación

académica del semestre. -----
QUINTO. La decisión personal de no continuar en un programa educativo por razones vocacionales o de proyecto profesional constituye una determinación legítima de la persona estudiante; sin embargo, dicha circunstancia no produce, por sí misma, efectos retroactivos sobre los procedimientos académicos previamente desarrollados ni exime del cumplimiento de la normativa universitaria aplicable. -----

SEXTO. La modificación de la situación académica de una persona estudiante debe realizarse conforme a los procedimientos, requisitos y plazos previstos por la normativa institucional, los cuales garantizan la adecuada administración escolar, la certeza jurídica de los registros académicos y la igualdad de trato entre las personas estudiantes. -----

SÉPTIMO. La imposibilidad de acceder a la solicitud planteada no deriva de una actuación discrecional de la autoridad universitaria, sino de la aplicación obligatoria de la normativa institucional y del respeto a los principios de legalidad, certeza jurídica, igualdad y seguridad en los procedimientos académicos. -----

OCTAVO. Autorizar la baja definitiva en los términos solicitados implicaría modificar la situación académica correspondiente a un periodo escolar ya iniciado fuera de los procedimientos institucionales establecidos, concediendo un tratamiento excepcional no previsto en la normativa universitaria. -----

NOVENO. De las constancias que integran el expediente no se advierten elementos jurídicos que permitan excepcionar la aplicación de la normativa universitaria vigente o justificar la procedencia de la baja definitiva en los términos solicitados. -----

RESOLUCIÓN: Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19, 34 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Comisión de Asuntos Académicos emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA. No procede la solicitud presentada por el **C. Alan Obregón Herrera** en los términos expuestos en la presente resolución. -----
Notifíquese al interesado para los efectos académicos y administrativos conducentes. -----

- - - El resto de las peticiones turnadas que obran en los archivos de esta dependencia fueron **resueltos y ejecutados favorablemente** por las instancias correspondientes".-----

- - - Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: "Por lo que les pregunto, ¿tienen algún comentario al respecto-----

- - - Continúa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: "En razón de no existir comentarios, les solicito por favor manifiesten el sentido de su voto". -----

- - - La votación a mano alzada arrojó el siguiente resultado: *(44 votos de los consejeros universitarios presentes en este momento)*, ¿votos a favor? *(cuarenta y cuatro votos)*, ¿votos en contra? *(ningún voto)*, ¿abstenciones? *(ninguna abstención)*. Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: "Le informo Presidenta, que se **aprueban** los **Dictámenes** emitidos por la **Comisión de Asuntos Académicos**, por unanimidad de votos. Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad. Por lo que, de conformidad con la fracción XXIX del artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro se declaran como asuntos aprobados en definitiva en los términos indicados".-----

- - - Las **resoluciones favorables** corresponden a los siguientes solicitantes, aparecen al término del acta, señalado como **Anexo Núm. 2**.-----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: "En el octavo punto de la orden del día es informarle al pleno de este Honorable Consejo que existen **peticiones** para turnarse a la **Comisión de Asuntos Académicos** de las facultades y Escuela de Bachilleres, por lo que se les citará a las sesiones respectivas para el desahogo de los asuntos. La lista con las y los solicitantes de las personas que presentaron escrito dirigido a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario les fue enviada previamente por correo electrónico".-----

- - - Las solicitudes que se presentan, son de las siguientes personas: -----

Escuela de Bachilleres:-----

1. María Guadalupe Jiménez Hernández. -----
2. Arturo Rivera Tecozautla. -----
3. Armando Guerrero Silva. -----
4. Mtro. Enrique Becerra Arias - *Asunto de 17 estudiantes*.-----
5. Stephanie Andreina Mujica Castellano. -----
6. Diego Guerero Sánchez. -----
7. Ángel Daniel Sinecio Cruz. -----
8. Clara Berenice Olvera Osornio. -----
9. Gabriela Cabrera Armenta. -----
10. Sabina Villanueva Valdocinos. -----

Facultad de Artes:-----

1. Frida Naxieli Escudero Herrera. -----
2. Sandra Lizbeth Escobedo Méndez. -----
3. Bianca Paola Rendón León. -----
4. Arturo Salmón López. -----

5. Carlos Daniel García Sánchez. -----
 6. Diego Iván Marrón Rincón. -----
 7. Mariana Ocampo Cortés. -----
- Facultad de Ciencias Naturales:**-----
1. José Guadalupe García Martínez. -----
 2. Ramón Peñaflor Cervantes. -----
 3. Dr. Francisco Javier Luján Méndez - *Asunto de 1 estudiante.*-----
 4. Alejandra León Aguilar. -----
- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales:**-----
1. Luis Ricardo Castañeda Olvera. -----
 2. Agustín Adriel Aboytes Lara. -----
 3. Sandra Ivone Pérez Tamayo. -----
 4. Ernesto Rivera Velázquez. -----
 5. Oswaldo Morales Saavedra. -----
- Facultad de Contaduría y Administración:**-----
1. Mtra. Martha Salvador Ledesma - *Asunto de 1 estudiante.*-----
 2. Luis Alexis Estrella Sánchez. -----
 3. Valeria Toledo Ochoa. -----
 4. María Teresa Moreno Chávez. -----
 5. Ana Laura Soto Mejía. -----
 6. Karla Rebeca López Contreras. -----
 7. Andrés Exequiel Umanzor Benítez. -----
 8. Alexis Damián Santiago Chávez. -----
 9. Óscar Cruz Aboytes. -----
 10. Estrella Rangel Aguilar. -----
 11. Luz Cristina Muñoz Pérez. -----
 12. David Alexis Trejo Zúñiga. -----
 13. José Carlos Garfías Narváez. -----
 14. Mtra. Magali Olivera López - *Asunto de 22 estudiantes.*-----
 15. Alizet Jazmín Pérez Chávez. -----
 16. Ana Bautista Lorenzo. -----
 17. Asunto de 18 estudiantes. -----
 18. Dulce Regina Villa Vargas. -----
 19. Monserrat Romero García. -----
 20. Ana Karen González Montes. -----
 21. Randy Jacinto Castillo. -----
 22. Dr. Omar Bautista Hernández - *Asunto de 1 estudiante.*-----
 23. Horacio Hernández Montes. -----
 24. Karen Serrano Juárez. -----
 25. Jaime Mauricio Camacho Águila. -----
- Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración:**-----
1. Mtra. Mónica López Arellano - *Asunto de prórroga de pago.*-----
- Facultad de Derecho:**-----
1. Erick Ricardo Tapia Corona. -----
 2. Mtra. Yessenia Chavero Hurtado - *Modificación de docentes en acta.*-----
 3. Dr. Agustín Martínez Anaya - *Asunto de un estudiante.* -----
 4. María Magdalena de Jesús Ugalde. -----
 5. Sergio Gustavo Mejía Alcántara. -----
 6. Wendy Guadalupe Lugo Reséndiz. -----
- Posgrado de la Facultad de Derecho:**-----
1. Víctor Antonio Durán Ramos. -----
 2. Jemima Judah Reyna Lugo. -----
 3. Luis Eduardo Vallejo Ugalde. -----
 4. Sandra Mendoza Núñez. -----
- Facultad de Enfermería:**-----
1. Brenda Elizabeth Paulín Barco. -----
 2. Luis Felipe Paredón Chávez. -----
- Facultad de Filosofía:**-----
1. Eliel Yahveh Flores Suaste. -----
 2. Pedro Soto Vega. -----
 3. María de Jesús Sánchez Arteaga. -----
 4. Julio Gael González Jurado. -----
- Facultad de Informática:**-----
1. Elohim Anglin del Toro. -----
 2. Nielsen Osmar Moreno Vega. -----
 3. María de los Ángeles Méndez Gómez. -----
 4. Lic. Ricardo Ortiz Puga - *Asunto de un estudiante.*-----
- Facultad de Ingeniería:**-----
1. Juan Roberto Ruiz Araujo. -----
 2. Lic. Pamela Ríos Mejía - *Asunto de un estudiante.* -----
 3. Abdiel Rojas Pérez. -----
 4. Dra. Luisa Ramírez Granados - *Asignación de docente en acta.*-----

5. Mtro. Enrique Galindo Artigas - *Asunto de 1 estudiante*.-----
6. Elías León Ángeles. -----
7. Massiel Jeshua Plata Garduño. -----
8. Berenice Guadalupe Acosta Pérez. -----
- Facultad de Lenguas y Letras:**-----
1. Aldar Valero Valenzuela. -----
- Facultad de Medicina:**-----
1. José Eduardo López Corte. -----
- Posgrado de la Facultad de Medicina:**-----
1. Diego Edgar Ledesma López. -----
2. Reyna Ileana Méndez Cervantes. -----
3. Alina Elizabeth Arechiga Casas. -----
4. Luis Gabriel Coronel Gutiérrez. -----
- Facultad de Psicología y Educación:**-----
1. Angélica Gutiérrez Rangel. -----
2. Frida Alicia Ávila Berrones. -----
3. Daniel Gómez Márquez. -----
- Facultad de Química:**-----
1. Mónica Guadalupe Jiménez Rojo. -----
2. Fátima Licea Medina. -----
3. Kristal Gabriela Durán Puga. -----
- Posgrado de la Facultad de Química:**-----
1. Dra. Monserrat Escamilla García - *Asunto de un estudiante*. -----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el noveno punto del orden del día es de proceder la aprobación de los dictámenes de la **Comisión de Honor y Justicia**, de las opiniones de la Comisión Instructora, cuadernos de investigación: **03/CI/2025**; presunto responsable: F.M.A.G.; J.R.R.A.: J.R.P.M. y R.T.V. de la Facultad de Derecho; conducta sancionar: actos contrarios a la moral y respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria. Sanción: Suspensión de sus derechos académicos por el término de 6 meses. Cuaderno de investigación: **11/CI/2025**; presunto responsable: J.P.M. de la Facultad de Derecho; conducta a sancionar: actos contrarios a la moral y respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria. Sanción: sin sanción por falta de elementos suficientes. Cuadernos de investigación, dictamen agregado: **08/CI/2025**; presunto responsable: L.M.R.; D.L.D.; y J.M.H.M. de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; conducta a sancionar: actos contrarios a la moral y respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria; sanción: expulsión definitiva. ¿Existe algún comentario al respecto?”. -----

- - - Continúa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En razón de no existir comentarios le solicito manifiesten el sentido de su voto”. -----

- - - La votación a mano alzada arrojó el siguiente resultado: (*44 votos de los consejeros universitarios presentes en este momento*), ¿votos a favor? (*cuarenta y dos votos*), ¿votos en contra? (*ningún voto*), ¿abstenciones? (*dos abstenciones*). Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Le informo Presidenta que se **aprueban** los **Dictámenes** emitidos por la **Comisión de Honor y Justicia**, por mayoría de votos (*cuadernos de investigación: 03/CI/2025 de la Facultad de Derecho, 11/CI/2025 de la Facultad de Derecho, 08/CI/2025 de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales*)”. -----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el décimo punto del orden del día tenemos de proceder la aprobación para la **instauración de premios “Preseas Irineas”** que presenta la Comisión Especial para Otorgar Premios Institucionales, por lo que cedo el uso de la voz al Dr. José Salvador Arellano Rodríguez, integrante de dicha Comisión. Adelante doctor”. -----

- - - Acto seguido interviene el Dr. José Salvador Arellano Rodríguez, Director de la Facultad de Filosofía quien expresa: “Muchas gracias, con el debido respeto en la Comisión Especial de este Honorable Consejo Universitario en la última reunión se aprobó y por eso presento la iniciativa y trabajos de la Dirección de Inclusión e Igualdad de Género para la Cultura de Paz. La presea Irinea y que justamente recibe este nombre por Irinea Buendía Cortés, quien es una activista y defensora de los derechos humanos y quien por cierto ha logrado el primer pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México. El objetivo de esta Presea es reconocer las acciones institucionales para la transversalización de la perspectiva de igualdad de género. Así como aquellas acciones que fortalecen la atención y prevención de la violencia ejercida contra las niñas, adolescentes y mujeres que operan en el territorio del Estado de Querétaro como una acción de extensión universitaria que abona la consolidación de las estrategias en momentos de transición gubernamental. De tal suerte, si no hubiese alguna observación en el siguiente Consejo, esta misma Comisión les estaría presentando la Convocatoria con todos los puntos que llevaría para poder lanzarla, para que instituciones públicas y privadas puedan recibir esta presea. Es cuanto, gracias”. -----

- - - Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias, Dr. Salvador. ¿Existe algún comentario al respecto?”. -----

- - - Continúa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En

razón de no existir comentarios le solicito manifiesten el sentido de su voto”. -----
- - - La votación a mano alzada arrojó el siguiente resultado: *(44 votos de los consejeros universitarios presentes en este momento)*, ¿votos a favor? *(cuarenta y cuatro votos)*, ¿votos en contra? *(ningún voto)*, ¿abstenciones? *(ninguna abstención)*. Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Le informo Presidenta que se **aprueba** la **instauración** de las **Presea Irineas**, que presentó la Comisión Especial para Otorgar Premios Institucionales, por unanimidad de votos”.-----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el décimo primer punto se **turna la Comisión Especial de Incorporación de Estudios**, el expediente de la preparatoria Colegio Corregidora”.-----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el décimo segundo punto del orden del día tenemos de proceder, la aprobación de la **apertura del nuevo plantel** de la Escuela de Bachilleres en el campus Aeropuerto, donde se impartirá en modalidad escolarizada el Bachillerato Único (plan PRE19). Cedo la voz a la Dra. Alejandra María del Mar Carrillo Hernández quien realiza la presentación”.-----

- - - Acto seguido, en su calidad de ponente, hace uso de la voz la Dra. Alejandra María del Mar Carrillo Hernández, Consejera Docente de la Escuela de Bachilleres quien expone: “Muchas gracias, les voy a hablar sobre la pertinencia de la apertura de este plantel, la Escuela de Bachilleres presenta la propuesta para la apertura del Plantel Aeropuerto con inicio de actividades el 27 de julio del 2026. El proyecto tiene como objetivo ampliar la oferta educativa de nivel medio superior en los municipios de Querétaro y el Marqués. Atendiendo la creciente demanda de educación en la zona metropolitana y contribuyendo al desarrollo local y social educativo de la región, el Plantel Aeropuerto ofrecerá el plan de estudios “PRE19” de la Escuela de Bachilleres con las siguientes características: nivel académico Bachillerato general escolarizado, duración 3 años, modalidad presencial, el ingreso es anual; total de créditos 255 y con 43 materias. La ampliación de nuestros servicios educativos en el Estado ha permitido que las y los jóvenes tengan la posibilidad de acceder a una formación integral y a un programa educativo con equilibrio entre la teoría y la práctica, asegurándonos que los y las estudiantes tengan las herramientas adecuadas para enfrentarse a las condiciones y situaciones de la vida académica, profesional y personal. En el Estado de Querétaro, la importancia de la zona metropolitana configurado alrededor de la ciudad capital está fuera de toda duda. Es un área complicada de amplios conglomerados urbanos, de fuertes interacciones y contradicciones administrativas y políticas. Es un espacio ideal para el crecimiento económico, de oportunidades educativas, sociales, pero también constituye un polo de tensión social y problemas de diversa índole en la infraestructura y servicios. Dada la ubicación geográfica del plantel, orientamos la oferta educativa principalmente a las y los estudiantes de los municipios de Querétaro y del Marqués cercanos al campus Aeropuerto, quienes potencialmente aportarán el mayor número de nuestros estudiantes, impulsar un Plantel del alcance metropolitano en los términos descritos, multiplicará los beneficios por lo menos 3 cuestiones relevantes. 1) Incrementará nuestra capacidad para atender los temas municipales de Querétaro y del Marqués de cobertura y equilibrio en la oferta educativa de nivel medio superior; 2) Detonará con más fuerza las acciones concentradas entre la UAQ y los municipios de Querétaro y del Marqués, orientados a mejorar la calidad de vida de sus hábitos antes; y 3) Permitirá reforzar las acciones de gestión de recursos federales, estatales y municipales para el beneficio de la comunidad educativa de la región. A continuación, vamos a ver una serie de números que explica la pertinencia de la apertura del plantel *(se muestra información en pantalla)*, evidentemente Querétaro muestra las cifras significativas mayores en todos los indicadores que se analizaron en la tabla, 1.- Podemos ver que, en los rangos de edad de 15 a 19 años, en Querétaro tenemos 43,786 *(cuarenta y tres mil setecientos ochenta y seis)* adolescentes y jóvenes en comparación con el Marqués, que tiene 11, podemos ver que la asistencia escolar es más alta en Querétaro, con 261,711 *(doscientos sesenta y un mil setecientos once)* estudiantes que asisten a la escuela de todas las edades, en el Marqués son 59,407 *(cincuenta y nueve mil cuatrocientos siete)*. El porcentaje de rezago educativo es menor en Querétaro con 9.6% en comparación con el Marqués que tiene 16.4%, lo que indica una mayor proporción de personas con dificultades educativas en este municipio. La apertura del Plantel Aeropuerto ofrece una opción pública de calidad que permita a las y los adolescentes a continuar su formación académica y mejorar sus oportunidades de desarrollo. En una dimensión analítica integral, tenemos que 54,913 *(cincuenta y cuatro mil novecientos trece)* personas entre 10 y 14 años deberían estar en las escuelas secundarias del Estado, por lo tanto, hablamos de una población de 58,765 *(cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco)* potenciales estudiantes en el nivel medio superior, tomando en cuenta que más de 6,000 personas en edad escolar del nivel medio superior no asiste a la escuela, en esta tabla. 4.- La estadística por nivel educativo al inicio del ciclo escolar 2024-2025 en los municipios de Querétaro y del Marqués los datos reflejan diferencias significativas en la cantidad de alumnos, grupos, docentes y escuelas entre ambos municipios, mostrando las desigualdades de infraestructura y recursos educativos. ¿Qué identificamos?, en Querétaro tenemos 46,101 *(cuarenta y seis mil ciento uno)* estudiantes de educación media superior en 1,912 *(mil novecientos doce)* grupos, con 3,830 *(tres mil ochocientos treinta)* docentes, en 148 instituciones educativas. En el Marqués se tiene una matrícula de 6,310 *(Seis mil trescientos diez)* estudiantes, 160 grupos, con 488 docentes, en 18 instituciones

educativas. La población total para el municipio de Querétaro es de 10,531 (*diez mil quinientos treinta y uno*) estudiantes. En la relación grupo alumno ponemos el ejemplo del COBAQ con su Plantel Satélite, porque es el que tiene mayor matrícula, 2, 200 (*dos mil doscientos*) estudiantes y la relación grupo alumno más alta de 48 estudiantes, lo que podría indicar una sobrecarga en los grupos y una posible afectación de la calidad educativa. Ahora vemos que en el plantel COBAQ el Marqués hay 1,262 (*mil doscientos sesenta y dos*) estudiantes y una relación grupo adulto, grupo alumno de 45. Lo que también refleja una alta densidad en los grupos, esta situación se recrudece cuando observamos que para primer ingreso los planteles tienen un número similar de estudiantes con cifras que oscila entre 42 y 52 estudiantes. Esto sugiere una demanda constante de nuevos estudiantes en todos los planteles. Los siguientes indicadores resultan de ser de interés en cuanto al tema de retención en 6° semestre, el Plantel Satélite tiene la mayor tasa de retención del 80.1%, mientras que el Marqués tiene una tasa baja de 59.9%, lo cual nos indica que una proporción significativa de estudiantes en el Marqués no logra mantenerse hasta el último semestre. En lo referente a reprobación, sus índices son altos en todos los planteles. El Marqués se registra un 19.1%, lo cual refleja la necesidad de mejorar los métodos de enseñanza y el apoyo académico. Igualmente, las cifras relativas a abandono escolar son preocupantes, ya que oscilan entre el 9.7% y 16%. En esta etapa se iniciaría actividades el Plantel 2026-2 con 3 grupos de 45 estudiantes en el turno matutino y 8 docentes. La asignación de horas se realizará de acuerdo al tipo de contratación, los maestros que tenemos de tiempo completo se hará una reubicación de acuerdo a la ubicación geográfica de ellos; en cuanto a tiempos libres y honorarios, se mejorará su condición laboral con el aumento de las horas, su carga horaria se complementará con la apertura de este plantel. En cuanto al personal administrativo se iniciará con un rotatorio, un vigilante de seguridad universitaria, un velador, un asistente administrativo, un intendente, un psicólogo o psicóloga, un enfermero o una enfermera, sin olvidar que también en el campus se cuentan con los servicios de ENSAIN y SuSalud, se espera un crecimiento progresivo de la matrícula alcanzando 684 estudiantes para el ciclo 2030-2, distribuidos en turno matutino y vespertino. Aquí presentamos la proyección de grupos académicos por ciclo escolar (*se muestra en pantalla*), iniciamos con 3 aulas y se llegará a 9. En esta primera etapa se contará con espacios debidamente equipados, sala de cómputo con 20 computadoras y 5 impresoras, todas con conexión a internet, laboratorio de ciencias, un área administrativa, con espacios para la coordinación, asistente administrativo, cubículos para la atención a estudiantes (SASEB, POE, PITEB), sala de docentes. Cada aula estará debidamente equipada con el mobiliario para estudiantes y para las y los profesores: 45 butacas, 1 escritorio, 1un pizarrón, 1 proyector. El modelo académico del Plantel Aeropuerto se basa en el plan "PRE19" de la Escuela de Bachilleres de la UAQ, que fomenta el trabajo colaborativo, interdisciplinario y transversal, el enfoque pedagógico busca formar ciudadanos y ciudadanas críticos, responsables y comprometidos con su realidad social, preparados y preparadas para incursionar en el mercado laboral y/o en el nivel de la Educación Superior. Además, se enfatiza el desarrollo de habilidades socioemocionales, el cuidado del medio ambiente y el uso de tecnologías de la información y la comunicación. La apertura del Plantel Aeropuerto tendrá un impacto positivo en el bienestar de las familias de Querétaro y del Marqués, al ofrecer una opción educativa pública de calidad cerca de sus hogares, muchas gracias".-----

--- Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: "Muchas gracias, Dra. Mar ¿existe algún comentario?. Cedo la voz a la Dra. Soto, adelante".-----

- - - Enseguida interviene la Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Gobierno del Estado y Representante del mismo ante el H. Consejo Universitario, quien comenta: "Muchas gracias, muy buen día a todas, a todos. Supongo que esto lo van a votar y antes de votarlo quiero hacer un reconocimiento muy especial a la Universidad Autónoma de Querétaro, a la Escuela de Bachilleres por este gran esfuerzo por ampliar la oferta educativa de Educación Media Superior, yo lo he comentado en nuestras reuniones de trabajo, la Rectora y su servidora y también el Mtro. Anghellus Medina López, ha estado muy cerca de una estrategia que hemos estado generando desde el Gobierno del Estado que se llama rutas de aprendizaje. Este trabajo nace después de la pandemia, en razón de que la preparatoria era el nivel educativo con mayor abandono escolar, durante la pandemia, de hecho, algunas cifras refieren que se perdieron cerca de 1/4 de 1,000,000 (un millón) de estudiantes en toda la República. Al efecto, cuando nosotros tomamos la Secretaría de Educación, vimos que sí había una emergencia, todos nos lamentábamos y decíamos que había pérdidas de aprendizaje, pero quisimos pasar del lamento a la acción y ciframos todas nuestras ganas, nuestras pilas, en trabajar la recuperación de los estudiantes y la recuperación también de los aprendizajes. Este es un trabajo largo que si están interesados en él lo pueden consultar con el Mtro. Anghellus, que ha sido un actor muy importante en este trabajo que se realiza solamente en 3 Estados en la República, lo estamos realizando Nuevo León, Guanajuato y Querétaro y se han generado un montón de estrategias, pero entre otras cosas, aparte de lo que ustedes ya saben, la inversión de la pirámide poblacional y que cada vez tenemos menos niños en educación inicial comparados con los ciclos anteriores, esto ya está pasando en Querétaro, en esta inversión de la pirámide tenemos una necesidad muy grande de espacios de Educación Media Superior, para eso el Gobierno del Estado generó el proceso único para que todos los chicos y chicas que quieran entrar a la preparatoria a través de un solo examen pudieran acceder a un lugar, en alguno de los subsistemas que tenemos en Educación Media Superior, que son: el CECYTEQ, el COBAQ y el CONALEP, que juntos albergan el 75% de la matrícula escolar de preparatoria, esto lo hicimos con el propósito de eficientar los espacios y dispersar la matrícula en aquellos planteles donde a lo mejor por falta de difusión o falta de conocimiento, se quedaban vacíos y chavos se quedaban afuera, pero definitivamente

no seguían faltando espacios. Es así que otra de las estrategias que generamos es la diversidad de modalidades como bachillerato mixto o incluso bachillerato en línea proporcionado por el Colegio de Bachilleres, aún con todo eso, con el bachillerato en línea garantizamos que el estudiante y ustedes lo saben, la masificación ahí puede darse en el bachillerato en línea y con el sistema estatal de tutorías, que también debo decir la Escuela de Bachilleres participa y la Universidad Autónoma de Querétaro también con sus facultades. Lo cierto es que los estudiantes en esas edades sí siempre van a preferir y nosotros también una enseñanza presencial, con todo esto puedo decirles que hoy para nosotros en la Secretaría de Educación nos ayuda muchísimo a bajar la necesidad en la demanda y sobre todo en la zona ya lo refería la doctora ponente, donde tenemos necesidad porque ustedes me dicen hay espacio en Peñamiller, sí tenemos espacios, pero se que quedan espacios vacíos, por ejemplo, y algunos planteles de los diferentes 17 subsistemas que tiene media superior, tiene espacios vacíos donde, no hay espacios es precisamente donde hoy se coloca esta propuesta de la Escuela de Bachilleres, que es el norte de la ciudad de Querétaro, colindante precisamente con el Municipio del Marqués, es precisamente donde tenemos la mayor presión debido a la densidad poblacional con la que contamos, dicho todo esto y por eso les hablo del contexto, para comentarles cuál es la gran satisfacción que tenemos de la apertura de esta propuesta de Educación Media Superior, de verdad a nombre del Gobernador y de su servidora muchas gracias por ayudarnos y muchas felicidades por la pertinencia del proyecto”. -----

--- Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias, alguna otra participación. Adelante, Dra. María Lucero”.-----

- - - Enseguida interviene la Dra. María Lucero Gómez Herrera, Coordinadora del Área Físico Matemáticas, quien expresa: “Buen día para todos. Felicito mucho la iniciativa de que podamos tener esta opción con más cobertura para los jóvenes de la zona en campus Aeropuerto. Nosotros estamos en campus Aeropuerto y la verdad para el programa de Ingeniería yo creo va a ser muy beneficioso que nosotros de alguna manera también nos podamos integrar con el programa. De pronto, un poquito en la parte de plan de estudio, de pronto de la cuestión de los laboratorios, porque supongo que va a ser independiente de lo que ya se tiene en la infraestructura o si va a haber alguna opción de liga de lo que se tiene ya en el campus. La verdad que sí me agarró de mucha sorpresa grata, lo que se tiene planeado entonces, yo me atrevo a decir por parte del programa de Ingeniería Física y como Coordinadora del área físico de matemática, que de alguna manera podamos acercarnos y trabajar en conjunto para fortalecer la parte académica, enhorabuena, muchas gracias”.-----

- - - Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Cedo la palabra al Mtro. Anghellus, adelante por favor”.-----

--- Enseguida interviene el Mtro. Anghellus Medina López, Director de la Escuela de Bachilleres, quien comenta: “Solamente hacer un comentario, que es también la realidad de algunos de nuestros planteles, en el caso de la viabilidad, factibilidad, el estudio que presenta la Dra. Alejandra es muy viable la apertura de este plantel y agradezco el apoyo y asesoría también de la Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación, quien también nos ha facilitado alguna información que tiene o que maneja la Secretaría para poder hacer este análisis de factibilidad y sobre todo también el apoyo de nuestra Rectora, la Dra. Silvia, muchísimas gracias doctora. Y quiero hacer este comentario, porque si bien, justamente el día de mañana en Landa de Matamoros hace 3 años que se abre este plante y Landa de Matamoros se gradúan solamente 8 alumnos y para que entren a semestre, al 3° semestre solamente tenemos 3 alumnos, entonces creo que el hecho de abrir por abrir planteles, no habla bien de un estudio que se haya realizado de factibilidad, lo cual es muy costoso para la institución y también lamentablemente en este plantel hemos tomado la decisión de ver cómo podemos acomodar a los jóvenes para no verlos afectados, porque también la inversión es muy alta para poder construir ahí una infraestructura y la factibilidad, pues ahí se ve que no se realizó adecuadamente. Muchísimas gracias”.-----

--- Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias, ¿alguna otra participación? En razón de no existir comentarios, le solicito manifiesten el sentido de su voto”.-----

- - - La votación a mano alzada arrojó el siguiente resultado: *(44 votos de los consejeros universitarios presentes en este momento)*, ¿votos a favor? *(cuarenta y cuatro votos)*, ¿votos en contra? *(ningún voto)*, ¿abstenciones? *(ninguna abstención)*. Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Le informo Presidenta que se **aprueba** por unanimidad de votos, la **apertura del nuevo plantel** de la Escuela de Bachilleres en el **Campus Aeropuerto**, donde se impartirá en modalidad escolarizada el **Bachillerato Único plan PRE19** que presentó la Escuela de Bachilleres. Felicidades”. -----

- - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el décimo tercer punto del orden del día tenemos de proceder la **reestructuración y cambio de nomenclatura** de la *Licenciatura en Desarrollo Humano para la Sustentabilidad*, que cambia a **Licenciatura en Sostenibilidad y Desarrollo Humano**, presenta la Facultad de Filosofía. Solicito autorización a la Presidenta para que la Mtra. Mercedes Cabrera Rosas haga la presentación”. -----

--- Autorización que es concedida por la Rectora, Dra. Silvia Lorena Amaya Llano quien expresa: “Adelante”.-----

- - - Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Adelante tiene usted el uso de la voz”.-----

- - - Acto seguido, en su calidad de ponente, hace uso de la voz la Mtra. Mercedes Cabrera Rosas quien expone: "Muchas gracias, muy buenos días, tengan todos y todas. Agradezco el uso de la voz al Honorable Consejo Universitario. Les voy a presentar la reestructuración de la Licenciatura en Desarrollo Humano para la Sustentabilidad y cambio de nomenclatura a Licenciatura en Sostenibilidad y Desarrollo Humano. Como parte de las características iniciamos en el 2011, nuestra última reestructuración fue en el 2018. El tipo de programa es interdisciplinario; su tipología es básica; y tiene una modalidad escolarizada. El ingreso es anual y el tipo de ciclo académico es semestral. Como parte de la pertinencia, tenemos que actualmente vivimos una crisis socioambiental sin referentes, en particular en el Estado de Querétaro, al tener un alza en su actividad industrial productiva, así como en la población genera un aumento significativo en las problemáticas socioambientales. Nuestra población objetivo son estudiantes precisamente de Educación Media Superior, con interés en particular en las ciencias sociales y en las humanidades, así como en las ciencias naturales, en el desarrollo sostenible, en humanidades ambientales y ética ambiental. En el mercado laboral tenemos que nuestros egresados podrán insertarse en el gobierno, en el sector privado, en la academia, en las organizaciones de la sociedad civil y en las organizaciones internacionales. En el tema de infraestructura estábamos en el campus Aeropuerto, actualmente estamos en el campus Centro Histórico y ahí tenemos un laboratorio vivo denominado "La Ecozona", en donde tenemos vinculación y también desarrollo académico. ¿Por qué se reestructura?, por 3 principales cosas: 1.- Permite adaptar los programas académicos a las demandas cambiantes en torno a las cuestiones globales y laborales; 2.- El fortalecimiento de las herramientas metodológicas, indicadores y mecanismos de evaluación de proyectos; y el 3.- La necesidad de la incorporación del uso de herramientas de información, metodología sobre sostenibilidad y otras herramientas afines. En el tema del cambio de nomenclatura pasamos de Licenciatura en Desarrollo Humano para la Sustentabilidad a Sostenibilidad y Desarrollo Humano. Esto no supone un cambio de paradigma en los supuestos teóricos de nuestro programa, sino más bien tiene 2 principales objetivos: 1° Tiene que ver con facilitar el entendimiento de la esencia del programa al público objetivo, y el 2° Es alinear el concepto a las agendas internacionales y nacionales. Esto también exalta el sentido de ciencias de la sostenibilidad y humanidades ambientales, lo que nos da pertinencia en la Facultad de Filosofía. Entre los principales cambios pasamos de 3 áreas a 6 áreas, como pueden ver en la lámina (*se muestra en pantalla*), como en el plan vigente nos enfocamos poco en materias como sostenibilidad y cuestiones de género y cultura de paz y en este nuevo programa profundizamos atendiendo las agendas nacionales e internacionales. Aquí, como pueden ver, también pasamos desde el plan vigente de 58 materias a 52 y total de créditos de 314 a 303, puedan observar algunas de las modificaciones que se hicieron. El objetivo de este programa es formar profesionistas que sean agentes de cambio capaces de diseñar, gestionar e implementar proyectos e iniciativas transformadoras con impacto ambiental positivo, procurando el bienestar y la justicia social. Estas son las características del ingreso y del egreso, en conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes. Lo que buscamos es lo que se muestra en la lámina y aquí tenemos nuestro mapa curricular, aquí quiero que vean por favor, que en verde se encuentra el Eje socioambiental, en morado se encuentra el Eje sociocultural, en amarillo el Eje socioeconómico, en azul el Eje metodológico y de investigación, en gris profesional y rosa integral. Y bueno, aquí tenemos nuestra tabla de créditos, se señala la asignatura, el número de horas, así como los créditos que tiene y en total nos da 303 créditos. Las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento son 2: Sistemas socio ecológicos y bioeconomía, que es este reconocimiento de los límites biofísicos y planetarios y la complejidad de los problemas actuales. Se divide en dos objetivos que se muestran en la lámina. El segundo es la Línea de generación y aplicación del conocimiento de Bioética, cultura de paz, cuidados y vida, que también es el reconocimiento de los problemas socioambientales y su relación con el origen de la crisis humanista y la falta de referencias no antropocéntricas. Nuestro núcleo académico está conformado por una diversidad de perfiles de diferentes áreas, eso hace un equipo multi e interdisciplinario, lo que fortalece a nuestro programa. En la parte de los profesores también tenemos profesores de diferentes instituciones, como se muestra en la lámina, Colegio de Michoacán, la UNAM, etc., que tienen algunos de ellos SNII y son perfil PRODEP. Y en el tema de la vinculación justo tenemos vinculación con organizaciones locales y nacionales, así como con iniciativa privada y gubernamental, aquí mencionarles que la Licenciatura se diseñó e implementó los programas de educación ambiental para la sustentabilidad del Municipio de Querétaro y Corregidora. Les agradezco muchísimo su atención, es cuanto".-----

--- Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: "Muchas gracias, Mtra. Mercedes. ¿Existe algún comentario? Cedo la voz al Dr. Omar Chávez, adelante por favor".-----

- - - Enseguida comenta el Dr. Omar Chávez Alegría, Consejero Docente de la Facultad de Ingeniería: "Gracias. Buenos días, Mtra. Mercedes nos ha tocado participar en varios proyectos que usted ha liderado y uno de ellos por ahí lo hemos comentado, no hay planeta B. El día de hoy o esta semana se ha roto las temperaturas medias del mes de junio en varios países. Todo este año hemos también tenido problemas ya a veces de 3°, 4°, 5°, hasta 8°C de los históricos que teníamos anteriormente, y esto lo hemos discutido, muchas ocasiones se ha trabajado y la verdad es que reconozco que este programa liderado obviamente por el Dr. José Salvador, ha tenido un impacto muy grande porque en cada proyecto que se realiza tanto a nivel estatal como a nivel nacional e internacional, ustedes siempre están presentes, entonces aquí la pregunta que le podría hacer es, lo que yo noté fue que la matrícula era muy pequeña, entonces, ¿cuál es la estrategia que se está viendo?, obviamente, tal vez tiene que ver mucho con el cambio del nombre

del programa. ¿Cuál es la estrategia que se está viendo para fortalecer la cantidad de estudiantes?, porque el impacto que tiene cada estudiante es bastante alto por lo que me ha tocado vivir. Esa sería una y la segunda, se han dejado, entiendo yo algunos proyectos que se tenían y que se estaban midiendo aquí a nivel universitario, como es el green metric, que era un estándar para revisar qué era lo que estábamos haciendo y el impacto que teníamos, la pregunta es si estos estudiantes, algunos de ellos están trabajando para poder revisar estos números, dicen que lo que no se mide no se puede mejorar y en ese sentido, ¿qué mediciones están haciendo actualmente como para poder implementar acciones a continuación, de acuerdo a los proyectos que se están realizando?, que yo sé que son muchos, pero sí tener esa intervención en las diferentes facultades considero que es importantísimo porque es un tema transversal en esta propuesta que nos presenta”. -----

- - - Responda la ponente, la Mtra. Mercedes Cabrera Rosas: “Muchísimas gracias por la pregunta. Sabemos que tenemos un área de oportunidad en el tema de la matrícula, lo conocemos, también hemos hecho un análisis exhaustivo doctor, decirles que no somos el único programa con estas características que tiene estas áreas de oportunidades a nivel nacional, universidades como la UDG, la Universidad de Guadalajara se enfrentó a algo similar hace 3, 4 años e implementaron vocaciones tempranas. Eso es algo que nosotros queremos retomar. Es una iniciativa que apenas se está gestando, no podría decir que se va a implementar, pero que sí se está gestando, nos acercaremos con las diferentes áreas para atender eso, parte de la estrategia es esta reestructura, como bien usted mencionó justo se necesita que estos conceptos que son muy complejos, porque en realidad necesitamos conceptos complejos para atender la realidad, puedan ser entendibles para nuestro público objetivo y es por eso que hacemos esta reestructura también atendiendo a las demandas nacionales e internacionales en tema de cultura de paz, en tema de género, tema de sostenibilidad. Actualmente Francia está viviendo una ola de calor sin precedente, en realidad muchas partes de Europa y licenciaturas como éstas, justo lo que hacen es formar agentes de cambio. Entonces nosotros vemos una pertinencia muy grande en el momento actual en el que vivimos. Es un poco paradójico, vivimos en una crisis sin precedente alguno, civilizatoria y tenemos una baja matrícula. Sin embargo, estoy muy esperanzada de que, con la participación de áreas de la administración central, acercándonos a la Escuela de Bachilleres, podamos construir una alternativa o una estrategia mejor dicho que permita que los y las estudiantes conozcan estos programas, también mencionar que tenemos una estrategia que se ha estado implementando vía redes sociales, también pasar a las Escuelas de Bachilleres, las ferias vocacionales, etc. Entonces bueno, se está trabajando en esto, parte de lo que estamos haciendo es esta reestructura, vamos a estar trabajando el tema de las vocaciones tempranas, jóvenes que transforman vocaciones tempranas para la sostenibilidad, algo así estábamos pensando y bueno, trabajar conjuntamente entre todos y todas para el fortalecimiento de estos programas. Respecto al segundo punto, mencionarle que seguimos trabajando desde la Licenciatura, se tienen diferentes actividades que realizamos en el tema formativo, más desde lo académico, y también tenemos una estrecha colaboración porque algunos de nosotros somos integrantes de un laboratorio y ahí generamos algunas estrategias para retomar lo que ya se había trabajado. Muchísimas gracias”. -----

--- Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias, Mtra. Mercedes, ¿alguna otra participación?”.-----

- - - Continúa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Les solicito manifestar el sentido de su voto”. -----

- - - La votación a mano alzada arrojó el siguiente resultado: *(43 votos de los consejeros universitarios presentes en este momento)*, ¿votos a favor? *(cuarenta y tres votos)*, ¿votos en contra? *(ningún voto)*, ¿abstenciones? *(ninguna abstención)*. Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Le informo Presidenta que **se aprueba** por unanimidad de votos la **reestructuración y cambio de Nomenclatura** de la Licenciatura en Desarrollo Humano para la Sustentabilidad, que **cambia a Licenciatura en Sostenibilidad y Desarrollo Humano**, que presentó la Facultad de Filosofía. Felicidades”.-----

- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta, señalado como **Anexo Núm. 3**. -----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el décimo cuarto punto del orden del día tenemos de proceder los **lineamientos generales del programa institucional de tutorías**, que presenta la Dirección de Desarrollo Académico, por lo que solicito autorización de la Presidenta para que la Mtra. Aída Mota López, realice la presentación”.-----

--- Autorización que es concedida por la Rectora, Dra. Silvia Lorena Amaya Llano quien expresa: “Adelante”.-----

- - - Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Adelante Mtra. Aída, tiene usted el uso de la voz”.-----

- - - Acto seguido, en su calidad de ponente, hace uso de la voz la Mtra. Aída Mota López, Directora de Desarrollo Académico: “Buenas tardes, saludo a todos los integrantes de este Honorable Consejo Universitario. Desde la Dirección de Desarrollo Académico realizamos la presentación, como bien lo dijo el Dr. Gómez, de los nuevos Lineamientos Generales del Programa Institucional de Tutorías 2026. El objetivo de esta actualización, bueno, es la actualización de lineamientos del programa institucional de tutorías con base en el diagnóstico de necesidades de la comunidad docente y estudiantil. La justificación para esta actualización surge de las recomendaciones de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior CIEES y del diagnóstico realizado con la comunidad docente y estudiantil. Este

diagnóstico contempló 6 instrumentos con la participación tanto de la comunidad docente, como estudiantil, de todos los niveles y modalidades educativas. En el 1° Instrumento de detección de necesidades identificadas fue el curso de fundamentos psicopedagógicos de la tutoría académica en todas las unidades académicas. Este se llevó a cabo en los periodos 2024, 2025 y 1° semestre del 2026, estuvo enfocado a la comunidad docente y en este participaron 398 docentes. El 2° Instrumento surge de la evaluación del programa institucional de tutorías, el cual se aplicó al finalizar los periodos 2024-2 y 2025-1 a la comunidad docente, en este participaron en el 2024-2, 932 docentes y en 2025- 1,434 docentes. El 3° Instrumento corresponde a la evaluación del programa institucional de tutorías y detección de necesidades emocionales, el cual fue aplicado a la comunidad estudiantil en el periodo 2026-1, donde participaron 2,169 estudiantes. El 4° fue el cuestionario de necesidades emocionales dirigido a docentes en 2025-2, donde participaron 636 docentes de igual manera se llevaron. En 5° lugar, tenemos los grupos focales que se llevaron a cabo con Comités internos por cada unidad académica durante el ejercicio 2025, donde participaron docentes y aquí fueron 97. En 6° lugar, tenemos las reuniones con Direcciones y Secretarías Académicas de cada unidad académica y áreas involucradas en el Programa Institucional de Tutorías. Estas reuniones se llevaron también en el ejercicio 2025, participaron directivos y fueron 42 personas y yo agregaría un 7° momento donde se fundamenta este diagnóstico y fue también en la presentación de estos Lineamientos ante el Consejo de Investigación y Posgrado celebrado el día de ayer 24 de junio, donde también nos hicieron observaciones y ya fueron contempladas en estos Lineamientos. La normativa aplicable para la actualización se basa en la nueva escuela mexicana, la ley General de Educación, la reforma integral de la Educación Media Superior, el Reglamento de Estudiantes UAQ, Capítulo 8, el RIPPAUAQ, artículo 145 y nuestro Modelo Educativo Universitario vigente. El objetivo general de estos Lineamientos es fortalecer la trayectoria académica del estudiantado de la Universidad Autónoma de Querétaro, para reducir los índices de deserción y reprobación a partir de la orientación en un desarrollo humano, ético y social, con el fin de coadyuvar en su formación integral. Dentro de estos Lineamientos, los actores del programa institucional de tutorías, en nuestros lineamientos se establece que está contemplado o tiene la siguiente estructura, se lidera en: 1° lugar por la Secretaría Académica del área central, sigue la Dirección de Desarrollo Académico, posteriormente lo conforma Coordinación del Programa Institucional de Tutorías liderado por la Lic. Andrea Jiménez Reséndiz dentro de la Dirección de Desarrollo Académico. En 4° lugar, el Comité Institucional de Tutorías, el cual está conformado por los coordinadores de cada unidad académica y la Dirección de Desarrollo Académico. En 5° lugar, tenemos como integrante a la Coordinación de Tutorías de cada unidad académica. En 6° lugar, tenemos al Comité Interno de Tutorías de cada unidad académica. En 7° lugar tenemos a los tutores docentes. En 8° lugar tenemos a los tutores par. Y en 9° lugar a los tutorados, o sea, nuestros estudiantes. Uno de los cambios que se hizo fue justamente dentro del Comité Interno de cada unidad académica, el cual está en 6° lugar, y dentro de esta estructura, no se contemplaba lo que era un representante de nivel posgrado y a un representante de modalidad mixta o escolarizada. Esto surge también de las observaciones de los CIEES, como ya lo había comentado, por lo tanto, nuestros nuevos Lineamientos establecen que en nuestro Comité Interno de Tutoría se conformará de la siguiente manera: 1.- Podrá ser parte del Comité el Director de la Unidad Académica. 2.- Podrá formar parte del Comité el Secretario Académico de la Unidad Académica. 3.- Estará conformado por el Coordinador o Coordinadora de Tutorías de la Unidad Académica. 4.- Un representante de nivel posgrado de cada unidad académica. 5.- Un representante de los programas educativos de nivel licenciatura de la Unidad Académica y/o un representante del campus o plantel y/o un representante por modalidad, ya sea mixta, escolarizada, etc., y un representante del área de psicopedagógica y/o psicológica, cuando la unidad académica cuente con esta figura, por tanto, dicho Comité estará integrado con un mínimo y máximo de acuerdo a la siguiente tabla: para la Escuela de Bachilleres, la cantidad máxima de integrantes de este comité será de 30 personas y la cantidad mínima será de 8. En el caso de las facultades, la cantidad máxima de integrantes será de 20 personas, con una cantidad mínima de 8 personas. Sobre los tutores, en el caso de los docentes de tiempo completo, aquí esto también se menciona en los Lineamientos es el ejercicio tutorial será obligatorio. Mientras tanto, para los docentes de tiempo libre y contratados por honorarios, la función de tutoría no es obligatoria, de tal manera que la asignación de tutores deberá realizarse en el siguiente orden: profesores de tiempo completo siguiendo profesores de tiempo libre y por último, a los profesores por honorarios. Para cualquiera de las modalidades, cualquier docente de cualquier naturaleza deberá haber participado, al menos en un curso o diplomado relacionado con la tutoría, en un periodo no mayor a 3 años previos al ejercicio de sus funciones, mismo que podrá ser verificado a través de la Dirección de Desarrollo Académico. Este tema de los cursos surge justamente cuando hicimos el diagnóstico con los docentes y los docentes nos decían, es que saben que, me piden que sea tutor, pero no me han capacitado, no me han formado en este rubro. Entonces bueno, de ahí surge que tenemos un programa de cursos enfocados a la tutoría también, de hecho, ya el próximo semestre estará montado en plataforma para que tenga un alcance, prácticamente a todos los campus, a todos los docentes y de esta manera nosotros atender también esa necesidad que los docentes nos hicieron llegar. Sobre los tutores, todos los tutores tienen la obligación de sobre todo los tutores, de resguardar la confidencialidad de la información y académica de los estudiantes tutorados, esto también se agregó respecto a la confidencialidad de la información del estudiante. Sobre los tutores a nivel posgrado, la solicitud de un tutor se agregó la figura en el Comité. En cuanto a estos tutores, bueno, la solicitud de un tutor se realizará de manera voluntaria por parte de la comunidad estudiantil, a través del Comité Interno de tutorías

de su unidad académica. Aquí fue una observación que nos hicieron el día de ayer, nos dicen es recomendable que el tutor asignado sea una figura distinta al Director de tesis, siempre y cuando se cuente con un consentimiento del estudiante, cualquier irregularidad deberá ser atendida de manera colegiada con el Comité interno de tutoría de su unidad académica, entonces no se limita a la tutoría de los docentes de posgrado. En cuanto a los tutorados será obligatoria la tutoría regularizadora o la tutoría para quienes cursen los 2 primeros semestres y quienes acumulen 2 NAs en una misma asignatura, o cuando tengan 7 o más NAs. Tipos de tutorías quedan de la siguiente manera: para escuela de Bachilleres, la tutoría individual, regularizadora, grupal, ATEDI, Par, para la licenciatura individual, regularizadora, grupal, ATEDI, Par, tanto voluntaria como liberación de Servicio Social y para posgrado queda nada más la individual, grupal, ATEDI y Par voluntaria. La tutoría regularizadora, está enfocada a los estudiantes que tienen 2 NAs en una asignatura y/o que cuentan con 7 NAs en su Kardex. En cuanto a la tutoría de ATEDI, se están reconociendo 2 figuras, lo que es el tutor ATEDI y el asesor ATEDI. También viene en los Lineamientos, el tutor ATEDI está enfocado al desarrollo integral del estudiante y la asesoría ATEDI se enfoca a lo que es la parte académica meramente. También es importante la evaluación de la tutoría, por tanto, existen 2 instrumentos de evaluación, la autoevaluación del tutor que, una vez que haya finalizado la tutoría, está la realiza el docente en el sistema del programa, y también va a existir el instrumento de evaluación por parte de los estudiantes a la tutoría. En colaboración con la Dirección de Innovación y Tecnología de la Información (DITI), está desarrollando un nuevo sistema de información que nos permitirá el registro, seguimiento, evaluación y estadística de todas las modalidades de tutoría, lo que permitirá mayor monitoreo y atención oportuna a las necesidades de la comunidad estudiantil. También se elaboró un material didáctico que se les será enviado a los docentes para que puedan tener apoyo y llevar a cabo la tutoría de manera correcta. Los parámetros de atención a la tutoría de acuerdo a nuestro sistema será la siguiente: para programas semestrales, media superior y superior en la tutoría individual, las asistencias mínimas requeridas eran 5, el máximo de semestrales la individual son 5 asistencias mínimas requeridas máximo de estudiantes o grupos tutorados serán 10 tutorados por docente, máximo de tutores, docentes será 1 por estudiante, en la grupal 3 asistencias mínimo, 2 grupos por docente máximo 1 grupo máximo de tutores por docente; en la regularizadora se requerirán mínimo 6 asistencias, máximo de estudiantes y/o grupos tutorados, 10 tutores, tutorados por docente y un máximo de tutores docentes 5 por estudiante. En los programas cuatrimestrales, nivel media superior y superior, en la individual 3 asistencias mínimo, en la grupal 3 asistencias mínimo y en la regularizadora 4 mínimo en el nivel posgrado. En la individual, 3 asistencias mínimo por semestre o cuatrimestre y en la grupal 3 asistencias mínimas por semestre o cuatrimestre. En cuanto parámetros de atención, Tutorial SIPIT ATEDI en la tutoría ATEDI mínimo de asistencia requerida serán 6 por semestre o cuatrimestre o en el caso de asesoría serían 12 asistencias mínimo por semestre o cuatrimestre, máximo de estudiantes tutorados 4 en ambos casos y máximo de docentes tutores por alumno, 1 docente para tutores y 4 docentes por estudiante en cuanto a asesores. En cuanto a los tutores pares, programas semestrales, pares modalidad voluntaria, mínimo de asistencia requerida 5, pares modalidad liberación de Servicio Social, serán 40, recuerden que el Servicio Social se libera con 480 horas, por ello es que se les pide una asistencia mínima de 40. En cuanto a la modalidad cuatrimestral, pares modalidad voluntaria 3 por cuatrimestre y pares modalidad liberación de Servicio Social 40 también. Y sería todo, gracias".-----

--- Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: "Gracias Mtra. Aida, ¿algún comentario u observación?. Adelante, Dr. Omar Chávez". -----

- - - Enseguida interviene el Dr. Omar Chávez Alegría, Consejero Docente de la Facultad de Ingeniería, quien comenta: "Gracias maestra. Dentro del documento solamente vi una vez la palabra impacto, nos comentó ahorita en su exposición varias cosas que me llamaron la atención. Entonces quería preguntarle: ¿cómo se está midiendo el impacto de las tutorías en los diferentes escenarios que tenemos en diferentes facultades?, a lo mejor hasta es también diferente, valga la redundancia, del impacto que se tiene y me da gusto que por ahí ya se va a empezar a retomar para que se pueda dar un seguimiento del estudiante, porque muchas veces nos asignan un estudiante diferente cada semestre, pero no tenemos el antecedente de lo que sucedió en el pasado semestre y muchas veces llegan con situaciones bastante complicadas, temas psicológicos, temas administrativos, de toda índole llegan, entonces quisiera saber si se tiene un instrumento de medición del impacto que se ha tenido y yo me imagino que a raíz de ese análisis se está proponiendo este nuevo lineamiento, de ser así, ¿qué nos podría comentar de los impactos que se ha tenido, por lo menos en los últimos años que usted ha dirigido el Programa de Tutorías?. No sé si nos pueda comentar por favor". -----

-- - Responde la Mtra. Aída Mota López, Directora de Desarrollo Académico: "Claro que sí. De hecho, voy a comenzar con ello, el seguimiento de los estudiantes, el desarrollo que se está llevando a cabo en coordinación con DITI, justo está retomando el tema de que se le pueda dar seguimiento. Si un alumno de 1° semestre tenía un tutor individual y al 2° semestre cambia a otro tutor individual, va a quedar la historia de qué fue lo que sucedió en 1° semestre para que el docente de 2° semestre le pueda dar ese seguimiento, entonces este sistema justo ya va enfocado a poder llevar un seguimiento y una historia del estudiante. En cuanto a lo que es el impacto, nosotros hemos podido llevar una medición en cuanto a la tutoría regularizadora es donde nos hemos enfocado a partir del 2025-1 y nosotros lo hacemos a través de lo que son el acceso de información a través del sistema escolar con el Mtro. Darío Hurtado Maldonado y hemos visto una disminución en cuanto a la reprobación de los estudiantes, o sea, el tema de 2 NAs o más, veníamos nosotros arrastrando un porcentaje del 5.20% y ahorita en 2025-2 cerramos

con 2.67%, o sea, sí tenemos una reducción en cuanto a la reprobación, ese es el seguimiento que hemos venido dando del 2025 a la fecha, previo a ello traíamos un porcentaje entre 4.5% y 5% de índice de reprobación. Ahorita con el seguimiento puntual, obviamente en colaboración con todas las unidades académicas, se ha visto disminuido, entonces esperamos obviamente yo les decía en algún momento, el objetivo es que ni siquiera exista el tutor regularizador, que podamos nosotros prevenir el índice de reprobación y, pero bueno, no es posible. Entonces ahí vamos”.-----

--- Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias, ¿algún otro comentario u observación? .Adelante, Mtro. Carlos”.-----

--- Enseguida interviene el Mtro. Juan Carlos Sosa Martínez, Consejero Docente de la Facultad de Artes quien expresa: “Buenas tardes a todos con su permiso, a mí me encanta mucho el trabajo tutorial y obviamente es un acompañamiento y a veces, hijole, el éxito de la tutoría a veces se ve mermado por algunos de estas indicaciones, como la obligatoriedad de los PTC y deja libre un poco los honorarios y los tiempos libres, buscaría que se tomara en cuenta, porque creo que el éxito de la tutoría, o por lo menos la individual, va a ser reflejado cuando hay esa empatía, cuando el estudiante dice, quiero a él, es que no porque él es honorarios, suponiendo, entonces yo creo que debía tomarse en cuenta esa parte porque es de afinidad, empatía, si quieren verlo de cariño o admiración del alumno, debería de ser un poquito, porque hijole 5 tutorías, yo apenas puedo con 3, ahora 5, pero ni modo, nos las echamos. Y no vi en los lineamientos, recomendaría yo que quede estipulado que la tutoría debe de darse en los espacios universitarios y mejor dentro de la Facultad o de las Facultades, porque luego puede prestarse a cosas, ya ustedes sabrán qué puede darse, yo sé de casos hace como 9 años malos entendidos, entonces mejor para que esté ahí también, más seguro y sea un espacio seguro para los estudiantes y también para los docentes que hacemos tutoría, porque también puede ser que se invente algo en contra del tutor, entonces creo que quedaría para que quede bien estipulado y que la tutoría debe de hacerse dentro de la UAQ, preferentemente en la Facultad, porque también se puede dar atrás de Radio UAQ, entonces mejor dentro de la Facultad donde esté un espacio. Y otra cosa que a veces a mí me ha costado trabajo, a veces doy tutoría de pasillo, y ahí vamos en el pasillo y como ya voy a clase, ya no la registré y entonces a veces los tuve, por lo menos en el programa educativo que yo coordino hacemos mucho trabajo tutorial, pero así muy rápido, entonces no hay forma cómo registrarlo y creo que debe de contar, por la cuestión de la constancia, que también tiene valor. Es cuanto”. -----

--- Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias, maestro. Y también considerar el tema de que en ocasiones las tutorías también pueden ser de manera virtual. Tenemos estudiantes de movilidad, entonces también para considerarlo con estos Lineamientos, ¿existen alguna otra participación o comentario? Adelante Mtro. Gerardo”.-----

--- Enseguida interviene el Mtro. Gerardo Vázquez Piña, Consejero Docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: “Buenas tardes, creo que sí es importante, valdría la pena también considerar en estos lineamientos nuevos y más que nada, en el trabajo cotidiano, la diversidad de problemáticas que presentan los estudiantes, que son bien complicadas y muy diversas cuando nosotros éramos estudiantes. Llegan los estudiantes con los tutorados con una gran diversidad de problemáticas que a veces no sabemos cómo manejar, lo de menos sería, pues ve con la instancia psicopedagógica de la Facultad o de la Universidad. Esto me lleva precisamente a pensar en la necesidad de estar muy al pendiente de las evaluaciones y también de los cursos que necesitamos como tutores para que no sea solamente espacio donde se evalúe la parte de formación o el proyecto de vida del estudiante, sino que se fundamente en la toma de decisiones, que eso es fundamental en el modelo educativo y en el programa de tutorías. Las decisiones que se van a tomar en función de qué materias cambiaron cuando se pueda, a dónde ir a tomar otras materias en qué países, pero sobre todo en la cuestión tan diversa que tiene que ver con lo afectivo con el mundo de los jóvenes, el día de hoy, que maestros como yo ya no tenemos elementos para saber qué decimos, qué hacemos y creo que vale la pena poder estar al pendiente de evaluar y tener la capacitación adecuada para poder ver esas cuestiones y tener esos cursos que tanto hacen falta”. -----

--- Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Gracias Mtro. Gerardo. Le cedemos la palabra al estudiante Luis Ángel, adelante”.-----

--- Enseguida interviene el C. Luis Ángel Bautista Solís, Consejero Estudiante de la Facultad de Química: “Buenas tardes, yo creo que está muy bien, la verdad quisiera felicitar bastante a los de tutorías porque creo que una de las razones por las que el rezago académico se provoca muchas veces no es simplemente por cuestiones académicas, sino más que nada por cuestiones personales tanto psicológicas o con falta de dinero o estas cuestiones siento que a veces exceden más de lo que el alumno quiere decir o de lo que él quiere buscar apoyo. Si tú tienes a alguien que ya es más cercano a ti, que ya tienes este acercamiento, esta forma de comunicación es más sencillo que este alumno, presente estos problemas que tiene ante ti y siento que esto va a ayudar bastante a reducir el rezago académico y a lo que es el abandono, porque bueno, al menos yo desde mi cuestión, de mi carrera he notado que muchas veces muchos de ellos, dicen, no es que ya no pude, ya siento que me está sobrepasando y más que nada, no tanto por la carga académica que tengo, sino por las cuestiones psicológicas o cosas que yo he llegado a pasar y que no tengo un apoyo y que incluso no tienen un acercamiento, sea psicológico o de apoyo económico, entonces más que nada, me parece muy bien que se pueda regularizar y se pueda seguir a los Lineamientos para que ahora sí que todos estos alumnos que requieren ese apoyo lo puedan obtener de alguna forma o también me gustaría que promocionara un poco más este

apoyo de las tutorías y que no fuera solo como acercarnos a buscar la información, un alumno como tal de que es que quién me puede apoyar porque a veces es complicado salir de las propias cuestiones que tú tienes para empezar a externarlas, es un paso muy grande. Entonces si ya hay esta promoción y también este acercamiento, será más fácil que se reduzca el abandono en la Universidad. Gracias”. -----

--- Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias, ¿algún otro comentario u observación?. Adelante Miroslava”.-----

- - - Interviene la C. Miroslava Abigail Aguilar Ocampo, Consejera Estudiante de la Facultad de Artes, quien comenta: “Bueno, a mí también me gusta bastante, creo que el asunto de las tutorías sí es algo muy importante para nosotros como alumnos el poder estar teniendo este acompañamiento de la misma forma, yo creo que recomendaría agregar como una parte en la que podamos dar un tipo de retroalimentación al maestro. Yo sé que sería bastante trabajo, serían muchas retroalimentaciones de todos los alumnos, pero podría servir también en esta parte, así como también sirve el historial académico que pueda tener en cuestión de la tutoría del semestre anterior también el cómo el alumno recibió la tutoría del maestro, si el maestro hizo bien el trabajo, porque muchas veces pueden tener la duda de si lo hicieron bien o no, y realmente a nosotros sí nos funcionó, quizás no fue necesaria una instancia psicológica o algo así, y se llegó o se logró, se alcanzó el objetivo de centrar en los estudios, evitando como estos problemas que pueden ser personales y todos tenemos económicos y así puede ser algo que puede ayudar bastante el poder tener esta retroalimentación por alumno para que también podamos saber qué por alumno puede encajar mejor. Según los maestros, hay algunos que tienen aptitudes que pueden ayudar más a algunos alumnos que otros. Y eso es todo”. -----

- - - Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Gracias, compañera Miroslava. Cedo la voz a la Mtra. Aida, adelante”.-----

- - - La Mtra. Aida Mota López, Directora de Desarrollo Académico: “Sí, respecto a la evaluación de la tutoría, justamente, ya por tiempo no lo mencioné, pero en la evaluación de la tutoría va a estar la evaluación por parte de los docentes hacia el sistema, hacia toda la parte administrativa, cómo fue que te acompañamos en la labor tutorial y así mismo va a estar la evaluación del alumno hacia el tutor. Y justamente en los lineamientos se establece que el docente tutor que obtenga una evaluación no satisfactoria respecto a su labor tutorial por parte de la comunidad estudiantil, estará obligado u obligada a participar en el proceso de retroalimentación y acompañamiento implementado por la Coordinación de Tutorías de la unidad académica correspondiente, con el propósito de fortalecer su desempeño y mejorar la calidad de acompañamiento brindado a los estudiantes. Esto va a estar en coordinación también, un trabajo colaborativo con nosotros, Desarrollo Académico, porque nosotros somos quienes emitimos los cursos que van a permitir a las coordinaciones de cada unidad poder atender o retroalimentar o formarlos en algunas áreas de oportunidad que ellos tengan, pero sí se va a evaluar”.-----

- - - Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Gracias, ¿algún otro comentario u observación?. De no ser así, solicito sirvan manifestar el sentido de su voto”.-----

- - - La votación a mano alzada arrojó el siguiente resultado: *(41 votos de los consejeros universitarios presentes en este momento)*, ¿votos a favor? *(cuarenta y uno votos)*, ¿votos en contra? *(ningún voto)*, ¿abstenciones? *(ninguna abstención)*. Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Le informo Presidenta que se aprueban por unanimidad de votos los Lineamientos Generales del Programa Institucional de Tutorías, que presentó la Dirección de Desarrollo Académico”. -----

- - - Los **Lineamientos Generales del Programa Institucional de Tutorías**, aparece al término de esta acta, señalado como **Anexo Núm. 4**. -----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el décimo quinto punto es de proceder la aprobación de los **Estados Financieros** del mes de mayo del 2026, los cuales fueron enviados previamente para su revisión. Pregunto, ¿existe algún comentario u observación?”. -----

- - - Continúa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “En razón de no existir ninguna intervención, le solicito se sirva manifestar el sentido de su voto”. ----

- - - La votación a mano alzada arrojó el siguiente resultado: *(41 votos de los consejeros universitarios presentes en este momento)*, ¿votos a favor? *(cuarenta y uno votos)*, ¿votos en contra? *(ningún voto)*, ¿abstenciones? *(ninguna abstención)*. Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Le informo Presidenta que, se **aprueba** por unanimidad de votos, los **Estados Financieros** correspondiente al mes de mayo del 2026”.-
- - - Los **Estados Financieros** correspondientes del mes de mayo del 2026, aparecen al término de esta acta, señalado como **Anexo Núm. 5**.-----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “El décimo sexto punto se solicita de proceder, la autorización para que el suscrito Secretario Académico y del H. Consejo Universitario, expida la **Certificación del acta** que en este momento se está levantando, autorizando las modificaciones de redacción y estilo que al efecto sean procedentes y se tengan como asuntos resueltos en definitiva para los efectos legales que haya lugar. Les pregunto, ¿existe algún comentario u observación?”. -----

- - - Continúa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Al no

existir observaciones, les pido manifiesten el sentido de su voto”. -----
- - - La votación a mano alzada arrojó el siguiente resultado: (41 votos de los consejeros universitarios presentes en este momento), ¿votos a favor? (cuarenta y uno votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Le informo Presidenta, que ha sido **aprobado** el punto en los términos solicitados, por unanimidad de votos (**certificación del acta que en ese momento se está levantando “sesión ordinaria del 25 de junio del 2026”**)”.-----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “El décimo séptimo punto es lo relativo a los **Asuntos Generales**, les informo que se recibió un escrito del Dr. Omar Chávez Alegría, Consejero Docente de la Facultad de Ingeniería, el cual referiré folio 987 de fecha 16 de junio del 2026, el cual se turna a las instancias correspondientes. Asimismo, se hace de su conocimiento que se recibieron diversos escritos, los cuales comentaré a continuación: Folio 1031 del AGUAVIG solicitante, Dra. Yesenia Martínez Maldonado, se turna para su análisis y discusión a las instancias competentes del Honorable Consejo Universitario y Folio 1035 del Mtro. Anghellus Medina López y la Dra. Alejandra María del Mar Carrillo Hernández se turna la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y resolución. Ambos documentos fueron dirigidos a este Honorable Consejo Universitario. Por otro lado, pregunto, ¿alguno de ustedes tiene algún asunto que sea competencia de este Consejo?”. -----

- - - Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Adelante Dra. Silvia”.-----

- - - La Rectora, Dra. Silvia Lorena Amaya Llano: “Comentar que tuvimos un par de cambios en lo que es el gabinete de la administración central. El primero de ellos corresponde al titular de la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria, encabezada por el Dr. Eduardo Núñez Rojas, quien va a ejercer su derecho a la jubilación a partir del 01 de julio ya no estará como docente activo, en su lugar, la Dra. Pamela Soledad Jiménez Draguicevic va a ser la encargada de esa oficina. Por otra parte, en lo que respecta a quién estará encabezando la oficina del Abogado General a partir del 01 de julio va a ser el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez y el Lic. José Antonio Montes de la Vega, que antes encabezaba como titular de Oficina del Abogado General pasa a apoyarnos a la Dirección de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria, entonces son cambios que finalmente son ajustes en lo administrativo, un caso por jubilación y el otro por así convenir a la administración. Eso es cuánto, lo informo a la comunidad, que son a partir del 01 de julio próximo”.-----

- - - El Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias. Cedo la palabra al Mtro. Anghellus, adelante”. -----

- - - Enseguida interviene el Mtro. Anghellus Medina López, Director de la Escuela de Bachilleres, quien comenta: “Gracias. Quiero comentar sobre el oficio que metimos o ingresamos al Honorable Consejo Universitario. Tiene que ver con un aspecto muy importante y a lo mejor reiterativo, pero es importante para la Comunidad de la Escuela de Bachilleres ante las calumnias e injurias y desprestigio que se han dado con respecto al evento realizado por parte de esta unidad académica, la Escuela de Bachilleres el día 15 de mayo, el congreso Cumbre Liderazgo y Transformación Juvenil y como consejeros universitarios queremos dar lectura a un resumen del documento para que estemos todos, el Consejo y la comunidad universitaria enterados y darle seguimiento también a nuestras peticiones a través de ese documento, cedo la palabra si me permite a la Dra. Mar Carrillo”.-----

- - - La Dra. Alejandra María del Mar Carrillo Hernández, Consejera Docente de la Escuela de Bachilleres: “En mi carácter de Consejera Universitaria, docente por la Escuela de Bachilleres y conjuntamente con el Mtro. Anghellus Medina López, Consejero Universitario y Director de la Escuela de Bachilleres, informo a este Honorable Consejo Universitario que hemos presentado ante la Secretaría de este órgano, una queja para que sean analizados y determinados hechos relacionados con manifestaciones públicas realizadas por el Consejero Universitario docente de la Facultad de Ingeniería Omar Chávez Alegría y se determine lo conducente conforme a nuestra Legislación universitaria. Consideramos importante hacerlo del conocimiento de este órgano, porque los aspectos planteados merecen una reflexión institucional sobre la forma en que procesamos nuestras diferencias dentro de la Universidad. Deseamos precisar desde el inicio que esta queja no tiene por objeto limitar la libertad de expresión, impedir la crítica, ni restringir el debate universitario. Por el contrario, la Universidad se fortalece cuando las decisiones se discuten, cuando las actuaciones institucionales pueden ser cuestionadas y cuando existen espacios para el análisis crítico de los asuntos universitarios. Precisamente por ello, consideramos necesario reflexionar sobre una práctica que, de normalizarse, puede resultar profundamente lesiva para la vida institucional universitaria, no porque las diferencias deban evitarse, no porque alguien deba quedar exento del escrutinio de la comunidad, sino porque las diferencias universitarias deben construirse a partir de hechos verificables, información completa y mecanismos institucionales que permitan conocer todas las versiones antes de formular conclusiones. Los hechos que motivan la queja son públicos. El pasado 18 de mayo, el Consejero Universitario Omar Chávez Alegría difundió desde su perfil personal de Facebook un video que posteriormente fue replicado por él mismo en el grupo de denominado Yo Soy UAQ, espacio digital de amplia circulación dentro de la comunidad universitaria, integrado por miles de perfiles y caracterizado por una dinámica de interacción inmediata, reproducción masiva de contenidos y

difusión constante de opiniones, señalamientos, críticas y descalificaciones relacionadas con asuntos universitarios. En dicho video informó que había presentado una solicitud de investigación ante la oficina del Abogado General y la Secretaría de la Contraloría de la Universidad, con respecto al evento Cumbre Congreso de Liderazgo y Transformación Juvenil, sin embargo, antes de que dichas instancias pudieran analizar los hechos, verificar la información o emitir pronunciamiento alguno, decidió trasladar públicamente diversos cuestionamientos relacionados con el evento. Resulta particularmente relevante señalar que antes de realizar esa difusión pública, el Consejero Omar Chávez Alegría no solicitó información a la Escuela de Bachilleres, no requirió aclaraciones a las autoridades responsables del proyecto, ni promovió mecanismos directos de diálogo con quienes participamos en su organización, asimismo, de acuerdo con sus propias manifestaciones, presentó una solicitud de investigación ante la oficina del Abogado General y la Secretaría de Contraloría, sin embargo, los cuestionamientos fueron difundidos públicamente de manera simultánea, sin esperar a que dichas instancias analizarán los hechos, verificara la información o emitieran pronunciamiento alguno. De esta forma, los señalamientos, fueron colocados en el espacio público universitario antes de que existiera información institucionalmente contrastada o una determinación de autoridad competente sobre los hechos, materia de cuestionamiento. Y aquí se encuentra el aspecto central que consideramos debe ser analizado. El video difundido por el Consejero Docente de la Facultad de Ingeniería, no se limita a informar la presentación de una solicitud de investigación. El video construye una narrativa, se formulan preguntas sobre la intención del evento, el origen y destino de los recursos. La pertinencia académica del Congreso, el cumplimiento de obligaciones normativas y la protección a datos personales, pero esas preguntas no aparecen de manera aislada, sino acompañadas de afirmaciones que orientan una determinada interpretación de los hechos. En el video se afirma que se recomienda que este tipo de prácticas no vuelvan a realizarse, adicionalmente, si alude a la existencia de agravantes relacionados con el evento y otras que eventualmente podrían llegar a señalarse, todo ello cuando aún no existía resolución, dictamen o determinación alguna emitida por la autoridad universitaria competente. Por ello consideramos importante subrayar que el problema no radica en formular preguntas. El problema radica en combinar interrogantes con afirmaciones, insinuaciones, inferencias que llevan al receptor a asumir la existencia de irregularidades, afectaciones o incumplimiento, antes de que estos hubieran sido acreditados, no se trata de cuestionar el derecho de cualquier integrante de la comunidad universitaria a solicitar una investigación. Se trata de evitar que el primero se instale públicamente una sospecha y después se busque que la situación determine si dicha sospecha tenía fundamento. Y ello resulta particularmente relevante porque no observamos un hecho aislado. Observamos, una forma de actuación de manera recurrente traslada asuntos universitarios al espacio público mediante redes sociales, publicaciones, entrevistas o espacios de opinión, antes de agotar los mecanismos institucionales de información, aclaración y análisis que la propia Universidad prevé, como consejeras y consejeros universitarios tenemos el derecho de cuestionar, señalar y solicitar investigaciones cuando consideremos que existen elementos para ello, pero también tenemos la responsabilidad de contribuir a que las diferencias universitarias se procesen con información verificable, respeto a los procedimientos institucionales y apertura al diálogo con las partes involucradas. La propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la libertad de expresión constituye uno de los pilares fundamentales de toda sociedad democrática, sin embargo, también ha señalado que dicho derecho no es absoluto y que su ejercicio conlleva responsabilidades. En este sentido, resulta especialmente relevante que la discusión pública sobre asuntos universitarios se construye a partir de información verificable y de elementos que puedan ser contrastados institucionalmente, particularmente cuando las manifestaciones difundidas son susceptibles de generar percepciones, juicios o conclusiones sobre personas, instituciones, proyectos o actividades respecto de las cuales aún no existe una determinación de autoridad competente, porque normalizar este tipo de prácticas implica desplazar la resolución de las diferencias universitarias desde los cauces institucionales hacia la construcción pública de sospechas y narrativas que pueden afectar a personas, órganos, órganos colegiados, unidades académicas y proyectos institucionales antes de que exista una determinación objetiva sobre los hechos, la Universidad cuenta con órganos, procedimientos, mecanismos para investigar, aclarar y, en su caso, sancionar, fortalecer a la institución implica confiar en ellos y permitir que operen antes de instalar conclusiones en la opinión pública universitaria. Las consideraciones expuestas tienen por objeto informar a este Honorable Consejo Universitario sobre los hechos y circunstancias que dieron origen a la queja formal presentada ante la Secretaría el 23 de junio del 2026, por ello, solicitamos respetuosamente que para los efectos previstos en el Artículo 86, Fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, cede a dicha queja el trámite institucional correspondiente. Y se actúe conforme a los procedimientos y competencias establecidas en la Legislación Universitaria es todo, muchas gracias". -----

- - - Expresa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: "Muchas gracias. ¿Algún otro comentario u observación o participación?".-----

- - - Continúa el Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Secretario del H. Consejo Universitario: "Al no existir más puntos por desahogar, agradecemos su asistencia y damos por concluida esta sesión. Muchas gracias, buena tarde". -----

- - - Se dio por concluida la sesión, siendo las trece horas con tres minutos del veinticinco de junio del dos mil veintiséis. DOY FE. -----

Dra. Silvia Lorena Amaya Llano
Rectora

Dr. José Guadalupe Gómez Soto
Secretario